

## VOLUMEN II

## CONTINUACIÓN DE LA SESIÓN 5 DEL 9 DE FEBRERO DE 2022

## LEY GENERAL DE SALUD

**La presidenta diputada Marcela Guerra Castillo:** Tiene el uso de la palabra, hasta por cinco minutos, el diputado Salomón Chertorivski Woldenberg, para presentar iniciativa con proyecto de decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley General de Salud, suscrita por diputadas y diputados integrantes del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano.

**El diputado Salomón Chertorivski Woldenberg:** Con su venia, señora presidenta.

**La presidenta diputada Marcela Guerra Castillo:** Adelante, diputado Chertorivski.

**El diputado Salomón Chertorivski Woldenberg:** Salomón está bien. Compañeras y compañeros, desde las mentiras y los intentos de confundir al público, hay que repetir los hechos tal y como ocurrieron en el caso de la ivermectina surtida a los ciudadanos en la Ciudad de México.

El gobierno de Claudia Sheinbaum distribuyó 196 mil kits de ivermectina entre la población de la ciudad durante enero de 2021 y hasta agosto de 2021. Ese medicamento, hay que decirlo, tiene registro sanitario para uso humano única y exclusivamente como un antiparasitario. Nunca ha sido autorizado como un tratamiento médico contra covid-19.

Hay que decirlo por si falta evidencia, algunos datos nada más. el 16 de junio de 2020 la Organización Panamericana de la Salud publicó una compilación de bases de datos sobre evidencia de posibles terapias para covid-19, entre ellas, después de la revisión concluyó que los estudios sobre ivermectina tenían un alto riesgo de sesgo, muy poca certeza de vivienda y que la que existía era insuficiente para llegar a una conclusión sobre sus beneficios y sus daños.

En septiembre de 2020, la Administración de Alimentos y Medicamentos de los Estados Unidos, la FDA, mencionó: No hay evidencia suficiente para que el panel de pautas de tratamiento covid-19 recomiende el uso de la ivermectina.

En nuestro país, en México, en enero de 2021 el panel multidisciplinario de expertos de la Comisión Coordinadora

de Institutos Nacionales de Salud y Hospitales de Alta Especialidad determinó que no se contaba con evidencia científica suficiente para recomendar el uso de ivermectina.

El 31 de marzo, tres meses después de estarla distribuyendo, se recomendó por parte de la Organización Mundial de la Salud no utilizar ivermectina para los pacientes con covid-19. No obstante, en nuestra ciudad se siguieron distribuyendo.

Desde la Agencia Digital, que nadie sabe por qué dirige temas sanitarios, se intentó justificar el uso y se llevó a cabo, con nada de seriedad ni profesionalismo, el tratar de cubrir un error del gobierno con un estudio cuasi experimental tratado de vestirse como un estudio de bases científicas.

Y, déjenme decirlo con toda puntualidad, un estudio cuasi experimental es posible que haya técnicas estadísticas y econométricas para evaluar política pública después de sucedida, pero cuando se trata de un experimento en personas, cuando a una se les da un medicamento y a otras no, eso se llama un experimento, y de acuerdo a la Ley General de Salud, al reglamento en materia de investigación para la salud y a la norma oficial en la materia, existen criterios que se tienen que observar cuando se pretende realizar investigaciones para el empleo de seres humanos para dotarles de medicamentos o materiales respecto los cuales aún no se tenga evidencia científica suficiente de su eficiencia.

Insisto, al haberlo hecho y al haber llevado a cabo una investigación sin el consentimiento de los pacientes se incurrió en muchas ilegalidades señaladas por nuestra normatividad.

Quien señaló primero que había muchas debilidades éticas y metodológicas en el estudio que se presentó fue Juan Pablo Pardo-Guerra, de la Universidad de San Diego, en California.

El sitio donde se había recepcionado este estudio tomó la decisión por estas fallas de bajar el documento, pero como sucede con nuestros gobiernos tanto el local como el federal, no se reconoce error y, por el contrario, se hacen las víctimas de una campaña, un complot que proviene de los conservadores. No, aquí hubo un atentado contra la salud de las y los capitalinos.

Por eso, en la bancada naranja presentamos una iniciativa para fortalecer las tareas de la Cofepris y que esta pueda verificar a las entidades federativas cuando hay un riesgo sanitario por una política pública que se pretende implementar. Les agradezco mucho y cuidemos la salud de las y los mexicanos. Es cuanto.

«Iniciativa que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley General de Salud, suscrita por integrantes del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano

Quienes suscriben, diputadas y diputados integrantes del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano, con fundamento en los artículos 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y los artículos 6, numeral 1, fracción I, 77 y 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, someten a su consideración la presente iniciativa, con base en la siguiente

### Exposición de Motivos

**I.** El avance en la tecnología y los conocimientos en la medicina está generando que la perspectiva ética de los médicos sea cuestionada al momento de resolver problemas de diagnóstico y tratamiento de alguna enfermedad. Ante esto, resulta esencial el reconocimiento de la ética médica como una parte fundamental del ejercicio de la profesión, es decir, se debe tener una conciencia amplia de la variedad de asuntos éticos en el manejo de los pacientes, sumando a esto la posesión de conocimientos y habilidades de comunicación para tomar decisiones médicamente adecuadas y que estas sean respaldadas por una ética justificada.<sup>1</sup>

Uno de los principios rectores que forjan el compromiso de los médicos en el desarrollo de su profesión, es el Juramento Hipocrático. Este juramento fue escrito como un lineamiento donde se establecieron los principios de ética médica. Aun cuando las palabras exactas que escribió Hipócrates han cambiado a lo largo del tiempo, su esencia se ha mantenido, misma que se basa en el respeto de aquellos que impartieron su conocimiento sobre la medicina y para los pacientes, así como el compromiso de tratarlos con el mejor conocimiento médico.<sup>2</sup>

Asimismo, otro de los grandes lineamientos atribuido a Hipócrates, es la alocución latina “*Primum non nocere*”, la cual tiene una traducción variada, pero aceptada en cada una de ellas.<sup>3</sup>

“Primero no hacer daño”

“Sobre todo no hacer daño”

“Ante todo no hacer daño”

“Primero que nada no dañar”

“Antes que nada no dañar”

En este sentido, esta frase se refiere a la obligación de los médicos de no causar daño alguno, siendo esta prioridad en la jerarquía de obligaciones éticas de la medicina. Este compromiso se debe colocar, sobre todo, antes que nada y primero que nada, pues el ejercicio de la medicina tiene el propósito de salvaguardar la vida de las personas, por lo que, la negligencia, la ignorancia y el fraude infringen dicha responsabilidad ética.<sup>4</sup>

**II.** La ivermectina es un antiparasitario de amplio espectro que se encuentra dentro de la lista de medicamentos esenciales de la Organización Mundial de la Salud (OMS) como tratamiento de varias enfermedades parasitarias. Este se emplea para el tratamiento de la oncocercosis (ceguera de los ríos), la estrogiloidiasis y otras geohelminiosis, así como la sarna. Sin embargo, debido a la pandemia generada por la enfermedad Covid-19 (SARS-CoV-2) dicho medicamento ha sido utilizado de manera experimental para contrarrestar los efectos generados por el virus causante de dicha enfermedad.<sup>5</sup>

No obstante, datos actuales sobre el tratamiento de la Covid-19 con ivermectina aun no son concluyentes, por lo que la propia OMS recomendó su utilización de manera exclusiva en ensayos clínicos, además de que incluyó esta recomendación en sus orientaciones sobre el tratamiento de la Covid-19, esto con independencia del estado de gravedad de cualquier paciente que presente dicha enfermedad.<sup>6</sup>

Por otro lado, la Administración de Medicamentos y Alimentos de Estados Unidos (FDA por sus siglas en inglés) ha recibido múltiples informes de pacientes que han requerido atención médica, incluida la hospitalización, tras automedicarse con ivermectina destinada al ganado.<sup>7</sup>

En este contexto la FDA ha negado que exista algún tipo de autorización o aprobación de la ivermectina para el tratamiento o la prevención del Covid-19 en personas o animales, toda vez que no ha demostrado ser segura o eficaz para tratar dicha enfermedad.

Asimismo, aclaró que existe mucha información errónea respecto a este medicamento, donde incluso se ha dicho que la ingesta de grandes cantidades de ivermectina trae un bien, sin embargo, esto es incorrecto, ya que se puede sufrir una sobredosis, la cual llega a provocar náuseas, vómitos, diarrea, hipotensión (presión arterial baja), reacciones alérgicas (picor y urticaria), mareos, ataxia (problemas de equilibrio), convulsiones, coma e incluso la muerte.<sup>8</sup>

**III.** En septiembre de 2020 las autoridades de salud de la Ciudad de México anunciaron un ensayo clínico para probar un tratamiento médico en pacientes con Covid-19. El estudio se encontraba a cargo del doctor José Gotés Palazuelos, y consistía en el análisis de los efectos del camostat y el extracto herbal de *Artemisia annua*, mismos que fueron suministrados a solo 360 pacientes bajo un seguimiento riguroso, ello con la intención de evaluar riesgos y efectos negativos y positivos del tratamiento.<sup>9</sup>

Sin embargo, la estrategia implementada por la Secretaría de Salud de la Ciudad de México (Sedesa) cambió totalmente de escala, pues se invirtió en la compra de 200,000 kits con combinaciones diversas de ivermectina, aspirina y azitromicina, esto con el fin de distribuirse entre la población.

Aun cuando no existía la validación de las autoridades sanitarias correspondientes e incluso internacionales, la titular de la Sedesa anunció que la compra de estos kits se debió al análisis de expertos del Instituto Nacional de Ciencias Médicas y Nutrición ‘Salvador Zubirán’, del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), de la Secretaría de Salud de la CDMX y la Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación de la Ciudad de México (Sectei).

Derivado de lo anterior, los kits se comenzaron a repartir entre personas contagiadas por Covid-19, llegando a suministrar, para finales de enero de 2021, a más de 50 mil personas, un medicamento que no contaba con ninguna aprobación ni evidencia alguna de eficacia terapéutica, además de que no se tenía un control o seguimiento de estos pacientes.

Los kits repartidos por Sedesa pasaron de ser un simple estudio clínico a una intervención pública experimental que se realizó de manera arbitraria y peligrosa. Esto resulta inconcebible, ya que los pacientes que llegan a prestar su tiempo para estudios de esta magnitud son evaluados de manera individual para garantizar que son los candidatos óptimos para el estudio, algo que resulta ser incontrolable en el suministro de más de 50 mil medicamentos.

**IV.** Conforme se avanzaba en las investigaciones a nivel internacional acerca del uso de la ivermectina en el tratamiento de Covid-19, se llegaba a la conclusión de la ineficacia del medicamento para tratar dicha enfermedad.

Estas investigaciones pusieron en jaque a la Sedesa porque no contaba con los medios para validar su decisión, sin embargo, las autoridades de salud de la Ciudad de México justificaron sus acciones mediante un estudio realizado por ellos mismos, en el que según los autores el uso de la ivermectina reducía el número de hospitalizaciones.

Para mayo de 2021, el jefe de la Agencia Digital de Innovación Pública, José Merino hizo público un artículo firmado por él y varios funcionarios, el cual presentó como evidencia concluyente para las acciones que se habían llevado a cabo por parte del gobierno de la Ciudad de México.

Dicho estudio no fue publicado en alguna página o revista de prestigio científico, sino se hizo a través de la página SocArXiv, la cual es una plataforma que sirve para que científicos sociales logren publicar artículos que no cuentan con corroboración por parte de la comunidad científica.

Por su parte, el 4 de febrero de 2022 la página SocArXiv mostró un comunicado para justificar el retiro del artículo de su página, en el que mencionaba que no existían pruebas suficientes de que la ivermectina fuese eficaz en el tratamiento de la Covid-19, por lo que dicho estudio no contaba con el valor científico suficiente y consideraban como poco ético el actuar del gobierno de la Ciudad de México en el suministro de miles de dosis de un medicamento inapropiado a personas infectadas con coronavirus, y que además, los autores del artículo lo hubiesen promovido como evidencia de que su intervención médica es efectiva.<sup>10</sup>

**V.** La implementación de políticas públicas requiere de análisis y evidencia contundente para la toma de decisiones, por lo que estas dos características no deben contar con algún tipo de sesgo generado por datos contaminados o arbitrarios, ya que ello derivará en políticas públicas inadecuadas e indefendibles.

Lo anterior resulta preocupante cuando es el propio Estado quien presenta evidencia sesgada, incompleta o imparcial, y más aún cuando los órganos encargados de la protección de las personas generan información falsa con el fin de justificar su actuar, como sucedió en el caso de la CDMX.

En este sentido, para la Bancada Naranja resulta ser relevante la revisión de este actuar por parte de alguna autoridad que tenga la facultad para detener este tipo de políticas cuando no se cuente con la evidencia suficiente para su implementación.

Por ello, la presente iniciativa tiene como objetivo dotar de la autonomía técnica y presupuestal suficiente al órgano autónomo encargado de verificar y evaluar las políticas públicas en materia de salud, pues este servirá como contrapeso para que no se vuelvan a dar casos como el de la Ciudad de México.

Por lo anteriormente expuesto sometemos a consideración de esta asamblea la siguiente iniciativa con proyecto de

**Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones a la Ley General de Salud**

**Único.** Se reforman las fracciones IX y XII; se adiciona una fracción XIII, recorriéndose y modificándose las subsecciones, al artículo 17 Bis; y se reforman los artículos 17 Bis 1 y 17 Bis 2, de la Ley General de Salud, para quedar como sigue:

**Artículo 17 Bis. (...)**

Para efectos de lo dispuesto en el párrafo anterior compete a la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios:

I. a VIII. ...

**IX. Ejercer el control y vigilancia sanitarios de las políticas públicas que en materia de salud implementen las entidades federativas y que tras un proceso de evaluación de riesgo sanitario se determine que pueden poner en riesgo la salud de la población.**

X. a XI. ...

XII. Participar, en coordinación con las unidades administrativas competentes de la Secretaría de Salud, en la instrumentación de las acciones de prevención y control de enfermedades, así como de vigilancia epidemiológica, especialmente cuando estas se relacionen con los riesgos sanitarios derivados de los productos, actividades o establecimientos materia de su competencia.

**XIII. Identificar y evaluar los riesgos para la salud humana que generen la implementación de políticas públicas en materia de salud.**

**En caso de que se tengan indicios de que alguna política pública genere grave riesgo a la salud pública o no cuente con sustento científico contundente para su implementación, la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios tendrá la facultad de ajustarla y, en su caso, suspenderla. Esta facultad comprenderá aquellas políticas públicas impulsadas tanto en el ámbito federal como local, y**

XIV. Las demás facultades que otras disposiciones legales le confieren a la Secretaría de Salud en las materias que conforme a lo dispuesto en este artículo sean competencia de la comisión.

**Artículo 17 Bis 1. La Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios es un órgano desconcentrado con personalidad jurídica, patrimonio propio y facultad para cobrar y administrar los recursos por los pagos y servicios que realice, y su presupuesto estará constituido por:**

I. y II. ...

**Artículo 17 Bis 2.** Al frente de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios estará un Comisionado el cual será nombrado por el presidente de la Republica a propuesta del titular de la Secretaría de Salud, siendo este último el encargado de la supervisión de este órgano desconcentrado

Para efecto del párrafo anterior la Secretaría de Salud deberá realizar una amplia auscultación para identificar a los candidatos idóneos, para que con base en ello se establezca una terna de candidatos para que el presidente de la Republica pueda elegir a quien ocupe el cargo o, en su caso, ratifique al titular del mismo.

**Transitorios**

**Primero.** El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

**Segundo.** La Secretaría de Salud contará con 60 días naturales para realizar las adecuaciones a la reglamentación correspondiente con la finalidad de cumplir con lo establecido en el presente decreto.

**Notas**

1 “El Ejercicio Actual de la Medicina” Universidad Nacional Autónoma de México, 2022. Recuperado de:

[http://www.facmed.unam.mx/eventos/seam2k1/2004/ponencia\\_feb\\_2k4.htm](http://www.facmed.unam.mx/eventos/seam2k1/2004/ponencia_feb_2k4.htm)

2 “Hipócrates”, Universidad Nacional Autónoma de México, 2022. Recuperado de:

<http://www.facmed.unam.mx/Libro-NeuroFisio/Personas/Hipocrates/Hipocrates.html#:~:text=Respetar%C3%A9%20a%20mi%20maestro%20de,ense%C3%B1ar%C3%A9%20gratis%20y%20sin%20compromiso.>

3 “El significado actual de ‘*Primum non nocere*’”, Universidad Nacional Autónoma de México, 2022. Recuperado de:

[http://www.medicinaysalud.unam.mx/seam2k1/2002/ponencia\\_jul\\_2k2.html](http://www.medicinaysalud.unam.mx/seam2k1/2002/ponencia_jul_2k2.html)

4 *Ibidem*.

5 “La OMS desaconseja usar ivermectina para tratar la Covid-19 si no es en ensayos clínicos”, Organización Mundial de la Salud, 2021. Recuperado de:

<https://www.who.int/es/news-room/feature-stories/detail/who-advises-that-ivermectin-only-be-used-to-treat-covid-19-within-clinical-trials>

6 *Ibidem*.

7 “Por qué no debe utilizar la ivermectina para tratar o prevenir el Covid-19”, Administración de Medicamentos y Alimentos de Estados Unidos, 2022. Recuperado de:

<https://www.who.int/es/news-room/feature-stories/detail/who-advises-that-ivermectin-only-be-used-to-treat-covid-19-within-clinical-trials>

8 *Ibidem*.

9 “Las mentiras disfrazadas de ciencia: el caso de la ivermectina en la Ciudad de México”, Nexos, 2022. Recuperado de:

<https://redaccion.nexos.com.mx/las-mentiras-disfrazadas-de-ciencia-el-caso-de-la-ivermectina-en-la-ciudad-de-mexico/>

10 “On withdrawing “Ivermectin and the odds of hospitalization due to Covid-19,” by Merino et al”, SocArXiv, 2022 Recuperado de:

<https://socopen.org/2022/02/04/on-withdrawing-ivermectin-and-the-odds-of-hospitalization-due-to-covid-19-by-merino-et-al/>

Dado en el Palacio Legislativo de San Lázaro, a 9 de febrero de 2022.— Diputados: Salomon Chertorivski Woldenberg, Jorge Álvarez Máynez, Éctor Jaime Ramírez Barba (rúbricas).»

**La presidenta diputada Marcela Guerra Castillo: Gracias, diputado Chertorivski Woldenberg. Túrnese a la Comisión de Salud, para dictamen.**

Adelante, diputado, ¿con qué objeto? ¿Sí, diputado Ramírez?

**El diputado Éctor Jaime Ramírez Barba** (desde la curul): Gracias, diputada Marcela. Para pedirle al diputado Salomón Chertorivski que si no tuviera inconveniente que un servidor suscribiera esta iniciativa.

**La presidenta diputada Marcela Guerra Castillo:** Diputado Chertorivski, ¿acepta usted? Muy bien. Él ha aceptado, adelante, favor de pasar a suscribirse, diputado Ramírez. Y todos aquellos que deseen hacerlo pueden pasar aquí al área de secretarías.

---

## LEY DE NAVEGACIÓN Y COMERCIO MARÍTIMOS

---

**La presidenta diputada Marcela Guerra Castillo:** Tiene el uso de la palabra, hasta por cinco minutos, la diputada Ana Cecilia Luisa Fernanda Sodi Miranda, del Grupo Parlamentario del PRD, para presentar iniciativa con proyecto de decreto que reforma y adiciona el artículo 28 de la Ley de Navegación y Comercio Marítimos.

**La diputada Ana Cecilia Luisa Gabriela Fernanda Sodi Miranda:** Con su venia, señora presidenta.

**La presidenta diputada Marcela Guerra Castillo:** Adelante, diputada.

**La diputada Ana Cecilia Luisa Gabriela Fernanda Sodi Miranda:** La iniciativa que hoy presento a esta asamblea tiene como objetivo modificar el artículo 28 de la Ley de Navegación y Comercio Marítimo, con la finalidad de que los capitanes a bordo de embarcaciones oficiales puedan actuar

como oficiales del Registro Civil en los términos del Código Civil federal, pudiendo celebrar, incluso, las uniones matrimoniales entre personas del mismo sexo, cuando así les sea solicitado por las personas interesadas.

Asimismo, expedirá actas del Registro Civil a favor de mexicanos y aun cuando tuviesen su domicilio fuera del territorio nacional y podrán levantar testamentos. Actualmente, el matrimonio entre personas del mismo sexo es legal en 26 de las 32 entidades de la República.

En ese sentido, organizaciones de las Naciones Unidas han conminado al Congreso de la Unión y a los congresos de los estados a reconocer el derecho de las personas del mismo sexo a contraer matrimonio y de esta forma avanzar en la igualdad de las libertades de las personas para lograr la plena realización de los derechos de las personas que pertenecen a la comunidad LGBT y trabajar contra cualquier acto de discriminación.

Es por ello que el Partido de la Revolución Democrática celebramos cuando en el 2010 la Suprema Corte de Justicia de la Nación resolvió una acción de inconstitucionalidad, en la que se determinó que el matrimonio, definido como la unión exclusivamente entre un hombre y una mujer con fines de procreación no es constitucional y promueve la desigualdad, violando con ello nuestra Constitución General.

También aplaudimos cuando en el 2019 se modificó la Ley del Servicio Exterior Mexicano, con el propósito de que los consulados mexicanos oficiaran matrimonios entre mexicanos del mismo sexo en todo el mundo.

Por ello, consideramos imprescindible continuar por este camino de progreso legislativo que garantice a esta comunidad la igualdad de derechos y, en este caso particularmente, a las personas del mismo sexo que se encuentran en embarcaciones oficiales nacionales e internacionales que deseen contraer matrimonio. Todo ello con el propósito de salvaguardar sus derechos humanos, sociales y civiles.

En este 2022 se conmemoran 13 años del reconocimiento y aprobación del matrimonio igualitario en la entonces Asamblea Legislativa del Distrito Federal, hecho que convirtió a la Ciudad de México en la primera urbe en América Latina en reconocer el matrimonio entre personas del mismo sexo y este indudable avance también fue impulsado por las filas del Partido de la Revolución Democrática.

Como en aquel entonces, el Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática en los congresos locales de las entidades federativas ha promovido la modificación de los marcos jurídicos locales, con la finalidad de garantizar los derechos de la comunidad LGBT y cumplir con el principio de no discriminación.

Como grupo parlamentario y como partido, hemos caminado de la mano en la lucha por el reconocimiento de sus derechos. No podemos dejar de recordar que fue precisamente el PRD el primer partido político que designó a representantes de esta comunidad como diputados en este Congreso, como parte de la agenda incluyente, capaz de generar las sinergias necesarias para avanzar en la garantía de los derechos humanos.

Y queremos dejar claro que el PRD seguirá y seguiremos pugnando por el reconocimiento de los derechos humanos de las personas de la comunidad LGBT. Es cuanto, señora presidenta.

«Iniciativa que reforma y adiciona el artículo 28 de la Ley de Navegación y Comercio Marítimos, a cargo de la diputada Ana Cecilia Luisa Gabriela Fernanda Sodi Miranda, del Grupo Parlamentario del PRD

Quien suscribe, diputada Ana Cecilia Luisa Gabriela Fernanda Sodi Miranda, integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática de la LXV Legislatura de la Cámara de Diputados, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 71, fracción II, y 72, inciso H, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 6, numeral 1, fracción I, y artículo 77, numerales 1 y 3, 78 y 102, del Reglamento de la Cámara de Diputados, somete a consideración de esta honorable asamblea la siguiente iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma el Artículo 28 de la Ley de Navegación y Comercio Marítimos, con base en el siguiente

### **Planteamiento del problema**

En la actualidad, el matrimonio entre personas del mismo sexo es legal en distintos estados de la República, sin embargo, no es reconocido a nivel federal a pesar de la ardua lucha por parte de distintas organizaciones de la sociedad civil nacionales e internacionales. En este sentido, Organización de las Naciones Unidas (ONU) ha conminado al Congreso de la Unión y a los congresos de los estados a reconocer el derecho de las personas del mismo sexo a contraer matrimonio, y de esta forma avanzar en la igualdad de derechos y libertades de

todas las personas; también para lograr la plena realización de todos los derechos de las personas LGBTI, y trabajar contra cualquier acto de discriminación.

### Argumentación

La presente iniciativa se compromete al respeto y cumplimiento de los derechos humanos, identidad de género, diversidad sexual y a la no discriminación de las y los miembros de las personas del colectivo LGBTTTI (lesbianas, gays, bisexuales, travestis, transgénero, transexuales e intersex), que deseen contraer matrimonio dentro de embarcaciones mexicanas.

Por lo anterior el objeto de brindar inclusión y combatir la discriminación que históricamente ha sufrido esta comunidad, esta iniciativa busca la integración del fundamento legal que permita a las personas del mismo sexo gozar plenamente de sus derechos fundamentales, considerando la reforma al artículo 28 de la Ley de Navegación y Comercio Marítimos, para dotar de facultades para realizar estos matrimonios para las y los capitanes de las embarcaciones nacionales, dada su actuación como agente naviero y oficial del Registro Civil.

Es importante señalar que la Ley de Navegación y Comercio Marítimos señala que los capitanes de las embarcaciones tienen dentro de sus funciones actuar como oficial del registro civil y levantar testamentos, en los términos del Código Civil Federal, sin embargo, esta potestad es ambigua ya que se entiende que solo podrá levantar testamentos dejando de lado las facultades establecidas en el Código Civil Federal, como lo son autorizar actos del estado civil y extender las actas relativas a nacimiento, reconocimiento de hijos, adopción, matrimonio, divorcio administrativo y muerte de los mexicanos y extranjeros, así como inscribir las ejecutorias que declaren la ausencia, la presunción de muerte, el divorcio judicial, la tutela o que se ha perdido o limitado la capacidad legal para administrar bienes.

La Convención sobre el Consentimiento para el Matrimonio, la edad mínima para contraer matrimonio y el registro de los matrimonios, que ratificó el Estado mexicano el 22 de febrero de 1983, establece en su preámbulo que:

Reafirmando que todos los Estados, incluso los que hubieren contraído o pudieren contraer la obligación de administrar territorios no autónomos o en fideicomiso hasta el momento en que éstos alcancen la independencia, deben adoptar todas las disposiciones adecuadas con objeto de abolir dichas

costumbres, antiguas leyes y prácticas, entre otras cosas, asegurando la libertad completa en la elección de cónyuge, aboliendo totalmente el matrimonio de los niños y la práctica de los esponsales de las jóvenes antes de la edad núbil, estableciendo con tal fin las penas que fueren del caso y creando un registro civil o de otra clase para la inscripción de todos los matrimonios.

El documento “Retos actuales del Derecho Internacional Privado, Memorias del XXXVIII Seminario de Derecho Internacional Privado (Ciudad de México, 22-23 de octubre de 2015), del Poder Judicial de la Federación, refiere que

... los mexicanos o extranjeros interesados podrán solicitar la inscripción de los actos del estado civil adquiridos en el extranjero en las oficinas del Registro Civil local. La copia de esta inscripción producirá efectos respecto de terceros. En cuanto a los actos del estado civil cuya constancia se hubiese elaborado a bordo de aeronaves, embarcaciones o en viaje por tierra, se estará a lo establecido en la Ley. Los actos del estado civil constituidos ante un cónsul mexicano en el extranjero se transcribirán en el libro correspondiente del Registro Civil.

Actualmente en México son 26 entidades federativas en donde ya se aceptó el matrimonio igualitario, toda vez que, en 2010, la Suprema Corte de Justicia de la Nación resolvió una acción de inconstitucionalidad, en la que se determinó que el matrimonio, definido como la unión exclusivamente entre un hombre y una mujer, con fines de procreación es inconstitucional y promueve la desigualdad.

Es por ello se considera importante seguir con el progreso legislativo que ampare a esta comunidad, y en este caso principalmente a las personas del mismo sexo que se encuentren en embarcaciones nacionales o internacionales que se encuentren dentro de la república mexicana, que deseen contraer matrimonio, o en su caso que lo necesiten, todo esto con el propósito de salvaguardar sus derechos tanto sociales como civiles. Por lo que nuestra propuesta quedaría de la siguiente forma:

TEXTO DE LA LEY	TEXTO PROPUESTO
<p>LEY DE NAVEGACIÓN Y COMERCIO MARÍTIMOS</p> <p>Artículo 28.- El capitán tendrá las siguientes funciones a bordo de las embarcaciones:</p> <p>I.- Mantener el orden y la disciplina, debiendo adoptar las medidas necesarias para el cumplimiento de esos objetivos;</p> <p>II.- Mantener actualizado el Diario de Navegación y los demás libros y documentos exigidos por los Tratados Internacionales, la legislación y los reglamentos aplicables. Las anotaciones en los libros y documentos que deban mantenerse en virtud de las disposiciones antes citadas;</p> <p>III.- Actuar como auxiliar del Ministerio Público Federal;</p> <p>IV.- Actuar como oficial del Registro Civil y levantar testamentos, en los términos del Código Civil Federal; y</p> <p>V.- Ejercer su autoridad sobre las personas y cosas que se encuentren a bordo.</p>	<p>LEY DE NAVEGACIÓN Y COMERCIO MARÍTIMOS</p> <p>Artículo 28.- El capitán tendrá las siguientes funciones a bordo de las embarcaciones:</p> <p>I.- ...</p> <p>II.- ...</p> <p>III.- ...</p> <p>IV.- Actuar como oficial del Registro Civil en los términos del Código Civil Federal, <b>incluyendo las uniones matrimoniales entre personas del mismo sexo.</b></p> <p><b>El uso de esta facultad, y cuando así les sea solicitado por las personas interesadas, el capitán en funciones de oficial del Registro Civil expedirá actas del registro civil a favor de mexicanos, aun y cuando tuviesen su domicilio fuera de territorio nacional, así como levantar testamentos; y</b></p> <p>V.- Ejercer su autoridad sobre las personas y cosas que se encuentren a bordo.</p>

Por lo anteriormente expuesto y fundado, plenamente comprometida con los derechos humanos de la comunidad y del colectivo LGBTTTI, pongo a consideración de esta asamblea, la siguiente iniciativa con proyecto de

### **Decreto por el que se reforma el artículo 28 de la Ley de Navegación y Comercio Marítimos**

**Único.** Se reforman el artículo 28 de la Ley de Navegación y Comercio Marítimos, para quedar como sigue:

Artículo 28.- El capitán tendrá las siguientes funciones a bordo de las embarcaciones:

I.- ...

II.- ...

III.- ...

**IV.- Actuar como oficial del Registro Civil en los términos del Código Civil Federal, incluyendo las uniones matrimoniales entre personas del mismo sexo.**

**El uso de esta facultad, y cuando así les sea solicitado por las personas interesadas, el capitán en funciones de oficial del Registro Civil expedirá actas del registro civil a favor de mexicanos, aun y cuando tuviesen su domicilio fuera de territorio nacional, así como levantar testamentos; y**

V.- Ejercer su autoridad sobre las personas y cosas que se encuentren a bordo.

### **Transitorio**

**Único.** Este decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Dado en el Palacio Legislativo de San Lázaro, a 9 de febrero de 2022.— Diputadas: Ana Cecilia Luisa Gabriela Fernanda Sodi Miranda, María de Jesús Rosete Sánchez (rúbricas).»

**La presidenta diputada Marcela Guerra Castillo: Gracias, diputada Cecilia Luisa Gabriela Fernanda Sodi Miranda. Túrnese a la Comisión de Marina, para dictamen.**

### **CÓDIGO CIVIL FEDERAL Y LEY GENERAL DE LOS DERECHOS DE LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES**

**La presidenta diputada Marcela Guerra Castillo:** Tiene ahora el uso de la palabra, hasta por cinco minutos, el diputado Vicente Alberto Onofre Vázquez, del Grupo Parlamentario de Morena, para presentar iniciativa con proyecto de decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones del Código Civil Federal y de la Ley General de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes, en materia de contacto transfronterizo directo.

**El diputado Vicente Alberto Onofre Vázquez:** Con el permiso de la Presidencia. Compañeras y compañeros legisladores.

**La presidenta diputada Marcela Guerra Castillo:** Adelante, diputado.

**El diputado Vicente Alberto Onofre Vázquez:** La familia es una célula básica del tejido social de México, en ella todas las personas desde la niñez adquirimos valores que nos



permiten desarrollar habilidades personales y sociales para convivir en armonía.

Las relaciones afectivas entre las y los progenitores definen la personalidad, aprendizaje y comportamientos de las niñas, niños y adolescentes para el desarrollo de su vida. Sin embargo, en nuestro país existe un fenómeno social presente en millones de hogares mexicanos, la ausencia del padre o de la madre en el núcleo familiar de las niñas, niños y adolescentes.

De acuerdo al Inegi, los índices registrados en materia de divorcio en el país se han ido incrementando del 2011 al 2019, siendo la excepción en el 2020 debido al confinamiento que provocó la emergencia sanitaria.

Durante el proceso de divorcio, la autoridad judicial establece a quien le corresponde la guarda custodia del hijo o hija menor de edad. Asimismo, determina un régimen de visitas y convivencias para que el padre o la madre que no tenga la guarda custodia pueda convivir con ellos o con ellas.

Actualmente, la legislación mexicana presenta lagunas jurídicas que generan incertidumbre en aquellos casos donde el progenitor o la progenitora radica en otro país. Es decir, el Código Civil Federal y la Ley General de Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes no prevé el derecho de las personas menores de edad al contacto transfronterizo con su progenitor. Lo anterior, ha dado lugar a resoluciones por parte de la Suprema Corte de Justicia, a fin de privilegiar el interés superior de la niñez.

Y es que el régimen de visitas y convivencias es clave para garantizar un ambiente sano que permita el desarrollo integral de las personas menores de 18 años, así como para fomentar una relación cordial entre las y los progenitores.

Por otro lado, estos acuerdos también previenen la sustracción de menores que consiste en la retención u ocultamiento ilícito de una persona menor de edad, a quien legalmente detenta su guarda custodia, trasladándolo lejos de su hogar de residencia habitual. Este ilícito puede llevarse a cabo tanto en el territorio nacional como en el extranjero, siendo en este último supuesto donde existe la necesidad de contar con una legislación actualizada y armonizada a los más altos estándares internacionales.

En este sentido, la iniciativa con proyecto de decreto, que presento ante esta soberanía, tiene como objetivos principales el establecer el derecho humano de las personas menores de

18 años al contacto transfronterizo, privilegiando en todo momento el interés superior de la niñez y garantizar las relaciones personales y el contacto directo con su padre o madre de modo regular cuando vivan en otro país, asegurando también la restitución de la persona menor de edad a su hogar o residencia habitual.

Para ello, la autoridad judicial debe tomar en cuenta la edad, las necesidades y las costumbres de las personas menores de 18 años, el tipo de relación que mantiene con la o el progenitor, y la disponibilidad de estos.

Los orígenes de conflicto familiar, la distancia geográfica y cualquier otro factor que permita al juzgador discernir qué régimen de convivencia sería más benéfico para las hijas e hijos, incluidos los medios de comunicación electrónico.

En Morena trabajamos en atender los principales problemas sociales desde su origen, estamos convencidos que la reconstrucción de la sociedad comienza desde la institución más importante del país, la familia.

Asegurar a las niñas, niños y adolescentes el ejercicio de todos sus derechos, es una obligación ética y jurídica de esta soberanía. Es cuanto, señora presidente.

«Iniciativa que reforma y adiciona diversas disposiciones del Código Civil Federal y de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, en materia de contacto transfronterizo directo, a cargo del diputado Vicente Alberto Onofre Vázquez, del Grupo Parlamentario de Morena.» *(La iniciativa podrá ser consultada en el Diario de los Debates de esta fecha, en el Anexo II)*

**La presidenta diputada Marcela Guerra Castillo: Gracias, diputado Alberto Onofre Vázquez. Túrnese a las Comisiones Unidas de Derechos de la Niñez, la Adolescencia y la Justicia, para dictamen.**

Sí, adelante, diputada. Sonido a la curul de la diputada.

**La diputada María de Jesús Rosete Sánchez** (desde la curul): Pedirle al promovente que me permita adherirme a su iniciativa.

**La presidenta diputada Marcela Guerra Castillo:** Diputado Alberto Onofre, ¿acepta usted?

**El diputado Vicente Alberto Onofre Vázquez:** Sí.

**La presidenta diputada Marcela Guerra Castillo:** Diputada Rosete, favor de pasar al área de Secretaría, a firmar. Gracias. Todos aquellos que así deseen adherirse, pueden también pasar a hacerlo. Gracias.

---

LEY DEL SEGURO SOCIAL Y LEY DEL INSTITUTO  
DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES  
DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO

---

**La presidenta diputada Marcela Guerra Castillo:** Tiene el uso de la palabra, hasta por cinco minutos, la diputada Socorro Irma Andazola Gómez, del Grupo Parlamentario de Morena, para presentar iniciativa con proyecto de decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley del Seguro Social y de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.

**La diputada Socorro Irma Andazola Gómez:** Con el permiso de la presidenta.

**La presidenta diputada Marcela Guerra Castillo:** Adelante, diputada.

**La diputada Socorro Irma Andazola Gómez:** Compañeras y compañeros legisladores, el gobierno de la cuarta transformación encontró un sistema de salud pública colapsado con múltiples necesidades y carencias. Hospitales abandonados, falta de personal médico y administrativo. De la alta especialidad, ni qué decir, prácticamente inexistente.

El abandono del sector salud por más de 30 años de gobiernos neoliberales fue evidente en su forma más severa durante la crisis sanitaria, producto del virus que causa la enfermedad covid-19.

Por otro lado, el crecimiento de nuestra población trae consigo nuevos retos. Con información del Censo de Población y Vivienda 2020, en nuestro país 47 millones 245 mil 909 personas cuentan con los servicios del IMSS, mientras que 7 millones 165 mil 174 personas cuentan con los servicios del ISSSTE, lo que en conjunto representa casi la mitad de nuestra población.

Cuando el pueblo de México se ve en la necesidad de acercarse a los servicios de salud da cuenta del problema. Citas muy espaciadas, laboratorios saturados, baja disponibilidad de camas de hospital, entre otros.

En la cuarta transformación estamos tomando acciones y ejecutando medidas que cambien la actual realidad. Se están recuperando hospitales, se está contratando personal médico, se amplió la matrícula para médicos que buscan realizar su residencia en cualquier especialidad médica. Y una acción más es la que hoy presento a ustedes en esta iniciativa, que va encaminada a que el derechohabiente y sus familiares reciban un trato digno, decoroso y respetuoso, por todas aquellas personas que desde su responsabilidad participan en el sector salud, teniendo a la capacitación como un aliado importante para lograr este cambio.

Por eso es que vengo a solicitar de todas las fuerzas políticas, hoy representadas en esta Cámara, su acompañamiento en esta tan loable iniciativa. Es cuanto, presidenta.

«Iniciativa que reforma y adiciona diversas disposiciones de las Leyes del Seguro Social, y del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, a cargo de la diputada Socorro Irma Andazola Gómez, del Grupo Parlamentario de Morena

La suscrita, Socorro Irma Andazola Gómez, integrante del Grupo Parlamentario de Morena en la LXV Legislatura del Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y en el numeral 1, fracción I, del artículo 6 y los artículos 77 y 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, somete a consideración del pleno de esta asamblea la presente iniciativa con proyecto de decreto, por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley del Seguro Social y se adiciona un tercer párrafo al artículo 29 de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, al tenor de la siguiente

### Exposición de Motivos

En México hay un problema que sufre una parte importante de la población respecto de la actitud de servicio de servidores públicos en el sector salud en todas sus áreas, tanto administrativas como del área médica, en las que el maltrato al derechohabiente, es el común denominador.

Si bien esta problemática no es en todos los centros en los que se administra la salud y sus procesos administrativos, es una realidad de que existen miles de quejas por parte de las personas que acuden a dichos sitios por necesidades propias del ser humano. Lo que hace necesario proponer alternativas de solución con el objeto de que paulatinamente se vean los resultados en la disminución de la insatisfacción y la

derechohabiencia sea tratada con altos índices de calidad, calidez y buen trato.

El sistema de salud pública en nuestro país, está compuesto por dependencias de los diferentes niveles de gobierno como lo son la Secretaría de Salud a nivel Federal quien lidera el sector por parte del estado mexicano, los organismos públicos descentralizados como lo son el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE) y los sistemas de salud de cada entidad federativa y sus organismos públicos descentralizados, centros de salud rurales, centros de salud comunitarios, hospitales generales, hospitales de especialidades, y otros homólogos, así como el Instituto de Salud para el Bienestar, reguladas para garantizar los derechos a la Salud de todos los habitantes de México por la Constitución Política de los estados Unidos Mexicanos y las leyes secundarias en la materia, como la General de Salud, la del Seguro Social y la del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado y los reglamentos correspondientes.

Lo anterior, con el objetivo primordial de cumplir con lo previsto en nuestra Carta Magna, que reconoce en su artículo 4o, párrafo cuarto, el derecho humano que toda persona tiene a la protección de la salud, así como que la ley definirá las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud y establece la concurrencia de la Federación y las entidades federativas en materia de salubridad general, conforme a lo que dispone la fracción XVI de su propio artículo 73.<sup>1</sup>

En ese mismo sentido es de gran importancia destacar lo que establecen las fracciones I y II del artículo 2o de la Ley General de Salud: “son finalidades del referido derecho humano, el bienestar físico y mental de la persona, para contribuir al ejercicio pleno de sus capacidades; la prolongación y mejoramiento de la calidad de la vida humana”, y tratándose de personas sin seguridad social, la prestación gratuita de servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados; como lo dicta el párrafo tercero del artículo 27 del mismo ordenamiento y en materia de disponibilidad de medicamentos y otros insumos esenciales para la salud su fracción VIII, así como en materia de asistencia social a grupos vulnerables la fracción X de la misma Ley General de Salud.

Los servicios que se prestan en dichas instancias de salud, según el lugar y el tipo de cada uno, son entre otros éstos:

- Diagnóstico;
- Tratamientos en especialidades básicas;
- Consulta externa;
- Hospitalización;
- Laboratorio clínico y de patología;
- Imagenología y radiología; y
- Atención de urgencias

Con información de la página oficial del IMSS-Bienestar, el padrón de la población adscrita a principios de 2021 ascendió a 11 millones 615 mil 623 en todo el territorio nacional.<sup>2</sup>

Por lo que se considera un universo muy grande de derechohabientes, mismos que demandan un servicio expedito y con altos índices de calidad y buen trato para los titulares y sus familiares.

Sin embargo, es una realidad de que a pesar de que existen protocolos de atención, en algunos hospitales y en algunas épocas del año, la capacidad instalada se ve rebasada tanto en instalaciones como en recursos humanos médicos y administrativos, por lo que se generan diversos problemas entre los que se encuentran retrasos en la atención, falta de medicamento y entre otras cosas atención deficiente o nula, lo que se traduce al final, en mala atención y en ocasiones se percibe cierto maltrato a los derechohabientes.

Asimismo, de manera concatenada, se presentan circunstancias que ejercen en unos casos, discriminación y en otros una múltiple vulneración de diversos derechos humanos de hombres y mujeres de todas las edades que dan como resultado una segregación que las limita e impide disfrutar de forma igualitaria de los derechos que les asiste su condición de ser habitante del país.

En infinidad, los derechohabientes del IMSS han sido maltratados en diferentes áreas de esta institución tanto en las áreas administrativas como en las áreas de atención médica en los consultorios, en donde de forma indiscriminada se llega a practicar la dilación en la atención, ignorando la presencia de las personas hasta que se les “ocurre” preguntar si se les ofrece algo, malas contestaciones y regaños entre otros, lo mismo se sabe de hospitales generales en las entidades federativas y hospitales y oficinas del ISSSTE.

Este problema no es nuevo y desafortunadamente todavía existe en algunas partes del país, como en Baja California de donde soy representante popular. Ahí se tiene conocimiento de casos que las y los ciudadanos me han reportado en la oficina de enlace legislativo de una servidora, en los que por ejemplo, por errores en el registro de los datos de derechohabientes se ocasionan, homonimias o errores en la ortografía o puntuación en los nombres de las personas, razón por lo que simplemente se les niega la atención y en algunos casos incluso, no se les orienta correctamente para solventar dichos errores, que dicho sea de paso, son errores de registro del propio IMSS, que por sus áreas administrativas comete registros de mala calidad y desafortunadamente los afectados son siempre los derechohabientes.

Otro de los casos que más se puede escuchar en las quejas de las personas que acuden a algunos hospitales y oficinas del IMSS, hospitales generales e ISSSTE, son las relacionadas con falta de orientación o canalización correcta a la hora de que los derechohabientes necesitan hacer trámites administrativos diversos (pensiones, incapacidades, entrega de quejas o documentos oficiales) ante algunas oficinas o áreas de estas dependencias lo que a la postre, se materializa en un maltrato equiparado y violaciones a los derechos humanos, a la salud y a los servicios que estas dependencias deberían prestar con total seriedad y prontitud.

Ejemplos de lo anterior son los siguientes, sólo en Baja California:

Entre los múltiples casos de atención deficiente y maltrato se tiene conocimiento de que hay personas que durante más de 10 o 15 años, no han podido solventar homonimias o registros erróneos debido a que el personal que debe apoyarlas y orientarlas simplemente deciden no hacerlo y encima culpan a las personas afectadas por el problema que fue originado por malas prácticas administrativas y, con ello, condenan a los derechohabientes a cursar por un camino largo y sinuoso lleno de maltrato y victimización múltiple, que desafortunadamente se ejerce en su mayoría a personas humildes, de la tercera edad o simplemente sin conocimientos académicos, quienes por **temor** de que se les retire el servicio médico o alguna pensión o trámite de incapacidad, se sienten obligados a aguantar el maltrato y callan la problemática.

Un ejemplo de lo catastrófico que puede desencadenar un error de registro en el IMSS, es el siguiente: En un caso real de una ciudadana en Baja California, una homonimia, ha causado dificultades que se encadenaron y dieron origen a problemas con dependencias que se relacionan con el IMSS,

como lo son el Infonavit y las instituciones que prestan el servicio de administración de recursos de ahorro para el retiro como son las Afore, en los que incluso por dicha homonimia a la señora María Teresa “N” se le estuvo descontando durante muchos años sus aportaciones para la vivienda que iban como amortización de un crédito al Infonavit del que nunca disfrutó y se lo acreditaban a otra persona que sin escrúpulos ni conciencia del daño del que formaba parte, aprovechó esa circunstancia y ahora disfruta de una vivienda que nunca pagó, por lo que al día de hoy todavía la señora María Teresa “N” está lidiando para solventar legalmente que se le reconozcan y retribuyan esos recursos que de alguna u otra forma fueron desviados y acreditados a un tercero y que sin embargo el Infonavit argumenta que como el problema no se ha resuelto en el IMSS ellos (Infonavit) no pueden hacer nada al respecto; cabe hacer la aclaración de que la señora María Teresa “N”, cuenta con documentación que muestra que si ha solicitado la regularización de esa problemática primero en el IMSS y después en las instancias en las que se vio reflejada la problemática causando daños colaterales por una mala atención y maltrato por parte del personal administrativo del IMSS que no atendió adecuadamente este caso y ocasionó que se complicara exponencialmente con las consecuencias económicas y de desgaste emocional y físico que esto implica, sobre todo porque al decir de la afectada, nadie la ha ayudado y la han “traído a vuelta y vuelta” durante años. Lo mismo sucede con el Afore en este caso.

Asimismo, sucedió con la señora Ma. Ilian “N”, a quien por un “punto” entre su primer y segundo nombre, le negaron trámites referentes a su pensión temporal e incapacidades.

Y así, se pueden mencionar infinidad de casos tanto administrativos como de atención médica, documentados, que han llegado a la Comisión Nacional de Arbitraje Médico y a la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, que ha emitido las recomendaciones correspondientes.

El maltrato se materializa de diferentes formas, entre las que se encuentran:

- Discriminación por apariencia.
- Ignorar a las personas en algún trámite haciendo que esperen mucho tiempo e incluso dejándolas sin atención.
- No orientar a las y los derechohabientes en trámites ni canalizarlos con las personas o a las áreas correspondientes.

- Negligencia médica.
- Omisión en el suministro de medicamentos, entre otros.

No son nada nuevas y si son recurrentes, las anécdotas de maltrato por parte del personal de recepción, administración e incluso médicos en algunas de las delegaciones o unidades familiares medicas del IMSS en diversos estados de la república en donde por ejemplo el pasado 1 de noviembre de 2021 yo misma acudí a la subdelegación de Tijuana a entregar un oficio de mi parte para solicitar la atención del caso de la ciudadana Ma. Ilian “N” (descrito en párrafos anteriores) y comprobé personalmente lo que se documenta en esta iniciativa, debido a que de manera grosera me contestaron por lo menos 2 personas trabajadoras del instituto, que ahí no me iban a recibir el oficio y que si no traía un “poder” no me iban a recibir nada. Esa situación se dio porque no me presenté como legisladora o representante popular y, de esa forma, comprobé las dificultades y el maltrato que recibe la ciudadanía en general. Es importante decir que ese ejercicio lo he llevado a cabo en otras ocasiones, con los mismos nefastos resultados.

Si bien hay mecanismos para interponer quejas en cada una de las dependencias, la mayor parte de la gente derechohabiente no conoce los pasos a seguir y en algunos casos existen derechohabientes que no saben que existen dichos mecanismos. Sin embargo de acuerdo con un artículo del diario *El Universal* en su versión digital del 4 de junio de 2018, ya es más accesible ahora en día presentar una queja ante el IMSS, “Por ello es importante que, como derechohabiente, conozca que existe un procedimiento por seguir en estos casos. se llama ‘queja administrativa’, la cual tiene la finalidad de que las autoridades superiores del IMSS conozcan e investiguen las insatisfacciones de los usuarios por actos u omisiones del personal que presta servicios médicos, o para verificar si estas originaron violación de derechos, los cuales pueden ser resarcidos, en caso de que se resuelva a su favor.”<sup>3</sup>

La queja administrativa como tal es un escrito libre, por lo que no resulta necesario que lo elabore un abogado ni que cubra una formalidad en especial. Basta que contenga aspectos importantes como datos generales del derechohabiente, la descripción de los hechos, identificación oficial, entre otros datos sencillos.

El proceso tiene una duración máxima de 50 días hábiles a partir de la presentación en la dependencia correspondiente, este plazo podrá extenderse cuando el propio IMSS solicite

una prórroga, siempre y cuando se justifique la razón de la prórroga otorgada dentro de la investigación de los hechos.

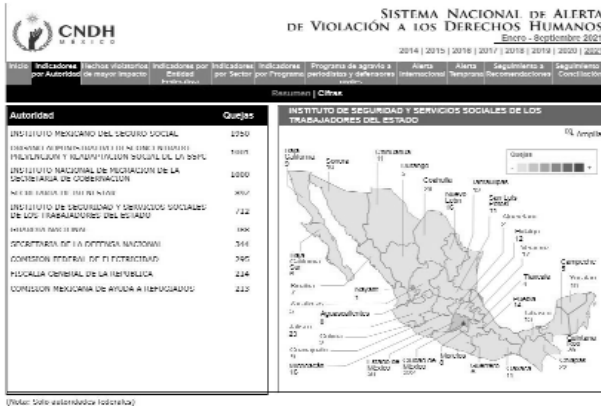
Sin embargo, aun cuando algunas personas saben de la existencia del mecanismo de “queja administrativa”, en ocasiones no están dispuestas a aprovecharlo, argumentando que no serán atendidas y simplemente no llevan a cabo el procedimiento porque dicen que en el propio proceso de queja, han sido ignorados.

Ahora bien, de acuerdo con el Sistema Nacional de Alerta de Violación de los Derechos Humanos de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, el IMSS encabeza la lista entre diferentes dependencias de gobierno con un total de quejas entre enero y septiembre de 2021 con mil 950 quejas a escala nacional, seguido en el sector salud por el ISSSTE, con 712.<sup>4</sup>



De ellas se solventaron 58 en el periodo documentado.

Y respecto de las quejas reportadas con cargo al ISSSTE (712):



Ciudad de México es el lugar con el mayor número de quejas, con 45.2 por ciento de ellas en el mismo periodo. Y que las quejas más recurrentes son omitir suministrar medicamentos y proporcionar atención médica, con 27 y 26.7 por ciento, respectivamente.



El 11 de diciembre de 2019, el IMSS reportó en el marco del Día Internacional de los Derechos Humanos, en su boletín número 546/2019, “El IMSS fomenta en sus trabajadores la

cultura de los derechos humanos, género, igualdad y no discriminación”, que 98 por ciento de las quejas interpuestas por derechohabientes ante la Comisión Nacional de los Derechos Humanos es resuelto, sin que ésta emita una recomendación o propuesta de conciliación. Además, en 2019 aumentó en casi 50 por ciento el número de gestiones que personal del IMSS realiza ante este Organismo Nacional, a fin de atender oportunamente los requerimientos, prevenir que aumente la posibilidad de daño a la salud y evitar que se consumen actos irreparables.<sup>6</sup>

El ISSSTE presentó a finales de diciembre de 2019 el programa de trabajo para 2020, el cual “tiene el propósito de consolidar el fortalecimiento de tres directrices: mejorar la calidad de la atención a derechohabientes y sus familias; garantizar la operación institucional mediante la estabilidad financiera y transformar el modelo de salud priorizando la atención preventiva frente a la curativa”.<sup>7</sup>

Sabemos lo difícil que es proporcionar a una gran cantidad de pacientes y derechohabientes un servicio de calidad sin que se originen contratiempos y más en tiempos de la emergencia sanitaria ocasionada por la pandemia de Covid-19 y que también estamos conscientes de la labor titánica que eso implica, por lo que es hasta cierto punto comprensible y razonable entender que hay mucho por hacer en materia de mejoramiento de la atención a derechohabientes de las distintas dependencias del sector salud del país.

Por lo motivado y fundado someto a consideración de esta soberanía el siguiente

**Decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley del Seguro Social y se adiciona un tercer párrafo al artículo 29 de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado**

**Primero.** Se reforma el primer párrafo y se adiciona un segundo párrafo al artículo 303 de la Ley del Seguro Social para quedar como sigue:

**Artículo 303.** Los servidores públicos del Instituto, están obligados a observar en el cumplimiento de sus obligaciones, los principios de responsabilidad, ética profesional, excelencia, honradez, lealtad, imparcialidad, eficiencia, calidez, **buen trato** y calidad en la prestación de los servicios y en la atención a los derechohabientes y estarán sujetos a las responsabilidades civiles o penales en que pudieran incurrir como encargados de un servicio público.

Por lo que el instituto, implementará de forma periódica y programada las estrategias de capacitación y actualización entre otras: en materia de ética y protocolos que aseguren una atención digna y eficiente a los derechohabientes, con observancia del respeto a los derechos humanos, no discriminación e igualdad de género.

**Segundo.** Se adiciona un tercer párrafo al artículo 29 de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, para quedar como sigue:

**Artículo 29.** El instituto desarrollará una función prestadora de servicios de salud, mediante la cual se llevarán a cabo las acciones amparadas por este seguro, a través de las unidades prestadoras de servicios de salud, de acuerdo con las modalidades de servicio previstas en las secciones III y IV del presente capítulo. Esta función procurará que el instituto brinde al Derechohabiente servicios de salud suficientes, oportunos y de calidad que contribuyan a prevenir o mejorar su salud y bienestar.

...

Por lo que para lograr lo descrito en el primer párrafo de este artículo el Instituto, implementará de forma periódica y programada las estrategias de capacitación y actualización entre otras: en materia de ética y protocolos que aseguren una atención digna y eficiente a los derechohabientes, con observancia del respeto a los derechos humanos, no discriminación e igualdad de género.

### Transitorios

**Primero.** El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

**Segundo.** Las autoridades del Instituto Mexicano del Seguro Social y del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, deberán realizar las adecuaciones correspondientes a su normatividad interna durante los siguientes seis meses, contados a partir de la publicación del presente Decreto.

### Notas

1 <https://www.gob.mx/salud/acciones-y-programas/programa-atencion-a-la-salud-y-medicamentos-gratuitos-para-la-poblacion-sin-seguridad-social-laboral>

2 <https://www.imss.gob.mx/imss-bienestar/estadisticas>

3 <https://www.eluniversal.com.mx/cartera/imss-queja-administrativa>

4 [https://appweb2.cndh.org.mx/SNA/ind\\_Autoridad\\_SM.asp?Id\\_Aut=1063&p=1](https://appweb2.cndh.org.mx/SNA/ind_Autoridad_SM.asp?Id_Aut=1063&p=1)

5 [https://appweb2.cndh.org.mx/SNA/ind\\_Autoridad\\_SM\\_3.asp?Id\\_Aut=1063&Id\\_Estado=3&valorEF=93&mpa=1](https://appweb2.cndh.org.mx/SNA/ind_Autoridad_SM_3.asp?Id_Aut=1063&Id_Estado=3&valorEF=93&mpa=1)

6 <http://www.imss.gob.mx/prensa/archivo/201912/546>

7 <https://www.gob.mx/issste/prensa/mejorar-la-atencion-estabilidad-financiera-e-impulsar-la-prevencion-son-objetivos-prioritarios-del-issste-en-2020-ramirez-pineda> (punto de acuerdo de la senadora Eva Eugenia Galaz Caletti)

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 1 de febrero de 2022.— Diputada Socorro Irma Andazola Gómez (rúbrica).»

**La presidenta diputada Marcela Guerra Castillo: Gracias, diputada Socorro Irma Andazola Gómez. Túrnese a la Comisión de Seguridad Social, para dictamen, y a la Comisión del Trabajo y Previsión Social, para opinión.**

---

## CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y LEY GENERAL DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE

---

**La presidenta diputada Marcela Guerra Castillo:** Tiene ahora el uso de la palabra, hasta por cinco minutos, el diputado Gabriel Ricardo Quadri de la Torre, para presentar iniciativa con proyecto de decreto que reforma y adiciona los artículos 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 2o. de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, suscrita por diputadas y diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

**El diputado Gabriel Ricardo Quadri de la Torre:** Mil gracias. El artículo 27 constitucional es el fundamento de las estructuras de propiedad, manejo y ordenamiento del territorio nacional. Como todos sabemos, establece que la propiedad originaria de tierras, bosques y aguas corresponde a la nación, y también le da el derecho a la nación a constituir

la propiedad privada, transfiriendo estos derechos de propiedad. Y desde luego, habla de la necesidad de regular el aprovechamiento de elementos naturales, de refugios naturales susceptibles de aprobación y cuidar de su conservación. Claramente también habla de la necesidad de cuidar en el territorio y en los recursos el equilibrio ecológico.

Sin embargo, nuestro artículo 27 no habla ni reconoce el término de las áreas naturales protegidas, ni responsabilidades al respecto. Y esto a pesar de que las áreas naturales protegidas son fundamento básico para lograr lo que el propio artículo 27 establece en materia de conservación y uso racional. Tampoco plantea criterios para su manejo ni para su constitución o decreto adecuado.

Y hay que decir que las áreas naturales protegidas, y con ellas me refiero a nuestros parques nacionales y reservas de la biosfera, pues son el instrumento más importante de conservación de la biodiversidad, de gestión del territorio, de captura de carbono, de prestación de servicios ambientales y son, digamos, herramienta básica para el manejo del territorio y para garantizar la presencia del Estado en todos los espacios geográficos de la nación.

Las áreas naturales protegidas son instituciones en sí mismas aptas para la concurrencia entre los tres órdenes de gobierno, el sector privado, asociaciones civiles y la población local, comunidades y ejidos y propietarios individuales. También las áreas protegidas son garantías para preservar activos paisajísticos y escénicos que son parte de la identidad nacional de nuestro país. Y también para actividades turísticas que representan grandes oportunidades de empleo y desarrollo para las comunidades locales.

En México hay 182 áreas naturales protegidas, 10 por ciento aproximadamente en el territorio nacional terrestre y 6 por ciento en los mares de jurisdicción nacional, todo esto manejado por la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas.

México tiene obligaciones también en esta materia a partir de haber suscrito el Convenio de la Biodiversidad de las Naciones Unidas, que en su última disposición establece el objetivo de conservar el 30 por ciento de la tierra y el 30 por ciento de los mares hacia el año 2030. Este es, pues, el objetivo. Este debiera ser el objetivo constitucional de nuestro país.

Por ello, por lo que he comentado, es necesario adicionar el artículo 27 constitucional con estos conceptos, estableciendo

que el Estado definirá el régimen necesario para garantizar la conservación y protección de los ecosistemas terrestres y marinos, y su biodiversidad en los términos que la ley establezca.

En este sentido, y esto es lo más importante, la superficie total cubierta o decretada como área natural protegida en los términos establecidos por la ley, deberá alcanzar las proporciones definidas por tratados y acuerdos internacionales de los que México es parte. Esto debería decir el artículo 27 constitucional.

Proponemos la adición de un transitorio que le dé un sentido numérico, cuantitativo y objetivo a este propósito de conservación, de institucionalización de la conservación de la biodiversidad en el país, desde el texto constitucional.

Proponemos que, para dar cumplimiento a este decreto, el Ejecutivo federal establecerá los mecanismos institucionales, financieros y operativos para que la superficie decretada como área natural protegida, insisto, fundamentalmente como parque nacional o reserva de la biosfera, alcance a menos el 30 por ciento del territorio terrestre, el 30 por ciento de los mares de jurisdicción nacional. Esto en los términos establecidos por la ley y los acuerdos internacionales de los que México es parte.

Les agradezco muchísimo la atención y los invito a considerar esta adición al artículo 27 constitucional. Muchas gracias.

«Iniciativa que reforma y adiciona los artículos 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 2o. de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, suscrita por el diputado Gabriel Ricardo Quadri de la Torre e integrantes del Grupo Parlamentario del PAN

Gabriel Ricardo Quadri de la Torre, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional en la LXV Legislatura de la Cámara de Diputados, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 6, numeral 1, fracción I, 77, numeral 1, y 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, somete a consideración de esta soberanía la presente iniciativa con proyecto de decreto, por el cual se adiciona un cuarto párrafo al artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y se reforma la fracción II del artículo 2 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, al tenor de la siguiente



### Exposición de Motivos

Las áreas naturales protegidas son el instrumento más importante de conservación del capital natural y de la biodiversidad, así como de captura de carbono y preservación de servicios ambientales vitales para el desarrollo de México. Constituyen una herramienta fundamental de gestión del territorio y de presencia y responsabilidad del Estado en todos los espacios geográficos de la nación. Igualmente, representan construcciones institucionales para la concurrencia y participación de la sociedad, gobierno federal y gobiernos locales, propietarios, ejidos y comunidades rurales en mecanismos de desarrollo sostenible a escala regional.

Las áreas naturales protegidas ofrecen activos paisajísticos y escénicos, de identidad nacional, de sentido de pertenencia, y permiten el disfrute y beneficios del territorio y a sus atributos ecológicos, físicos y de belleza natural a la totalidad de la población. Son además activos esenciales para el desarrollo de actividades turísticas centradas en la naturaleza, elementos de prestigio nacional y regional, de valoración económica de los ecosistemas y su conservación, y para la generación de empleos y oportunidades económicas para la población local.

Un área natural protegida es un espacio geográfico claramente definido, reconocido, dedicado y administrado, a través de medios legales u otros similarmente efectivos, para lograr la conservación de la naturaleza con sus servicios ecosistémicos asociados y valores culturales. En México hay diversos tipos de áreas protegidas: federales, estatales, municipales, comunitarias, ejidales y privadas.

Las 182 áreas naturales protegidas de carácter federal en México son administradas por la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas.<sup>1</sup>

En el territorio nacional terrestre se han decretado como de áreas naturales protegidas 21 millones 372 mil 350 hectáreas, que representan **10.88 por ciento** del total.<sup>2</sup> Por su lado, están decretadas de manera efectiva 34 áreas naturales protegidas, que comprenden mar territorial y patrimonial (desde la superficie hasta el fondo marino y toda la columna de agua) que suman 19 millones 27 mil 943.8 hectáreas y que representan **6.16** del total, 200 millones.

A escala internacional, y reconociendo la importancia de la protección de la biodiversidad biológica en 1992 se firmó un acuerdo global durante la Cumbre de la Tierra. La idea de proteger de manera representativa los ecosistemas más valiosos del planeta se consolidó en las Metas de Aichi,

acordadas en 2010 durante la reunión de los países parte del El Convenio sobre la Diversidad Biológica (CDB) en Japón, en las que se estableció el objetivo de alcanzar la conservación de 17 por ciento de las zonas terrestres y 10 por ciento de las zonas marinas a través de declararlas áreas protegidas para 2020, meta que no fue cumplida por México.

Frente a los modestos resultados en el cumplimiento de estas metas y del Acuerdo de París sobre el cambio climático, el nuevo marco sobre biodiversidad, establece el objetivo 30x30, que plantea conservar 30 por ciento de la superficie terrestre y 30 de la superficie marina del planeta a 2030. Esta meta ha sido adoptada oficialmente en la reunión de las partes del CDB en Kunming (China) en octubre de 2021.

Con fundamento en las metas internacionales de protección de la biodiversidad es necesario que se fortalezcan los instrumentos legislativos en nuestro país para lograr el objetivo de decretar como ANP 30 por ciento de las superficies terrestres y marinas identificadas para tal fin.

Alta las áreas.

Las ANP terrestres apenas representan 10.88 por ciento del total, y las ANP efectivas de mar territorial y patrimonial son sólo 6.16, cifras muy lejanas de los objetivos internacionales establecidos en el Convenio sobre la Diversidad Biológica denominados “30X30”. Por ello es necesario fortalecer los instrumentos legislativos para alcanzar la meta de decretar como ANP, 30 por ciento de la superficie terrestre y 30 de la superficie marina a 2030.

Por lo expuesto se somete a consideración de esta soberanía la siguiente iniciativa con proyecto de decreto.

Para dar mayor claridad de las propuestas que se presentan se incluyen los siguientes cuadros comparativos:

**Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**

DICE	SE PROPONE
Artículo 27. ..... ..... .....	Artículo 27. ..... ..... ..... El Estado establecerá el régimen necesario para garantizar la conservación y protección para los ecosistemas terrestres y marinos y su biodiversidad, en los términos que la ley establezca. En este sentido, la superficie total cubierta o decretada como Áreas Naturales Protegidas en los términos establecidos por la ley, tanto en territorio terrestre como en aguas marinas de jurisdicción nacional, deberá alcanzar las proporciones establecidas en los objetivos de los tratados y acuerdos internacionales de los cuales México es parte. El Estado garantizará los medios necesarios para su manejo y conservación.

en los objetivos de los tratados y acuerdos internacionales de los cuales México es parte. El Estado garantizará los medios necesarios para su manejo y conservación.

...

**Segundo.** Se reforma la fracción II del artículo 2 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, para quedar como sigue:

Artículo 2. ...

I. ...

II. El establecimiento, protección y preservación de las áreas naturales protegidas y de las zonas de restauración ecológica; **deberá alcanzar las proporciones establecidas en los objetivos de los tratados y acuerdos internacionales en los cuales México es parte.**

**Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente**

DICE	SE PROPONE
ARTICULO 2.- Se consideran de utilidad pública: I... II.- El establecimiento, protección y preservación de las áreas naturales protegidas y de las zonas de restauración ecológica;	ARTICULO 2.- Se consideran de utilidad pública: I... II.- El establecimiento, protección y preservación de las áreas naturales protegidas y de las zonas de restauración ecológica; Además, <b>deberá alcanzar las proporciones establecidas en los objetivos de los Tratados y Acuerdos Internacionales en los cuales México es parte.</b>

**Transitorios**

**Primero.** El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

**Segundo.** Para dar cumplimiento al presente decreto, el Ejecutivo federal establecerá los mecanismos necesarios para que la superficie de las áreas naturales protegidas marinas y terrestres alcancen al menos 30 por ciento tanto del territorio nacional terrestre como en las aguas marinas de jurisdicción nacional para 2030, en los términos establecidos en la ley y los acuerdos internacionales de que México es parte.

**Decreto**

**Primero.** Se **adiciona** un cuarto párrafo, con lo que se recorren los subsecuentes, al artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar como sigue:

Artículo 27. ...

...

...

El Estado establecerá el régimen necesario para garantizar la conservación y protección para los ecosistemas terrestres y marinos y su biodiversidad, en los términos que la ley establezca. En este sentido, la superficie total cubierta o decretada como área natural protegida en los términos establecidos en la ley, tanto en territorio terrestre como en aguas marinas de jurisdicción nacional, deberá alcanzar las proporciones establecidas

**Notas**

1 Listado de las Áreas Naturales Protegidas, <gob.mx>, Conanp.

2 Áreas Naturales Protegidas de México, <gob.mx>, Conanp.

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 3 de febrero de 2021.— Diputado Gabriel Ricardo Quadri de la Torre (rúbrica).»

**La presidenta diputada Marcela Guerra Castillo: Gracias, diputado Gabriel Quadri. Túrnese a la Comisión de Puntos Constitucionales, para dictamen, la parte que le responde. Y a la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales, para dictamen, la parte que le corresponde.**

EXPIDE LA LEY GENERAL DE  
PROTECCIÓN A DENUNCIANTES Y  
TESTIGOS DE HECHOS DE CORRUPCIÓN

**La presidenta diputada Marcela Guerra Castillo:** Ahora, tiene el uso de la palabra, hasta por diez minutos, la diputada Cynthia Iliana López Castro, del Grupo Parlamentario del PRI, para presentar iniciativa con proyecto de decreto que expide la Ley General de Protección a Denunciantes y Testigos de Hechos de Corrupción.

**La diputada Cynthia Iliana López Castro:** Con su venia, presidenta.

**La presidenta diputada Marcela Guerra Castillo:** Adelante, diputada.

**La diputada Cynthia Iliana López Castro:** Hoy 9 de febrero conmemoramos, como cada mes a partir del 9 de diciembre, el Día por la Integridad. Es por ello que vengo a presentar una ley, la cual el estado de Hidalgo es pionero y entró como una iniciativa preferente del señor gobernador Omar Fayad. Se aprobó en Hidalgo por unanimidad hace un año, en marzo de 2021 por el Congreso local de Hidalgo, por todas las fuerzas políticas.

Quiero retomar esta iniciativa que es la primera en el país donde participaron activamente contralores de distintos estados de la República, encabezados por el contralor César Mora, a quien le agradezco el tiempo dedicado para poder presentar esta ley el día de hoy y reconozco el trabajo comprometido del gobernador Omar Fayad, ya que en Hidalgo se convirtió en punta de lanza en garantizar los derechos de las víctimas a través de una ley que prevé proteger a los ciudadanos que denuncien hechos de corrupción, que busca resguardar la identidad y proteger a los testigos que formen parte de un proceso penal relacionado con el tema.

Muchas veces en nuestro país una secretaria ve que su jefe está teniendo un acto de corrupción, un subdirector, un director o un jefe de departamento y, por supuesto, que no llegan a denunciar porque inmediatamente perderían su trabajo.

El objetivo de esta ley es proteger la identidad de quienes rinden declaraciones testimoniales o información de posibles actos de corrupción. En este caso es proteger a todos aquellos servidores públicos que puedan denunciar un acto de

corrupción sin que puedan tener una consecuencia en su tema laboral, económico o familiar.

No existe una definición establecida de corrupción en nuestra ley, por eso me atrevo a ponerla a su consideración, porque en todo tiempo hablamos de corrupción, pero qué es corrupción, qué entra y qué no entra, y aquí ponemos: corrupción entendida como las acciones u omisiones cometidas por particulares o servidores públicos en el ejercicio de sus atribuciones o funciones con la intención de obtener un beneficio indebido de cualquier naturaleza para así mismo o para un tercero, y diferente a lo establecido a la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Necesitamos combatir este gran mal que inunda nuestro país entendiendo al marco normativo del Sistema Nacional Anticorrupción, a los instrumentos internacionales, pero hacer frente a un problema innegable que tenemos. Creamos esta ley, esta iniciativa para evitar el temor de las personas que aportan información en un proceso se vean afectadas en su integridad, en su patrimonio, en su estabilidad laboral y jurídica.

¿Cómo se protegería a estas personas, principalmente servidores públicos que ven que en su dependencia o en su área hay un acto de corrupción? Primero, orientación legal para los hechos relacionados, reserva de datos personales, protección policial, cambio de dependencia o área administrativa, traslado en su centro de trabajo, utilización de procedimientos, mecanismos o tecnologías que eviten la participación física, atención psicológica, restricción territorial.

Con esta ley, compañeros, podremos asegurar que en México no haya más cabida a la corrupción que seguimos viendo en este gobierno, y con estas acciones protegerán la integridad de las personas que rindan declaración.

La corrupción no puede ser el gran cáncer de nuestro México, necesitamos tomar acciones y si esto ya funcionó en Hidalgo, por eso debemos conservar los buenos gobiernos y no estar con ocurrencias como la de hoy, de romper relaciones con un país tan importante como lo es España.

Es vergonzoso que se esté declarando esto. Sigamos con los buenos gobiernos y retomemos esta práctica de Hidalgo. Muchas gracias.

«Iniciativa que expide la Ley Federal de Protección a Denunciantes y Testigos de Hechos de Corrupción, a cargo de la diputada Cynthia Iliana López Castro, del Grupo Parlamentario del PRI

Quien suscribe, **Cynthia Iliana López Castro**, diputada federal, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional en la LXV Legislatura, con fundamento en los artículos 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 6, numeral 1, fracción I y 77, numeral 1, del Reglamento de la Cámara de Diputados, someto a consideración de esta honorable asamblea la siguiente **iniciativa con proyecto de decreto por el que se se expide la Ley Federal de Protección a Denunciantes y Testigos de Hechos de Corrupción**, con base en la siguiente:

### Exposición de Motivos

La reforma constitucional de 2011 estableció un nuevo paradigma en la defensa y protección de los derechos humanos de las y los ciudadanos de México. Además de establecer la obligatoriedad de defender los derechos de todas y todos los mexicanos, se establecieron los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad, además se elevaron a rango constitucional los tratados internacionales firmados y ratificados por México.

Esta situación permitió un fortalecimiento generalizado de los derechos y las garantías de todas y todos los mexicanos. Esta reforma, en coordinación con la de administración de justicia de 2008 planteó una nueva estructura del derecho penal fundado en los principios del derecho penal mínimo o garantista que parte de la defensa y protección de los derechos de las y los intervinientes del proceso.

Ello permitió en un primer término fortalecer las garantías de los inculpados, pero también, planteó la necesidad de establecer un marco de protección para las víctimas u ofendidos tanto de los delitos y también de los testigos. Uno de los derechos más importantes para la protección de las víctimas previsto en la Constitución es el resguardo de su identidad en algunos casos específicos, el cual se transcribe a continuación:

#### “Artículo 20. ...

A...

B...

C...

I a IV. ..

V. Al resguardo de su identidad y otros datos personales en los siguientes casos: cuando sean menores de edad; cuando se trate de delitos de violación, trata de personas, secuestro o delincuencia organizada; y cuando a juicio del juzgador sea necesario para su protección, salvaguardando en todo caso los derechos de la defensa.”

Si bien es cierto que este precepto se contrapone directamente al derecho del imputado de conocer quién lo denuncia, parte de la necesidad de proteger a la víctima del delito en aquellas situaciones donde se deban salvaguardar los derechos.

Por su parte, y con lo que se refiere a los testigos, cuando se trate de los delitos referidos en el apartado constitucional se advierte que estos también deben ser protegidos conforme lo establece el artículo 367 del Código Nacional de Procedimientos Penales.

El resguardo de la identidad de la víctima o denunciante y de los testigos, parte de la idea de que se busca salvaguardar la integridad física de quienes intervienen en el proceso, pues el conocimiento de sus nombres puede llegar a ponerlos en peligro. De igual forma, también suele suceder que la falta de denuncias sobre todo de delitos de alto impacto se debe al miedo de las personas a que sean identificadas por los imputados.

Pero en algunos delitos hace falta más que el señalamiento establecido en las normas antes referidas, sino que resulta fundamental plantar elementos específicos que permitan el resguardo de la identidad de las personas a fin de garantizar una persecución penal eficaz y eficiente.

En este respecto, es importante plantear que tal vez, uno de los delitos más lesivos para México constituye la corrupción, misma que puede ser considerada una acción en donde la autoridad actúa por lograr un beneficio personal aún acosta de sus obligaciones públicas. Este delito es grave porque afecta a la sociedad y el buen ejercicio del Estado.

Si bien es cierto que este delito es muy común, difícilmente es denunciado porque las personas que conocen de los hechos temen ser reprimidos por el victimario. Por lo general el sujeto activo del delito constituye una persona de poder que es capaz de lastimar tanto a las víctimas como a los testigos, de ahí que, estas últimas decidan callar, pues a pesar, a pesar

de que el artículo 20, apartado C, fracción V, establece que se debe garantizar la protección de las víctimas y también la de los testigos, no existen mecanismos específicos que permitan generar una política pública de protección.

Esto último ya ha sido advertido por diversas instancias internacionales que son de observancia obligatoria para México en el marco de la interpretación conforme del artículo primero constitucional. Así el artículo 33 de la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción refiere lo siguiente:

**“Artículo 33.** Protección de los denunciantes.

Cada Estado parte considerará la posibilidad de incorporar en su ordenamiento jurídico interno medidas apropiadas para proporcionar protección contra todo trato injustificado a las personas que denuncien ante las autoridades competentes, de buena fe y con motivos razonables, cualquier hecho relacionado con delitos tipificados en la presente Convención.”

La norma internacional plantea la creación de mecanismos específicos para la defensa de la denuncia atendiendo no sólo al planteamiento de un derecho, sino a acciones que el Estado deberá llevar al cabo.

Asimismo, cabe destacar que la Convención Interamericana contra la Corrupción de la Organización de los Estados Americanos (OEA), aprobada en 1996, advierte, en su artículo III, medidas de preventivas y de protección en las cuales plantea la obligación de proteger a los funcionarios públicos y ciudadanos que denuncien estos actos.

Ante esta obligación establecida por la OEA se creó el Mecanismo de Seguimiento de la Implementación de la Convención Interamericana Contra la Corrupción (Mesicic), éste realizó diversos análisis a los países miembros de la OEA con el objetivo de conocer las acciones que habían realizado de conformidad con las obligaciones derivadas del tratado. Así, en la Vigésima Séptima Reunión de México con el Comité de Expertos Mesicic, que se llevó a cabo del 12 al 15 de septiembre de 2016, en la ciudad de Washington, DC, se planteó la siguiente recomendación:

“... en relación con los párrafos 5o. y 8o. del artículo III de la Convención Interamericana contra la Corrupción que se refieren, respectivamente, a los sistemas para la contratación de funcionarios públicos y para la adquisición de bienes y servicios por parte del Estado y para proteger a los funcionarios públicos y ciudadanos particulares que

denuncien de buena fe actos de corrupción, así como la tipificación de los actos de corrupción contemplados en el artículo VI de la misma, haciéndose referencia, cuando corresponda, a los nuevos desarrollos dados en relación con la implementación de estas disposiciones.”

Precisamente por lo anterior, la presente iniciativa pretende atender a las recomendaciones internacionales y crear un mecanismo específico que permita garantizar los derechos de las víctimas a través de una ley que prevea cómo proteger a las ciudadanas y ciudadanos que denuncien hechos de corrupción, a la par que también busca resguardar la identidad y proteger a los testigos que formen parte de un proceso penal relacionado con el tema.

Por lo anteriormente expuesto se presenta el siguiente:

### **Decreto**

**Único.** Se expide la Ley Federal de Protección a denunciantes y testigos de hechos de corrupción.

### **Ley Federal de Protección a Denunciantes y Testigos de Hechos de Corrupción**

#### **Título Primero Disposiciones Generales**

#### **Capítulo I Objeto de la Ley**

**Artículo 1.** La presente Ley es de orden público y de observancia general en todo el Territorio Nacional, y tiene por objeto establecer las medidas de protección a testigos, denunciantes y a toda aquella persona que aporte información sensible en un proceso de denuncia e investigación de posibles hechos de corrupción en materia administrativa de competencia federal, con el objeto de garantizar su plena esfera jurídica.

**Artículo 2.** El lenguaje empleado en esta ley, no busca generar ninguna distinción, ni marcar diferencias entre hombres y mujeres, por lo que las referencias o alusiones en la redacción hechas hacia un género, representan a ambos sexos, es decir, siempre se actuará con perspectiva de género.

**Artículo 3.** La presente Ley tiene como objetivos:

**I.** Establecer medidas de protección para toda aquella persona que denuncie posibles hechos de corrupción

relacionados con faltas administrativas y/o aporte información sensible al proceso de investigación de los mismos;

Las medidas de protección podrán extenderse a familiares del denunciante hasta tercer grado por consanguinidad o parientes por afinidad, así como a las personas con las que tenga lazos de amistad o relación estrecha;

**II.** Proteger la integridad de las personas que rinden declaración testimonial o información por posibles hechos de corrupción relacionados con faltas administrativas;

**III.** Determinar, controlar y erradicar los factores de riesgo de las personas que aportan información sensible para la denuncia e investigación de posibles hechos de corrupción; y

**IV.** Facilitar, por parte de las Autoridades, la denuncia de hechos de corrupción.

**Artículo 4.** Para los efectos de la presente Ley se entenderá por:

**I. Autoridad Investigadora:** La autoridad en la Secretaría, en el Poder Judicial de la Federación, los Órganos internos de control y la Auditoría Superior de la Federación, encargada de la investigación de Faltas administrativas;

**II. Autoridad Resolutora:** Tratándose de faltas administrativas no graves, lo será la unidad de responsabilidades administrativas o el servidor público asignado a los órganos internos de control. Para las faltas administrativas graves, así como las faltas de particulares, lo será el Tribunal Federal de Justicia Administrativa;

**III. Autoridad Substanciadora:** La autoridad en la Secretaría, en el Poder Judicial de la Federación, los Órganos internos de control y la Auditoría Superior de la Federación que, en el ámbito de su competencia, dirigen y conducen el procedimiento de responsabilidades administrativas desde la admisión del Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa y hasta la conclusión de la audiencia inicial;

**IV. Autoridad Obligada:** Aquella autoridad que debe ejecutar, observar o garantizar la medida de protección decretada;

**V. Comité:** Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción de Hidalgo;

**VI. Denunciante:** La persona física o moral, o el servidor público que pone en conocimiento de la autoridad competente un posible hecho de corrupción;

**VII. Faltas administrativas:** Las contempladas en el Título Tercero de la Ley General de Responsabilidades Administrativas;

**VIII. Hechos de corrupción:** Acción u omisión cometida por los servidores públicos en ejercicio de sus atribuciones o funciones, con la intención de obtener un beneficio indebido de cualquier naturaleza, para sí mismo o para un tercero, o aceptar la promesa de tal beneficio, en contravención a lo establecido por la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Se considerarán también como hechos de corrupción las acciones u omisiones cometidas por particulares vinculados a faltas administrativas graves, en términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas;

**IX. Información Sensible:** Cualquier dato, estudio técnico, documento, prueba o indicio susceptible de ser admitido para acreditar un posible acto de corrupción;

**X. Medidas de Protección:** Conjunto de acciones dispuestas por la autoridad competente orientadas a tutelar el ejercicio de su esfera jurídica, psicosocial, y sus bienes, así como la preservación de las condiciones laborales, de los testigos, denunciantes y toda aquella persona que aporte información sensible en un proceso de denuncia e investigación de posibles hechos de corrupción;

**XI. Órganos Internos de Control:** Las unidades administrativas a cargo de promover, evaluar y fortalecer el buen funcionamiento del control interno en los entes públicos, así como aquellas otras instancias de los Órganos constitucionales autónomos que, conforme a sus respectivas leyes, sean competentes para aplicar las leyes en materia de responsabilidades de servidores públicos;

**XII. Represalias:** Toda conducta verificada e inminente, cometida por una persona en contra del testigo o denunciante en un proceso de denuncia e investigación de posibles hechos de corrupción, y que esté vinculada a amenazas, hostigamiento o situaciones de riesgo;

**XIII. Secretaría:** La Secretaría de la Función Pública;

**XIV. Servidores públicos:** Las personas que desempeñan un empleo, cargo o comisión en los entes públicos, en el ámbito local y municipal, conforme a lo dispuesto en el artículo 108 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;

**XV. Sujeto de protección:** Testigo, denunciante y toda aquella persona que aporte información sensible en un proceso de denuncia e investigación de posibles hechos de corrupción, a quien se le han concedido medidas de protección con la finalidad de garantizar el debido ejercicio de su esfera jurídica y la de sus bienes, así como la preservación de sus condiciones laborales, según sea el caso; y

**XVI. Testigo:** Toda persona que posee y aporta información sensible sobre posibles hechos de corrupción y que está dispuesta a colaborar con la autoridad competente mediante una declaración, estudio técnico o la entrega de información que ayude a esclarecer los hechos.

**Artículo 5.** Son sujetos de la presente Ley:

**I.** Los servidores públicos;

**II.** Las personas físicas;

**III.** Las personas morales;

**IV.** Aquellas personas que aporten información sensible relacionada con posibles hechos de corrupción; y

**V.** Los familiares del sujeto de protección hasta tercer grado por consanguinidad o afinidad.

**Artículo 6.** Todos los entes públicos federales, estatales y municipales, en el ámbito de sus competencias, están obligados a prestar la colaboración que les requieran las autoridades facultadas para la aplicación de esta Ley.

**Artículo 7.** El otorgamiento y ejecución de las medidas de protección objeto de la presente Ley se harán conforme al procedimiento establecido en la misma y se llevarán de manera autónoma a lo establecido en los procedimientos administrativos y tienen por objeto incentivar la cultura de la denuncia de conformidad con el artículo 3 de la presente Ley.

A falta de disposición expresa en esta Ley, se aplicarán supletoriamente la Ley Federal del Procedimiento Administrativo; y se estará a la interpretación de la Secretaría para efectos administrativos.

## Capítulo II

### Principios y Directrices que rigen la presente Ley

**Artículo 8.** Los Servidores Públicos y las personas físicas o personas morales, a través de su representante legal, tienen la obligación de denunciar hechos de corrupción, en términos del artículo 93 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, los actos u omisiones que en ejercicio de sus funciones llegaren a advertir y que puedan constituir hechos de corrupción, sin que por ello se vea vulnerada su esfera jurídica.

Tampoco podrá ser afectado, en su esfera jurídica, de manera ilegal o injustificada, aquél denunciante o testigo que proporcione información sensible sobre posibles hechos de corrupción.

**Artículo 9.** La presente Ley se regirá por los principios siguientes:

**I. Celeridad e inmediatez.** La Autoridad Investigadora deberá adoptar y llevar a cabo de manera oportuna, con celeridad o en su caso inmediatez, las gestiones necesarias para la solicitud o aplicación de medidas de protección dispuestas en esta Ley;

**II. Consentimiento.** Nadie podrá ser obligado a aceptar las medidas de protección establecidas en la presente Ley. La aceptación deberá manifestarse de manera expresa;

**III. Dignidad.** Todos los procedimientos desarrollados para la protección del testigo o denunciante se harán con respeto a la dignidad inherente al ser humano;

**IV. Enfoque diferencial y de perspectiva de género.** Se deberán tener en cuenta los actos de violencia, amenazas y modalidades de acoso que afectan de manera especial y discriminatoria a determinados grupos sociales por sus características particulares de edad, género, raza, etnia, discapacidad y orientación sexual;

**V. Enfoque transformador.** Las medidas de protección contribuirán a la eliminación de los esquemas de discriminación, vulneración y marginación que pudieron derivarse a causa de los hechos informados;

**VI. Gratuidad.** Las medidas de protección no causarán erogación alguna a los testigos o denunciantes de hechos de corrupción;

**VII. Idoneidad.** La medida de protección deberá ser adecuada y proporcional al fin que esta persigue;

**VIII. Motivo razonable.** La protección no se perderá si al comunicar un acto de corrupción la persona se hubiere equivocado acerca de su importancia o que no se haya materializado la supuesta amenaza al interés público, siempre que la o el denunciante hubieran tenido motivos razonables y de buena fe para creer en la exactitud de la información y que al momento de presentar la denuncia la información fuera veraz.

**IX. Necesidad.** Las medidas de protección deben decretarse para que prevalezca la integridad del testigo o denunciante, ante el peligro o riesgo inminente en que se sitúa con motivo de la información que aporta;

**X. Proporcionalidad.** Las medidas de protección deberán ser proporcionales al riesgo y sólo podrán ser aplicadas en cuanto fueren necesarias para garantizar la seguridad de la persona protegida; y

**XI. Temporalidad.** Las medidas de protección serán de carácter temporal, y en ningún caso podrán tener una vigencia indeterminada.

### Capítulo III

#### Autoridades Competentes para Aplicar la Ley

**Artículo 10.** En el ámbito de su competencia, serán autoridades facultadas para aplicar la presente Ley:

- I. La Secretaría de la Función Pública;
- II. Tribunal de Federal Justicia Administrativa;
- III. La Auditoría Superior de la Federación; y
- IV. Los Órganos Internos de Control.

**Artículo 11.** Las autoridades federales, estatales y municipales concurrirán en el cumplimiento de esta Ley.

**Artículo 12.** La Autoridad será la encargada de recibir las denuncias por represalias a los testigos o servidores públicos, que denunciaron conductas de corrupción como: despido

arbitrario, disminución de salario, movilización improcedente de centro de trabajo, cambios injustificados de naturaleza del trabajo, amenazas u otros que denoten una modificación de las relaciones laborales y de subordinación no justificable.

De comprobarse que existe relación entre la denuncia de posibles hechos de corrupción y las represalias, que tenga como propósito dañar su esfera jurídica, psicosocial, y sus bienes, así como la preservación de las condiciones laborales, atemorizar o castigar a los denunciantes y testigos, se pondrá a consideración de la autoridad penal y/o administrativa para que se inicie el procedimiento correspondiente, y en su caso se emitan las medidas cautelares respectivas y sanciones que procedan.

**Artículo 13.** La Autoridad tiene la obligación de proteger los derechos de quienes en calidad de servidores públicos, personas físicas o personas morales denuncien hechos de corrupción y, en caso de que se requiera, conceder las medidas de protección adicionales señaladas en esta ley. Esta protección no condiciona la posible participación de los denunciantes durante el procedimiento de investigación del acto de corrupción en calidad de testigo.

**Artículo 14.** La información pública generada, obtenida o adquirida, en posesión de las autoridades competentes para la aplicación de la presente mantendrá dicha calidad. A excepción de la información que resulte parte de un procedimiento en los términos de esta Ley, que se considerará reservada en los términos de la legislación de la materia.

### Título Segundo

#### De las Medidas de Protección ara Testigos y Denunciantes de Hechos de Corrupción

#### Capítulo I

#### De la Solicitud de Medidas de Protección

**Artículo 15.** El denunciante, testigo o cualquier persona que aporte información sensible sobre posibles hechos de corrupción y que se encuentre en situación de riesgo producto de represalias, tiene derecho a medidas de protección en los términos señalados en esta Ley, las cuales podrán ser otorgadas por las autoridades facultadas.

Las medidas de protección podrán ser solicitadas por los sujetos de protección, para cuya aplicación se estará a lo dispuesto por el artículo 20, en caso de ser necesario, se harán extensivas a familiares por afinidad y hasta tercer grado por consanguinidad.



**Artículo 16.** Para decretar las medidas de protección, la autoridad deberá tomar en cuenta:

- I. La vulnerabilidad del sujeto de protección;
- II. La situación de riesgo;
- III. La importancia del caso; y
- IV. La trascendencia de la información presentada.

**Artículo 17.** La solicitud del sujeto de protección para acceder a las medidas previstas en esta ley, deberá contener, bajo protesta de decir verdad, los datos o indicios que permitan advertir algún riesgo a su integridad física, psicológica, laboral, psicosocial, o afectación a un bien jurídico, derivados de la información presentada.

La solicitud podrá ser presentada por escrito, vía electrónica o a través de los mecanismos que para tal efecto establezca la Autoridad Investigadora.

**Artículo 18.** Para que la solicitud de medidas de protección resulte admisible, la Autoridad revisará que cumpla por lo menos los requisitos siguientes:

- I. Estar sustentada en la aportación de información sensible por una falta que revele o acredite posibles actos de corrupción de carácter administrativo;
- II. Incluir la identificación de la persona o personas que ponen en riesgo la integridad del peticionario y, si fuera el caso, de quienes participaron en los actos denunciados. De no conocerse esta información, así deberá señalarse expresamente;
- III. La solicitud expresa de medidas de protección y a los beneficiarios de éstas; y
- IV. Señalar domicilio, número telefónico y/o correo electrónico como medio de contacto.

Las solicitudes de protección pueden presentarse en forma adjunta a una denuncia de posibles hechos de corrupción o en fecha posterior.

Si el peticionario de las medidas de protección incumple con alguno de los requisitos señalados, la autoridad le prevendrá por una sola vez para que en un plazo de tres días hábiles

subsane la omisión, en caso contrario, se tendrá por no presentada y se procederá a su archivo.

No obstante, lo señalado en el párrafo anterior la solicitud de protección podrá volver a solicitarse en cualquier momento.

En cualquier caso, se reservará la información personal del sujeto de protección hasta en tanto se ejecute la medida otorgada.

**Artículo 19.** Una vez recibida la solicitud, se le asignará número de expediente, debiendo contener los siguientes datos:

- I. Siglas del ente que se trate;
- II. Medida de Protección como identificador; y
- III. Número progresivo/año.

**Artículo 20.** Los sujetos de protección tendrán derecho a las medidas previstas en esta ley, mismas que otorgará la Autoridad con motivo de la información aportada, preservando la confidencialidad de su identidad conforme a lo dispuesto en el artículo 91 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

La Autoridad está obligada a prestar máximas garantías a los derechos fundamentales de los sujetos de protección, a fin de preservar sus derechos y la adecuada realización de las actuaciones procesales.

Si en algún momento se advierte la posible comisión de delito, se denunciará ante la Autoridad competente

**Artículo 21.** El término para que la Autoridad emita la resolución otorgando o negando las medidas de protección solicitadas, no excederá de cinco días hábiles.

**Artículo 22.** A la persona que solicite medidas de protección, a sabiendas de que los hechos denunciados sean falsos, simulados, alterados u oculten información para obtener un beneficio indebido para sí o para un tercero, se le iniciarán las acciones legales pertinentes.

De comprobarse lo anterior, la autoridad dará por terminada la aplicación de las medidas de protección que se hubieren otorgado.

**Artículo 23.** Los sujetos de protección que otorgaron información que estimaban veraz al momento de proporcionarla y solicitar la medida de protección, se aplicará el Principio de Motivo Razonable.

**Artículo 24.** Los sujetos de protección podrán renunciar en cualquier momento a las medidas que les hayan sido otorgadas.

## **Capítulo II Medidas de Protección**

**Artículo 25.** Las medidas de protección que se pueden decretar cuando el sujeto de protección sea un servidor público consisten en:

- I. Reserva de datos personales;
- II. Protección policial;
- III. Cambio de dependencia o área administrativa;
- IV. Traslado a su centro de trabajo;
- V. Utilización de procedimientos, mecanismos o tecnologías que eviten la participación física del sujeto de protección en las diligencias;
- VI. Atención psicológica;
- VII. En caso de que el sujeto de protección se encuentre privado de la libertad, se le requerirá al superior jerárquico del titular del centro de reclusión, garantice la integridad del mismo;
- VIII. Restricción personal, consistente en que el sujeto de protección no podrá ser molestado en su persona, de manera directa o indirecta, ya sea por el imputado, superior jerárquico o subordinados;
- IX. Restricción perimetral, consistente en que el o los servidores públicos imputados no podrán acercarse al sujeto de protección en un perímetro determinado por la autoridad que decreta la medida; y
- X. La preservación de sus condiciones laborales.

Las medidas de protección establecidas en la fracción IV y V son de carácter excepcional.

**Artículo 26.** Las medidas de protección que se pueden decretar cuando el sujeto de protección sean las personas físicas; personas morales; aquellas personas que aporten información sensible relacionada con posibles hechos de corrupción y los familiares del sujeto de protección hasta tercer grado por consanguinidad o afinidad consistirán en las siguientes:

- I. Reserva de datos personales;
- II. Protección policial;
- III. Utilización de procedimientos, mecanismos o tecnologías que eviten la participación física del sujeto de protección en las diligencias;
- IV. Atención psicológica;
- V. En caso de que el sujeto de protección se encuentre privado de la libertad, se le requerirá al superior jerárquico del titular del centro de reclusión, garantice la integridad del mismo;
- VI. Señalamiento de sede diferente a su domicilio para las notificaciones propias al proceso de investigación;
- VII. Restricción personal, consistente en que el sujeto de protección no podrá ser molestado en su persona, de manera directa o indirecta, ya sea por el imputado, superior jerárquico o subordinados;
- VIII. Restricción territorial, consistente en que el o los servidores públicos imputados no podrán acercarse al sujeto de protección en un perímetro determinado por la autoridad que decreta la medida; y
- IX. Si el sujeto de protección tiene una relación contractual con la Administración Pública, se garantizarán los términos contractuales, no pudiendo concluir de manera anticipada el contrato a consecuencia de la denuncia, así mismo podrá ser susceptible de solicitar medidas de protección mientras esté participando en un procedimiento.

**Artículo 27.** En el caso de que el sujeto de protección sea un servidor público, se protegerán y conservarán sus condiciones laborales, no pudiendo ser destituidos, removidos, suspendidos, rescindidos, trasladados, reasignados o privarlos de funciones o calificaciones, así como asignársele informes negativos, ni privarlos de derechos.

Esta protección se efectuará durante la substanciación del procedimiento administrativo y podrá mantenerse incluso con posterioridad a la culminación del proceso de investigación y de sanción, a criterio de la Autoridad.

**Artículo 28.** Los sujetos de protección que sean objeto de amenazas por causa de su denuncia o sean víctimas de algún tipo de daño o afectación a su persona o bienes, recibirán la orientación necesaria a efecto hacer valer sus derechos conforme a la legislación aplicable.

Esta protección se efectuará durante la substanciación del procedimiento administrativo y podrá mantenerse o solicitarse, incluso con posterioridad a la resolución del mismo, en términos del artículo 18 de esta ley, en los términos que sea procedente.

**Artículo 29.** La medida de protección concluirá mediante acuerdo de Autoridad, a petición de parte o de oficio, cuando las circunstancias así lo ameriten, bajo los siguientes supuestos:

- I. Renuncia expresa del sujeto de protección;
- II. Cuando no se cumpla con lo establecido en el artículo 20;
- III. Por fallecimiento del sujeto de protección; y
- IV. Por cumplimiento de sentencia condenatoria.

**Artículo 30.** En ningún caso, las medidas previstas en esta ley eximen al sujeto de protección de las responsabilidades administrativas que resulten.

**Artículo 31.** La autoridad que otorgue una medida de protección, para hacer cumplir sus determinaciones, podrá utilizar cualquiera de las siguientes medidas de apremio:

- I. Apercibimiento;
- II. Multa hasta por 20 Unidades de Medida y Actualización; y
- III. Arresto hasta por 36 horas.

**Artículo 32.** Para garantizar la correcta substanciación del procedimiento administrativo el sujeto de protección tiene las siguientes obligaciones:

I. Participar en la investigación y audiencias que sean necesarias, a convocatoria de la autoridad competente;

II. Mantener un comportamiento adecuado que preserve la eficacia de las medidas de protección, asegurando su propia integridad y seguridad; y

III. Garantizar la fidelidad, autenticidad y veracidad de la información aportada, hasta la resolución definitiva del procedimiento administrativo.

IV. Demás medidas que disponga la autoridad administrativa competente.

### **Título Tercero** **Del Registro de Personas Protegidas**

#### **Capítulo I**

**Artículo 33.** El Comité llevará el registro respecto de las personas y medidas objeto de esta ley, mismo que deberá concentrar la información que generen en la materia, los poderes ejecutivo, legislativo, judicial, organismos autónomos, Auditoría Superior de la Federación, estados y municipios.

**Artículo 34.** El Registro de Personas Protegidas, deberá contener:

- I. Los datos personales del sujeto protegido;
- II. La medida de protección otorgada;
- III. La autoridad que decreta la medida de protección;
- IV. Vigencia;
- V. Número de expediente en que se otorga la medida de protección;
- VI. Número de expediente en el que se investiga el posible acto de corrupción; y
- VII. Autoridad que ejecuta la medida.

La información contenida en el Registro deberá cumplir con la legislación en materia de transparencia y protección de datos personales.

**Artículo 35.** Las autoridades que decreten una medida de protección, tendrán un término de tres días hábiles para solicitar el registro ante el Comité, computados a partir del día en que se otorgue.

Una vez concluida la medida de protección, se deberá notificar, en el mismo término del párrafo anterior, al Comité para la anotación correspondiente.

## Título Cuarto Medios de Impugnación

### Capítulo I

**Artículo 36.** Para impugnar cualquier resolución derivada de la aplicación de esta Ley, se estará a lo dispuesto en el Título Sexto de la Ley Federal del Procedimiento Administrativo.

### Transitorios

**Primero.** La presente Ley entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

**Segundo.** Las medidas de protección contenidas en esta Ley serán aplicables respecto de Procedimientos Administrativos de Responsabilidad de competencia federal, iniciados con antelación a la entrada en vigor de la misma, siempre y cuando se cumplan los requisitos establecidos.

**Tercero.** La Secretaría de la Función Pública expedirá el reglamento de esta Ley en un término de 90 días, contados a partir de la entrada en vigor.

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 9 de febrero de 2022.—  
Diputadas: Cynthia Iliana López Castro, Yolanda de la Torre Valdez, Olga Luz Espinosa Morales, Ana Cecilia Luisa Gabriela Fernanda Sodi Miranda, María de Jesús Rosete Sánchez, Sandra Simey Olvera Bautista (rúbricas).»

**La presidenta diputada Marcela Guerra Castillo: Gracias, diputada López Castro. Túrnese a la Comisión de Transparencia y Anticorrupción, para dictamen, y a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, para opinión.**

Diputada María Rosete, ¿dónde está? ¿Con qué objeto? Sonido a la curul de la diputada María Rosete. Adelante, diputada. Está apagado el micrófono de la curul de la diputada María Rosete.

**La diputada María de Jesús Rosete Sánchez** (desde la curul): Ya, presidenta. Gracias. Para solicitarle a la proponente si me permite adherirme a su iniciativa.

**La presidenta diputada Marcela Guerra Castillo:** Diputada López Castro, ¿acepta usted? Muy bien. Diputada María Rosete, favor de pasar aquí al área de Secretaría. Y quien quiera, de las diputadas y diputados, pasar a hacer lo conducente en el mismo sentido que la diputada Rosete, de adherirse a esta iniciativa, favor de pasar también. Continuamos.

---

## LEY GENERAL PARA LA INCLUSIÓN DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD

---

**La presidenta diputada Marcela Guerra Castillo:** Tiene el uso de la palabra, hasta por cinco minutos, la diputada Martha Barajas García, del Grupo Parlamentario de Morena, para presentar iniciativa con proyecto de decreto que adiciona diversas disposiciones a la Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad.

**La diputada Martha Barajas García:** Con su venia, diputada presidente. Compañeras diputadas y compañeros diputados, acudo ante esta soberanía a presentar iniciativa con proyecto de decreto que adiciona un capítulo a la Ley General para Inclusión de Personas con Discapacidad para garantizar el acceso al trabajo parlamentario.

El objeto del presente instrumento parlamentario es garantizar que en el trabajo que se realiza tanto en el Congreso de la Unión como en los Congresos locales se garantice la inclusión para las personas con discapacidad, incrementando con ello el... de protección a sus derechos.

La función del legislador vista desde el paradigma constitucional en materia de derechos humanos obliga a buscar siempre la progresividad para alcanzar mayor inclusión de las personas con discapacidad. Por ello, resulta pertinente generar las condiciones para que los congresos se vuelvan espacios de participación cada vez más abiertos para estos grupos vulnerables.

En este sentido de la lectura de la ley vigente se aprecia que existe una omisión, dado que no se considera la forma que se pueda garantizar la apertura del trabajo legislativo para las personas con discapacidad, resultando entonces contradic-

torio a la propia norma constitucional y alimentando con ello su exclusión de la forma de decisiones en el orden político.

Por ello, la presente iniciativa se encamina a establecer tres instrumentos para garantizar la inclusión de las personas con discapacidad en la vida parlamentaria. El primero de ellos consiste en reconocer la obligación de todos los órganos legislativos de contar con intérprete de lengua de señas mexicana. Aquí me gustaría resaltar que en nuestro país 14 órganos legislativos no cuentan con intérprete de señas, en los otros legislativos, sí, pero la legislatura no obliga a contar con dicha función, lo que permite la discrecionalidad de los órganos de gobierno.

En segundo término, se propone que la Gaceta Parlamentaria cuente con un ejemplo de sistema Braille para consulta de las personas con discapacidad.

Esta propuesta está encaminada, en primer lugar, a reconocer la posibilidad de que los ciudadanos puedan hacer la consulta, pero también pensar en tomar de forma progresiva las personas que puedan llegar a laborar en los cuerpos legislativos o en ser representantes populares.

¿Cuántas veces hemos sido testigos del esfuerzo que se hace para que nuestras compañeras y compañeros en silla de ruedas puedan acceder a estas tribunas o a las instalaciones de la Cámara?

Ahora imaginemos a una persona con discapacidad visual o a un trabajador con la misma discapacidad y no contar con ellos con un sistema de consulta en sistema Braille también. En su defecto, para que las páginas de internet estén completamente adecuadas para ellos.

Por último, el tercer derecho que se plantea en esta ley y los documentos que se publiquen en las páginas de internet en los diferentes órganos legislativos cuenten con un formato de lectura fácil, que permita la fácil comprensión de los documentos y su contenido, principalmente los derechos y obligaciones.

De esta forma, el trabajo legislativo se pone al mismo nivel de inclusión que ya el Poder Judicial cuenta actualmente con él. Trabajo de emisión de sentencias con formatos de lectura fácil, facilitando la comprensión de su trabajo, no solo para las personas con discapacidad, sino también para niñas y niños de nuestro país.

En este sentido, se plantea seguir dando avance a la construcción de cuentas que permitan garantizar la plena inclusión de las personas con discapacidad, con la finalidad de destruir aquellas barreras que siguen existiendo y que impiden el desarrollo integral de este grupo vulnerable.

Les pido a esta soberanía sentar las bases para cumplir aquel compromiso. Nunca más dejar a nadie atrás. Es cuanto, diputada presidente.

«Iniciativa que adiciona diversas disposiciones a la Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad, a cargo de la diputada Martha Barajas García, del Grupo Parlamentario de Morena

Martha Barajas García, en su carácter de integrante del Grupo Parlamentario de Morena en la LXV Legislatura del Congreso de la Unión, y con fundamento en los artículos 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 77 y 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, somete a consideración de esta soberanía iniciativa con proyecto de decreto que plantea adicionar un capítulo al título segundo, “Acceso a la legislación y al trámite legislativo”, que se inserta en el numeral X, y se recorren los subsecuentes del mismo título, adicionando los artículos 31 Bis a 31 Quinquies, de la Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad, al tenor de la siguiente

### Exposición de Motivos

En 2007, el Estado mexicano firmó la Convención Internacional sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, que entró en vigor el 3 de mayo de 2008. El propósito de la citada convención es “promover, proteger y asegurar el goce pleno y en condiciones de igualdad de todos los derechos humanos y libertades fundamentales por todas las personas con discapacidad, y promover el respeto de su dignidad inherente”.

Entre los compromisos asumidos por el Estado mexicano al firmar esta convención figura “asegurar y promover el pleno ejercicio de todos los derechos humanos y las libertades fundamentales de las personas con discapacidad sin discriminación alguna por motivos de discapacidad” tomando, por ejemplo “todas las medidas pertinentes, incluidas medidas legislativas, para modificar o derogar leyes, reglamentos, costumbres y prácticas existentes que constituyan discriminación contra las personas con discapacidad”.

Según cifras del Instituto Nacional de Estadística y Geografía, en el país existen casi 21 millones de personas con discapacidad, limitación en la actividad cotidiana o con alguna condición mental, lo que representa 16.5 por ciento de la población.<sup>1</sup>

Siguiendo con los datos del Censo de 2020, de las personas que presentan alguna discapacidad o limitación en su vida diaria, 61 por ciento tiene una discapacidad visual y 24.4 para escuchar, entre otras discapacidades.<sup>2</sup>

Teniendo como punto de partida estas cifras, la inclusión de las personas con alguna discapacidad es un tema prioritario que debe garantizarse a la brevedad, toda vez que la falta de inclusión necesariamente se traduce en limitaciones para el desarrollo integral de las personas con discapacidad.

Hablar de inclusión debe partir del derecho de las personas con discapacidad, para vivir en comunidad, disfrutar de salud y bienestar, así como recibir una educación y el tener oportunidades laborales.<sup>3</sup>

La inclusión para las personas con discapacidad debe traducirse en el resquebrajamiento de las barreras o en la ignorancia de la segmentación de las personas, por lo que necesariamente debe implicar en la construcción de puentes que permitan que todas las personas con discapacidad, puedan participar de manera activa en la vida en comunidad.

Según informes del Secretariado General de la ONU, pese a las promesas de la agenda 2030, en la que el compromiso fue: “no dejar a nadie atrás”, las personas con discapacidad siguen figurando entre las más excluidas respecto al acceso a la educación, los servicios de salud y el empleo y a la participación en la adopción de decisiones políticas.<sup>4</sup>

De la lectura de la Ley General para la inclusión de las personas con discapacidad, se desprende una clara omisión legislativa, ya que, en ningún apartado de la ley, se habla de los derechos de este sector frente al Poder Legislativo. Esa situación pone en evidente desventaja a las personas con discapacidad frente al trabajo que se realiza día a día en los Congresos federal y estatales.

La presente iniciativa se encamina a clarificar en la ley, los derechos de las personas con discapacidad en materia legislativa, tanto para conocer el alcance de la norma, como para poder ejercer de manera plena sus derechos políticos de rendición de cuentas en la materia.

Por ello, el instrumento parlamentario se plantea establecer de forma inminente en la ley los siguientes derechos:

**I.** Que en las actividades legislativas se cuente con un intérprete de lengua señas mexicanas;

**II.** Que las gacetas parlamentarias o documentos homólogos sea publicados con al menos un ejemplar en sistema braille, además de ser obligatorio que se emita un documento de lectura fácil al respecto; y

**III.** Que toda la legislación que se encuentra publicada en las páginas oficiales de los órganos legislativos cuente con un formato de lectura fácil.

Dicho lo anterior se procede a explicar de forma separada cada derecho.

El primero de ellos consiste en que todas las actividades legislativas se cuenten con un intérprete de lengua de señas mexicanas, ello toda vez que la idea básica de la inclusión debe ser accesible todas las actividades para las personas con discapacidad.

Sin embargo, nos encontramos que, en los órganos legislativos estatales, no siempre se cuenta con un intérprete de lengua de señas, que permita garantizar que las personas con discapacidad puedan conocer el trabajo que se realiza en los órganos legislativos.

En la siguiente tabla se aprecian los órganos legislativos que cuentan con intérprete de lengua de señas, pero también los que su legislación les impone la obligación de contar con dicho intérprete:

Legislatura	Cuenta con intérprete de señas	Obligación legal
Cámara de Senadores	Sí	Sí
Cámara de Diputados	Sí	Sí
Aguascalientes	No	No
Baja California	Sí	Sí
Baja California Sur	Sí	Sí
Campeche	No	No
Chiapas	Sí	No
Chihuahua	Sí	Sí
Ciudad de México	Sí	Sí
Coahuila	Sí	Sí
Colima	No	No
Durango	Sí	Sí
Estado de México	Sí	Sí
Guanajuato	No	No
Guerrero	No	No
Hidalgo	Sí	No
Jalisco	No	No
Michoacán	Sí	No
Morelos	No	No
Nayarit	Sí	No
Nuevo León	Sí	No
Oaxaca	Sí	No
Puebla	Sí	Sí
Querétaro	Sí	No
Quintana Roo	No	No
San Luis Potosí	Sí	Sí
Sinaloa	Sí	No
Sonora	Sí	No

Tabasco	No	No
Tamaulipas	No	No
Tlaxcala	No	No
Veracruz	No	No
Yucatán	No	No
Zacatecas	No	No

Fuente: Elaboración propia.<sup>5</sup>

Como se aprecia en la tabla anterior, en 14 congresos locales no se cuenta con intérprete de lengua señas mexicana, en algunos como Nuevo León donde sí se cuenta, la legislación no impone la obligación, razón por la que, durante el trabajo de su Comisión Permanente, no se realiza la actividad de interpretación.

Ahora, por ejemplo, en Tlaxcala, en la transmisión de internet, se puede apreciar que hay una persona que realiza el trabajo de interpretación de lengua de señas mexicana durante

la toma de protesta de la titular del Ejecutivo, pero no se realiza de forma cotidiana.

Por tal motivo, resulta pertinente que una norma de carácter general imponga la obligación a los congresos locales, por lo que se impediría que la falta de disposición expresa en los ordenamientos internos de los órganos legislativos ponga en riesgo el ejercicio de los derechos de las personas con discapacidad, para conocer el trabajo que se realiza en los congresos.

El segundo derecho consistente en que la gaceta se publique al menos un ejemplar en sistema braille, busca permitir que las personas con discapacidad visual puedan tener acceso a los documentos fundamentales con las que se realiza el trabajo legislativo.

Con ello se busca garantizar la apertura de los congresos para la consulta del material que se estudia y se analiza y los argumentos técnico-jurídicos que permiten que los legisladores puedan tomar la decisión al momento de emitir su voto.

Esta propuesta no sólo debe ser vista como un derecho hacia los ciudadanos, sino para el personal mismo que labora o laborará en los Congresos federal y locales; es decir, cuando un legislador con discapacidad visual o un asesor parlamentario, puedan conocer a plenitud la gaceta parlamentaria por sí mismo.

El último derecho se encamina a la creación de formatos de lectura fácil tanto para las gacetas parlamentarias como para las legislaciones.

Sobre este derecho, resulta necesario tener como punto de partida el principio jurídico: “La ignorancia de la ley no exime de su cumplimiento”, ello implicando que en ningún supuesto se puede argumentar el desconocimiento del precepto jurídico como causa para su incumplimiento.

Resulta esencial que los congresos puedan materializar una forma de socializar la norma, como un primer acercamiento a su lectura, sin que ello exima la lectura integra del texto jurídico.

Desde 2013, el Poder Judicial ha impulsado el uso de las sentencias en formato de lectura fácil, para simplificar su entendimiento y tanto niños como personas con discapacidad, puedan comprender el alcance de la resolución emitida por el órgano jurisdiccional.

La propuesta de que los órganos legislativos cuenten con formatos de lectura fácil de las normas vigentes, abona al cumplimiento del artículo 21 de la Convención Internacional sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad.

Es importante hacer mención que el presente instrumento parlamentario, busca eliminar las barreras de la exclusión en materia de decisiones políticas, ya que, según informes de la ONU, en esas áreas aún existe alto grado de exclusión.<sup>6</sup>

Por último y en atención a la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, se debe señalar que la presente iniciativa puede materializarse a través de convenios de colaboración con instituciones tales como el sector educativo y particularmente con las áreas de educación especial, de tal suerte que, de esta forma, no debiera considerarse que las finanzas públicas puedan tener alteraciones por garantizar el derecho de las personas con discapacidad.

Por lo expuesto y fundado se hace la propuesta de redacción en los siguientes términos:

TEXTO VIGENTE	TEXTO PROPUESTO
<p><b>Capítulo X</b> <b>Libertad de Expresión, Opinión y Acceso a la Información</b></p>	<p><b>Capítulo X</b> <b>Acceso a la legislación y al trámite legislativo</b></p>
<p><i>Sin correlativo</i></p>	<p>Artículo 31 Bis. Las personas con discapacidad tendrán derecho al pleno acceso a los asuntos legislativos que son analizados, discutidos y aprobados al interior del II. Congreso de la Unión y las Legislaturas de los Estados y de la Ciudad de México.</p> <p>Así mismo, a conocer a plenitud sus derechos y obligaciones consagrados en la legislación vigente.</p>
<p><i>Sin correlativo</i></p>	<p><b>Artículo 31 Ter.</b> Los órganos legislativos, deberán contar con intérpretes de lengua de señas mexicanas, que garanticen la accesibilidad para las personas con discapacidad.</p>
<p><i>Sin correlativo</i></p>	<p><b>Artículo 31 Cuater.</b> Las gacetas parlamentarias que se generen en los órganos legislativos deberán contar con al menos un ejemplar en sistema Braille para consulta física.</p> <p>Además de lo anterior, en el medio electrónico oficial, deberán realizarse en formato de lectura fácil para su consulta.</p>
<p><i>Sin correlativo</i></p>	<p><b>Artículo 31 Quinque.</b> En los medios electrónicos oficiales a cargo de los Poderes Legislativos, en los que se realiza la consulta de la legislación vigente, deberá contar con un formato de lectura fácil de cada legislación, en la que se destaquen los derechos y obligaciones que tienen los individuos derivados de la ley en consulta.</p>
<p><b>Capítulo X</b> <b>Libertad de Expresión, Opinión y Acceso a la Información</b></p>	<p><b>Capítulo XI</b> <b>Libertad de Expresión, Opinión y Acceso a la Información</b></p>

<p>Artículo 32. ...</p> <p><b>Capítulo XI</b> <b>Lineamientos del Programa Nacional para el Desarrollo la Inclusión de las Personas con Discapacidad</b></p> <p>Artículo 33. ...</p> <p>Artículo 34. ...</p> <p><b>Capítulo XII</b> <b>Sistema Nacional para el Desarrollo y la Inclusión de las personas con discapacidad</b></p> <p>Artículo 35. ...</p> <p>...</p> <p>Artículo 37. ...</p>	<p>Artículo 32. ...</p> <p><b>Capítulo XII</b> <b>Lineamientos del Programa Nacional para el Desarrollo la Inclusión de las Personas con Discapacidad</b></p> <p>Artículo 33. ...</p> <p>Artículo 34. ...</p> <p><b>Capítulo XIII</b> <b>Sistema Nacional para el Desarrollo y la Inclusión de las personas con discapacidad</b></p> <p>Artículo 35. ...</p> <p>...</p> <p>Artículo 37. ...</p>
---	---

Por lo expuesto y fundado se propone el siguiente

### Decreto

**Único.** Se **adicionan** un capítulo al título segundo, que se inserta en el numeral X, y se recorren los subsecuentes del mismo título; y los artículos 31 Bis, 31 Ter, 31 Quáter y 31 Quinquies de la Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad, para quedar como sigue:

### Capítulo X

#### Acceso a la Legislación y al Trámite Legislativo

**Artículo 31 Bis.** Las personas con discapacidad tendrán derecho al pleno acceso a los asuntos legislativos que son analizados, discutidos y aprobados en el Congreso de la Unión y las legislaturas de los estados y de la Ciudad de México.

Asimismo, a conocer a plenitud sus derechos y obligaciones consagrados en la legislación vigente.

**Artículo 31 Ter.** Los órganos legislativos deberán contar con intérpretes de lengua de señas mexicanas, que garanticen la accesibilidad para las personas con discapacidad.

**Artículo 31 Quáter.** Las gacetas parlamentarias que se generen en los órganos legislativos deberán contar con al menos un ejemplar en sistema Braille para consulta física.

Además de lo anterior, en el medio electrónico oficial, deberán realizarse en formato de lectura fácil para su consulta.

**Artículo 31 Quinquies.** En los medios electrónicos oficiales a cargo de los Poderes Legislativos, en los que se realiza la consulta de la legislación vigente, deberá contar con un formato de lectura fácil de cada legislación, en la que se destaquen los derechos y obligaciones que tienen los individuos derivados de la ley en consulta.



**Capítulo XI**  
**Libertad de Expresión, Opinión**  
**y Acceso a la Información**

**Artículo 32.** ...

**Capítulo XII**  
**Lineamientos del Programa Nacional**  
**para el Desarrollo la Inclusión de las**  
**Personas con Discapacidad**

**Artículos 33. y 34.** ...

**Capítulo XIII**  
**Sistema Nacional para el Desarrollo y la**  
**Inclusión de las Personas con Discapacidad**

**Artículo 35.** ...

...

**Artículo 37.**

**Transitorio**

**Único.** El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

**Notas**

1 <https://dis-capacidad.com/2021/01/30/censo-2020-16-5-de-la-poblacion-en-mexico-son-personas-con-discapacidad/#:~:text=discapacidad%20%E2%80%93%20dis%20capacidad-,Censo%202020%3A%2016.5%25%20de%20la%20poblaci%C3%B3n%20en,M%C3%A9xico%20son%20personas%20con%20discapacidad&text=Son%20casi%2021%20millones%20de,el%20INEGI%20en%20el%20conteo>

2 Ídem.

3 [https://www.unicef.cl/archivos\\_documento/200/Libro%20seminario%20internacional%20discapacidad.pdf](https://www.unicef.cl/archivos_documento/200/Libro%20seminario%20internacional%20discapacidad.pdf)

4 [https://www.un.org/sites/un2.un.org/files/sp-un\\_disability\\_inclusion\\_strategy\\_report\\_01.pdf](https://www.un.org/sites/un2.un.org/files/sp-un_disability_inclusion_strategy_report_01.pdf)

5 Esta tabla se elaboró de la búsqueda de las leyes orgánicas de las legislaturas y de la visualización de los canales oficiales de YouTube con fecha 14 de enero de 2022.

6 [https://www.un.org/sites/un2.un.org/files/sp-un\\_disability\\_inclusion\\_strategy\\_report\\_01.pdf](https://www.un.org/sites/un2.un.org/files/sp-un_disability_inclusion_strategy_report_01.pdf)

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 3 de febrero de 2022.—  
Diputadas y diputado: Martha Barajas García, Ana Cecilia Luisa Gabriela Fernanda Sodi Miranda, Sandra Simey Olvera Bautista, Pedro David Ortega Fonseca (rúbricas).»

**La presidenta diputada Marcela Guerra Castillo: Gracias, diputada Barajas García. Túrnese a la Comisión de Atención a Grupos Vulnerables, para dictamen.**

Ahora, tiene el uso de la palabra, hasta por cinco minutos, el diputado Víctor Manuel Pérez Díaz...

Sí, adelante. Adelante, diputada, sí, ¿con qué objeto? Sonido a la curul de la diputada Sodi. Adelante, diputada Sodi.

**La diputada Ana Cecilia Luisa Gabriela Fernanda Sodi Miranda** (desde la curul): Señora presidenta, nada más para sumarme a la iniciativa de mi compañera en la Comisión de Grupos Vulnerables, si ella lo permite.

**La presidenta diputada Marcela Guerra Castillo:** Diputada, ¿lo acepta? Sí lo acepta. Adelante, diputada Sodi, puede usted pasar a registrarse. Diputado Ortega, sí, ¿con qué objeto, diputado Ortega?

**El diputado Pedro David Ortega Fonseca** (desde la curul): Para pedirle a la diputada si me permite adherirme a su iniciativa.

**La presidenta diputada Marcela Guerra Castillo:** Sí, la diputada ha aceptado, puede usted también pasar. Y todos aquellos que así lo deseen, favor de pasar a registrarse a la Secretaría, a las secretarías. ¿Alguien más? Muy bien.

---

**CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN**

---

**La presidenta diputada Marcela Guerra Castillo:** Tiene el uso de la palabra, hasta por cinco minutos, el diputado Víctor Manuel Pérez Díaz, para presentar iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 29 del Código Fiscal de la Federación, la cual es suscrita por diputadas y diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

**El diputado Víctor Manuel Pérez Díaz:** Gracias, diputada presidenta, con su permiso. Hoy tenemos en la agenda del

transporte en nuestro país un tema que está afectando a este sector de la economía de nuestro país, me refiero a la obligatoriedad del complemento de la llamada carta porte.

Por disposición del Código Fiscal de la Federación este es un trámite que se debe incorporar al comprobante fiscal digital por internet para amparar el traslado de mercancías en todo el territorio nacional. El cambio entró en vigor el primero de enero de este año, pero ante las dificultades para su implementación se acordó con el SAT una prórroga hasta el 31 de marzo de 2022, para emitir correctamente la factura electrónica sin multa ni sanciones.

La nueva regulación ya ha tenido un impacto fuerte para las empresas debido al enorme cambio del esquema fiscal y de autotransporte, ya que afecta la logística y la operación de todas y cada una de las empresas. Desde nuestro punto de vista tenemos claro que la ley se tiene que cumplir a pesar de los obstáculos que tienen que vencer los empresarios, quien a la vez también son contribuyentes.

Lo que no nos queda claro es cómo una disposición fiscal federal es implementada para evitar un delito y alternamente pone en riesgo a todos los participantes del sector, tales como los empresarios y operadores del transporte de carga.

¿A qué me refiero con lo que he mencionado antes? A que debemos enfocar nuestra atención en la reactivación económica del país, facilitando las condiciones para una recuperación en esta materia, no poniendo obstáculos y requisitos y menos criminalizando o no reservando los datos contenidos en esta carta porte, donde incluso se vacía información personal. El fin del trámite es totalmente justificable, pero no bajo el riesgo de la integridad física de nadie quien se dedique a una labor lícita.

También es grave el hecho de que un error en el mismo llenado se considera falsedad en la información presentada ante la autoridad fiscal. Este error puede tener repercusiones penales y multas administrativas sobre empresarios y operadores.

El punto medular de esta iniciativa es que el SAT quiere que los contribuyentes que trasladan mercancías por los distintos medios de transporte emitan una factura electrónica, incorporando el complemento para amparar la legal posesión de las mercancías. Pero, la carta porte contiene información sobre el valor de la mercancía, sobre la ruta, sobre los propietarios y un sinnúmero de especificaciones que puede poner en riesgo a los propios transportistas, porque si alguien

distinto a la autoridad conoce las rutas y el valor de la carga puede poner esa información en manos de la delincuencia.

Ese es el problema fundamental que les marcamos en esta iniciativa que les presento el día de hoy, compañeros y compañeras. ¿Cómo pretende la autoridad tributaria garantizar a los transportistas que los datos que se exigen en la carta porte no lleguen a manos de la delincuencia? Es por eso que buscamos que esta información sea tratada con reserva.

Considero que debe existir un equilibrio entre el combate a la delincuencia organizada y el contrabando y el fortalecimiento de la economía nacional, sin obstaculizar la labor y menos poner en riesgo a quienes operan el transporte de carga que ronda casi en un millón de personas y cuyo sector, escuchémoslo bien, es casi el 4 por ciento del producto interno bruto en la economía nacional. Esa es la importancia del transporte mexicano.

Es por ello que propongo adecuar el penúltimo párrafo del artículo 29 del Código Fiscal de la Federación, para salvaguardar la información contenida en los comprobantes fiscales, señalando que esta debe ser reservada y ser tratada con confidencialidad, porque su conocimiento y la falta de reserva pone en riesgo la seguridad de los transportistas.

Compañeras y compañeros, hoy tenemos la oportunidad de contribuir con uno de los sectores fundamentales para el desarrollo del país y atender una de las demandas más sentidas de hace mucho tiempo, la seguridad personal y la seguridad de los empresarios y la seguridad de las empresas. Esto seguramente redundará en una economía más robusta gracias al pujante esfuerzo del transporte de carga mexicano. Muchas gracias.

«Iniciativa que reforma el artículo 29 del Código Fiscal de la Federación, suscrita por el diputado Víctor Manuel Pérez Díaz e integrantes del Grupo Parlamentario del PAN

El que suscribe, Víctor Manuel Pérez Díaz, diputado a la LXV Legislatura e integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, con fundamento en el artículo 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y en los artículos 6, numeral 1, fracción I; 77, numeral 1, y 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, somete a consideración de esta soberanía la siguiente iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma el penúltimo párrafo del artículo 29 del Código Fiscal de la Federación, al tenor de la siguiente

**Exposición de motivos**

El 1 de junio del 2021 entró en vigor el complemento de la llamada “carta porte”, contemplada en la llamada Miscelánea Fiscal del 29 de diciembre del 2020. Es un complemento que se debe incorporar al Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) para amparar el transporte de mercancías en territorio nacional. El cambio será obligatorio a partir del 30 de septiembre del presente año y se afirma que, sin él, no se podrán deducir los servicios de transporte.<sup>1</sup>

Se señala que dicho complemento sirve para brindar información sobre la procedencia y los destinos de las mercancías que se trasladan a través de los distintos medios de transporte. De acuerdo con el Servicio de Administración Tributaria (SAT), los contribuyentes que brindan servicios de traslado de mercancías por los distintos medios de transporte podrán emitir un CFDI incorporando el complemento, con el que se podrá amparar la legal posesión de las mercancías. Asimismo, la referida “carta porte” contiene información sobre el valor de la mercancía, la ruta, los propietarios, etcétera.

En el año del 2020 México fue el tercer país con más robo de carga en el mundo. Según el medio informativo “Transportes y Turismo”, estos robos tuvieron un valor de 4 mil 400 millones de dólares. Según datos de la CAINTRA, en el estado de Nuevo León se registraron 9 mil 571 robos de carga en 2020.

Lo que ha tratado de ser la justificación de esa medida es que los países latinoamericanos tienen un grave problema de evasión fiscal, sobre todo, se dice, por el contrabando de mercancías sin pagar los impuestos correspondientes. Según el SAT, el 60 por ciento de las mercancías transportadas en México tienen un origen ilegal, siendo entonces que la finalidad de hacer valer el uso del suplemento de Carta Porte, ya sea como anexo al CFDI de Transferencias o al CFDI de Ingresos, es asegurar la trazabilidad de los productos que se mueven dentro del territorio mexicano al exigir el suministro de información adicional sobre el origen, ubicación, destino preciso y rutas de transporte de los productos trasladados por carreteras, ferrocarril, agua o aire en México.<sup>2</sup>

Es más, el SAT ha señalado en la opinión pública<sup>3</sup> que la modernización de la “Carta Porte” implica la recaudación de 150 mil millones de pesos al año. Asimismo, ha manifestado que para el 2021 sólo ingresarán a las finanzas públicas de 10 mil a 20 mil millones de pesos porque sólo se espera recaudar lo del último trimestre del año.

El SAT explica que el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) incluirá información relacionada a los bienes o mercancías, ubicaciones de origen, puntos intermedio y destino, así como lo referente al medio por el que se transportan; ya sea por vía terrestre (carretera federal o líneas férreas), aérea, marítima o fluvial; además de incluir el traslado de hidrocarburos y petrolíferos. Con eso se busca, afirma la dependencia, combatir el contrabando.

La Carta Porte, afirma el SAT, es un esfuerzo interinstitucional encabezado por esa instancia, así como de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes (SCT), la Secretaría de Marina (Semar) y la Guardia Nacional (GN). Dicho impulso busca fortalecer la economía formal, implementando mecanismos para controlar la economía informal e incorporarla a la formalidad, ya que es el documento que sirve para acreditar la posesión de las mercancías, brindando información sobre la procedencia y destino de las mercancías que se transportan por todas las vías.

Pero lo que nosotros consideramos es que debe existir un equilibrio entre ambos principios, por un lado, combatir a la delincuencia organizada, al contrabando, y por el otro fortalecer la economía nacional. Es por eso que se propone reformar este artículo sólo para establecer en él que la información contenida es reservada y sólo la autoridad podrá tener acceso a la misma.

Para obtener ese objetivo es necesario adecuar el Código Fiscal de la Federación para insertar en su texto normativo el que la información contenida en los comprobantes que expidan los transportistas deberá ser reservada y tratarse con confidencialidad, sobre todo cuando la misma pueda poner en riesgo la seguridad de ese tipo de prestadores de servicio, mostramos el siguiente comparativo:

Texto vigente	Propuesta de reforma
<p>Artículo 28. ...</p> <p>...</p> <p>El Servicio de Administración Tributaria, mediante reglas de carácter general, podrá establecer facilidades administrativas para que los contribuyentes emitan sus comprobantes fiscales digitales por medios propios, a través de proveedores de servicios o con los medios electrónicos que en dichas reglas determine. De igual forma, a través de las citadas reglas podrá establecer las características de los comprobantes que servirán para amparar el transporte de mercancías, así como de los comprobantes que amparen operaciones realizadas con el público en general.</p> <p>...</p>	<p>Artículo 28.</p> <p>...</p> <p>El Servicio de Administración Tributaria, mediante reglas de carácter general, podrá establecer facilidades administrativas para que los contribuyentes emitan sus comprobantes fiscales digitales por medios propios, a través de proveedores de servicios o con los medios electrónicos que en dichas reglas determine. De igual forma, a través de las citadas reglas podrá establecer las características de los comprobantes que servirán para amparar el transporte de mercancías, así como de los comprobantes que amparen operaciones realizadas con el público en general. <b>La información contenida en dichos comprobantes deberá ser reservada y tratarse con confidencialidad cuando la misma pueda poner en riesgo la seguridad del transportista.</b></p>

Por lo anteriormente expuesto a esta honorable asamblea, es que ponemos a consideración el siguiente proyecto de

### **Decreto por el que se reforma el penúltimo párrafo del artículo 29 del Código Fiscal de la Federación**

**Artículo Único.** Se reforma el penúltimo párrafo del artículo 29 del Código Fiscal de la Federación, para quedar como sigue:

#### **Artículo 29. ...**

...

El Servicio de Administración Tributaria, mediante reglas de carácter general, podrá establecer facilidades administrativas para que los contribuyentes emitan sus comprobantes fiscales digitales por medios propios, a través de proveedores de servicios o con los medios electrónicos que en dichas reglas determine. De igual forma, a través de las citadas reglas podrá establecer las características de los comprobantes que servirán para amparar el transporte de mercancías, así como de los comprobantes que amparen operaciones realizadas con el público en general. **La información contenida en dichos comprobantes deberá ser reservada y tratarse con confidencialidad cuando la misma pueda poner en riesgo la seguridad del transportista.**

...

#### **Transitorio**

**Único.** – EL presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

#### **Notas**

1 Ver nota publicada el día 5 de agosto del 2021 en “El Contribuyente”, en la siguiente página de internet consultada el 30 de agosto del 2021:

<https://www.elcontribuyente.mx/2021/08/carta-porte-traera-problemas-de-seguridad-y-logistica-a-empresas/>

2 Ver el artículo publicado por Ramón Frías en SOVOS el día 15 de junio del 2021 en la página web

<https://sovos.com/es-es/blog/company/entender-el-suplemento-de-la-carta-porte-de-mexico/> consultada el 30 de agosto del 2021.

3 Ver nota de El Economista de fecha 30 de mayo del 2021, consultada el 30 de agosto del 2021:

<https://www.eleconomista.com.mx/economia/Con-actualizacion-de-la-Carta-Porte-se-podran-recaudar-150000-millones-de-pesos-20210530-0025.html>

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 3 de febrero de 2022.— Diputado Víctor Manuel Pérez Díaz (rúbrica).»

**La presidenta diputada Marcela Guerra Castillo: Gracias, diputado Víctor Manuel Pérez Díaz. Túrnese a las Comisiones Unidas de Hacienda y Crédito Público y de Comunicaciones y Transportes, para dictamen.**

---

### LEY PARA REGULAR LAS SOCIEDADES DE INFORMACIÓN CREDITICIA

---

**La presidenta diputada Marcela Guerra Castillo:** Ahora, tiene el uso de la palabra, hasta por cinco minutos, la diputada Karla María Rabelo Estrada, del Grupo Parlamentario de Morena, para presentar iniciativa con proyecto de decreto que reforma diversas disposiciones de la Ley para Regular las Sociedades de Información Crediticia.

**La diputada Karla María Rabelo Estrada:** Con el permiso de la Presidencia.

**La presidenta diputada Marcela Guerra Castillo:** Adelante, diputada.

**La diputada Karla María Rabelo Estrada:** Buenas tardes compañeras y compañeros legisladores, acudo a esta tribuna para presentar un resumen de una iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma la Ley para Regular las Sociedades de Información Crediticia en materia de cartera vencida vendida.

El crédito es un instrumento fundamental para la activación de circulante y es motor de la economía de cualquier país. Esto es así porque permite la capitalización, inversión y estimula el comercio en todos sus ámbitos.

Lo anterior permite que los ciudadanos obtengan bienes o servicios que se traducen en la mejora de la calidad de vida. Un instrumento valioso, sin lugar a dudas fue la entrada en vigor en el año 2002 de la Ley para Regular las Sociedades de Información Crediticia, que da vida jurídica a los buró de

crédito, cuyo propósito principal fue el de coadyuvar al crecimiento constante de nuestro sistema financiero, impulsando el otorgamiento de créditos y la posibilidad del pago de los mismos.

Sin embargo, al día de hoy, por la alta regulación que encontramos en la ley en mención con relación a la venta de cartera vencida, la cual establece que la entidad que vende una cartera o línea de crédito, deja registrada la calificación negativa en el registro que mantiene buró de crédito y, no obstante que, al realizar la venta a los compradores de carteras, estas instituciones reciben el pago por la venta y se dan por pagados del crédito, subrogando el derecho del cobro al comprador, quien a su vez también adquiere el derecho de reportar a su nombre el mismo crédito ante la sociedad de información crediticia. Se traduce un doble registro negativo para el acreditado.

Y aquí cabe mencionar el principio que se encuentra establecido en el artículo 23 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que establece que nadie puede juzgado dos veces por el mismo delito, situación que en este caso concreto sí acontece por parte de las entidades otorgantes de crédito y la sociedad de información crediticia.

En contradicción a este principio de derecho humano que mantiene dos registros de una misma cuenta, sucediendo que aún y cuando el acreditado pueda llegar a un acuerdo y pagar la deuda del comprador del crédito vendido, esta pueda llevar a cabo la modificación ante buro de crédito, para que el acreditado pueda ser sujeto a nuevos créditos, al dejarse el registro totalmente negativo en la entidad que vendió el crédito que cobró y que se dio por pagada por ese doble registro, el acreditado ha cumplido con el pago al comprador de su crédito vencido; sin embargo, ya no es sujeto de nuevos créditos.

Lo anterior se contrapone al mismo espíritu de la creación de la Ley para Regular las Sociedades de Información Crediticia, ya que con esta práctica se inhibe la actividad crediticia y con ello se impide el desarrollo de nuestro sistema financiero.

Es así que la propuesta de reforma planteada tiene también fundamento, porque el constituyente en el Código de Comercio ya previó notablemente la voluntad del acreedor respecto del deudor cuando se recibe el pago del adeudo. Porque el artículo 364 del Código de Comercio en vigor, tutela que el recibo del capital por el acreedor sin reservarse expresamente el derecho a los intereses pactados o debido, extingue la obligación del deudor.

Por lo que tomando como base por identidad jurídica este supuesto de ley por y bajo el principio de que nadie puede ser juzgado dos veces por el mismo delito, esta soberanía puede y debe dar certeza al desarrollo financiero de nuestro país. Es cuanto. Muchas gracias.

«Iniciativa que reforma diversas disposiciones de la Ley para regular las Sociedades de Información Crediticia, a cargo de la diputada Karla María Rabelo Estrada, del Grupo Parlamentario de Morena

La suscrita Karla María Rabelo Estrada, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Movimiento de Regeneración Nacional en la LXV Legislatura del honorable Congreso de la Unión, en ejercicio de la facultad que me otorga el artículo 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como lo dispuesto en los artículos 6, 77 y 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, somete a consideración de esta soberanía, la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma y se adiciona el tercer párrafo del artículo 27 Bis y párrafo segundo del artículo 69, ambos de la Ley para Regular las Sociedades de Información Crediticia, al tenor de la siguiente.

### Exposición de Motivos

El crédito es un instrumento fundamental para la activación del circulante y es motor de la economía de cualquier país, esto es así porque permite la capitalización, inversión y estimula el comercio en todos sus ámbitos; lo anterior permite que los ciudadanos obtengan bienes o servicios, que se traducen en la mejora de la calidad de vida. Sin embargo; el crédito también representa el compromiso de una deuda que se traduce en la obligación de pago. Así tenemos que respecto de Instituciones de Banca Múltiple “Un crédito es una suma que el banco pone a disposición del cliente, para que la utilice de acuerdo a la forma y términos que se han especificado en el contrato. El cliente adquiere la obligación de pagarle al banco la suma de dinero en el tiempo que le sea requerido, más los intereses, comisiones y gastos que se generen”.<sup>1</sup> Tenemos pues, esa relación “jurídico – contractual” que presupone ambas caras de una dependencia social particular que liga a dos partes, acreedor y deudor y en el que se involucran no solo personas, sino hogares, compañías e instituciones; incluso el propio Estado cuando recurre a las instituciones privadas o particulares conocidos como intermediarios financieros (Instituciones Financieras y Auxiliares del Crédito) éstos últimos integrantes del Sistema Financiero Mexicano. El crédito debe permitir a los usuarios, solventar gastos, invertir, iniciar proyectos, crear negocios,

adquirir un inmueble, entre otras cosas, para lo cual, las instituciones crediticias van creando opciones que se adecúan a las necesidades y capacidad económica de cada persona.<sup>2</sup>

La situación económica de las últimas décadas en el país ha sido de enorme infortunio con relación a los créditos y la cartera vencida, un episodio lacerante para las familias mexicanas lo representó lo que se ha dado en llamar: “El error de diciembre de 1994” que representó un golpe devastador para los bolsillos de los ciudadanos y para la economía de nuestro país. Posterior a ello vendría otro contundente golpe con la aprobación en diciembre de 1998 del Fobaproa como deuda pública que si bien fue un rescate para cubrir los depósitos de los ahorradores también fue para cubrir la lápida de pasivos millonarios acumulados por los bancos, de todos es sabido que a partir de aquella época los créditos siempre han venido también a concluir en pesadas losas de carteras vencidas en la que millones de acreditados han caído y padecido.

Frente a la situación de las altas y costosísimas carteras vencidas fue necesario para la banca de crédito y organizaciones auxiliares del crédito en enero de 2002 la publicación y entrada en vigor de la Ley para Regular a las Sociedades de Información Crediticia, conocidas como Burós de Crédito, cuyo antecedente ya databa desde el año de 1990 con la expedición de la Ley para Regular a las Agrupaciones Financieras, en las que se sentaron las bases de forma general para regir a este tipo de entidades, **cuyo propósito principal lo fue coadyuvar al crecimiento constante de nuestro sistema financiero, impulsando el otorgamiento de créditos y la posibilidad en el pago de los mismos**, y su fin radica en integrar y manejar la base de datos que registre las operaciones activas de las entidades financieras, a fin de contar con el historial crediticio de los usuarios de la banca y las auxiliares del crédito, dando certeza jurídica al manejo de la información y los datos personales de los acreditados, así como el intercambio de ésta información entre las propias sociedades de información crediticia y los usuarios de éstas.

En senda iniciativa que nos precedió de la legislatura anterior se decía que: [... de acuerdo con el Informe Situación Banca México. Segundo Semestre 2019 de BBVA, la desaceleración de la actividad bancaria se apreció tanto en el otorgamiento de crédito, como en la captación de recursos. De hecho, el crecimiento anual de 4.6% en términos reales del crédito de la banca al sector privado en el mes de septiembre es, junto con el crecimiento registrado en junio, el de menor magnitud desde noviembre de 2017. La mencionada reducción en la tasa de creación de empleo formal durante 2019, a niveles no

vistos desde 2010, afectó particularmente al crédito al consumo, que con su crecimiento de menos de 3.0% a tasa anual en términos reales, apenas contribuyó con 0.5 puntos porcentuales al crecimiento del crédito total al sector privado no financiero en el tercer trimestre de 2019”<sup>2</sup>. De acuerdo con esas cifras, se tiene que el salario real del IMSS volvió a crecer a partir de febrero de 2018, lo cual ayudó a que el crédito al consumo aumentara su ritmo de crecimiento anual real en los primeros cinco meses de 2018, y en mayo de 1 \* César Failache.<sup>3</sup> El futuro en Foco. Cuadernos sobre el Desarrollo Humano; 05 Crédito, Endeudamiento y Pobreza. PNDU Uruguay, 2014. <https://www.uy.undp.org/content/dam/uruguay/docs/cuadernosDH/undpuy-cuadernodh05.pdf> 2 <https://www.bbvarsearch.com/publicaciones/situacion-banca-mexico-segundo-semester-2019/> Página 3 2018 su tasa de crecimiento anual real aumentó a 3.1%. Después de ese mes, el dinamismo del crédito al consumo fue menor, y desde esa fecha hasta septiembre de 2019 su tasa de crecimiento real promedio anual ha sido de 1.9%. Esta segunda etapa de desaceleración del crecimiento del crédito al consumo está asociada al menor ritmo de crecimiento del empleo formal, visto este mediante el crecimiento anual del número de trabajadores permanentes registrados en el IMSS. Es decir, los puntos anteriores señalan que existe una relación positiva entre la tasa de crecimiento del crédito vigente al consumo y la tasa de crecimiento anual del número de trabajadores permanentes registrados en el IMSS. Por ejemplo, la tasa de crecimiento anual del empleo formal registrado en el IMSS (o empleo formal IMSS) en mayo 2018 fue de 4.2% y al mes siguiente se redujo a 3.8%. A partir de este último mes el empleo formal IMSS empezó un rápido proceso de desaceleración, el cual hizo que su tasa de crecimiento anual disminuyera primero a 3.3% en diciembre 2018 y hasta a 2.1% en septiembre 2019.”<sup>3</sup> Adicionalmente señala que el segmento de crédito que reportó menor ritmo de crecimiento fue el automotriz. “El menor ritmo de crecimiento del crédito al consumo para todos sus componentes se registró a partir de enero 2017. En ese mes la tasa de crecimiento del crédito automotriz comenzó a desacelerarse, al igual que ocurrió con el resto de los componentes del crédito al consumo (tarjeta de crédito, nómina y créditos personales) hasta diciembre 2018”, tal como se observa en la siguiente gráfica: 3 ibídem Página 4 De acuerdo con dicho informe, para el mes de diciembre de 2018 el crédito otorgado a través de la Tarjeta de crédito representó el 38.2% del crédito total al consumo, en segundo lugar se ubicaron los créditos de nómina con el 23.3%, los créditos personales representaron el 20.5%; los otorgados para adquirir bienes de consumo duradero, el 15.1%, donde: automóviles representó, 13.5%; y otros bienes de consumo

duraderos, 1.6%); y otros créditos al consumo (3.6%).

Página 5 Para César Failache, “desde la década de los años setenta del siglo pasado se profundiza la globalización financiera, impulsada por la liberalización y la apertura de las fronteras nacionales, la desregulación de los mercados, y los fenómenos de desintermediación bancaria. Personas, hogares, empresas y otras instituciones, así como el Estado, disponen de nuevos instrumentos financieros para diversificar las opciones de inversión y financiamiento, que se espera disminuyan los riesgos y costos de transacción.

Página 6 La aplicación de las tecnologías de la información y las comunicaciones (TIC), las técnicas matemáticas y estadísticas, el marketing y el management están en la base de dichas transformaciones, que generan una industria financiera muy diferente a la basada en la antigua figura del banquero, que deriva en una multitud de intermediarios financieros y especialistas en ingeniería financiera (Failache, 2010). Junto con esta visión optimista respecto a la contribución de las finanzas a la economía, se afianza la idea de concebir a la industria financiera como instrumento para disminuir la desigualdad de ingresos y la pobreza entre los hogares. La dificultad para el acceso al crédito condena a hogares y personas a la pobreza, al impedirles el acceso a capital productivo (en sus diversas formas, como el capital humano), el beneficio de compras a un precio unitario menor, el uso de opciones de ahorro más rentables y seguras que mantener el dinero en casa, y —no menos relevante— la contratación de seguros. En un mundo donde la financiarización de las actividades cotidianas de hogares y familias es creciente, la exclusión de algunos hogares de esta esfera significa también exclusión del aprendizaje de administrar ingresos y gastos, y de gestión financiera, que por otra parte requiere el acceso a la moneda invisible que circula por el sistema de pagos electrónicos de cajeros automáticos, tarjetas de débito, crédito, celulares y computadoras personales”<sup>4</sup>. En la actualidad, las Entidades Financieras, las Empresas Comerciales y las Sofomes E.N.R. son de vital importancia para un adecuado acceso al crédito por parte de la ciudadanía al contar con un amplio capital al servicio de la gente, sin embargo, aquellas personas que solicitan un crédito con éstas, deberán dar su autorización para obtener y analizar su historial crediticio, a través de la información que les remite las sociedades de información crediticia en un reporte de crédito, el cual, es tomado en 4 Ib. P. 17

Página 7 consideración como un elemento altamente vinculante para la obtención o negación de créditos. En este sentido, si bien las Sociedades de Información Crediticia son una de las herramientas con las que cuentan las Instituciones Financieras para compartir información respecto del comportamiento de sus usuarios, también representa el

principal obstáculo para que las personas puedan acceder a un crédito. De acuerdo con diversos expertos en finanzas, el 53 por ciento de los rechazos de las solicitudes de crédito son por problemas con el “buró de crédito” y por carecer de historial crediticio. “Dijo que, de acuerdo con la más reciente Encuesta de Inclusión Financiera (ENIF, 2018), tener un mal registro en las Sociedades de Información Crediticia (SIC), como el Buró o el Círculo de Crédito, perjudica al 35 por ciento de las peticiones. En cambio, carecer de antecedentes por no haber tenido un préstamo previo genera una negativa en el 19 por ciento de los casos”<sup>5</sup>. Por lo antes expuesto, la presente iniciativa tiene por objeto reformar la Ley para Regular las Sociedades de Información Crediticia, con la finalidad de que los informes emitidos por éstas a sus Usuarios respecto de sus clientes, no sean por sí mismas una causa de rechazo de un crédito, así como que en los casos en que el Cliente realice los pagos correspondientes a las obligaciones adquiridas, sea eliminado con prontitud la anotación de incumplimiento, de tal forma que esté en posibilidad de acceder al crédito, permitiendo que cada vez sean más las personas que mejoren su 5 <https://lasillarota.com/problemas-con-el-buro-es-la-causa-principal-de-rechazo-para-obtener-uncredito/276302> Página 8 calidad de vida a través del acceso al crédito y tengan un adecuado desarrollo personal...]

Ahora bien, durante el primer trimestre del año 2000, el sistema bancario mexicano vendió a empresas de cobranza una cartera de créditos vencidos que ascendió a 34 mil 27 millones de pesos. El monto, de acuerdo con datos de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (CNBV), es 5 por ciento superior al registrado durante el primer trimestre de 2019.

Sólo en marzo, estas operaciones fueron por 11 mil 463 millones de pesos, 12 por ciento real más que en marzo del año pasado, y en los últimos 12 meses -contados de abril de 2019 a marzo de 2020- el monto supera los 136 mil millones. A esta venta se le conoce en el medio bancario como castigos y quitas, que aplican los bancos para limpiar su balance financiero. Siendo importante para los bancos que esa contabilidad sale de sus reportes financieros.<sup>4</sup>

Es un hecho y no se puede pasar por alto la actual situación de México y del mundo por la actual pandemia de Covid-19 que vino a generar un terrible desequilibrio en las economías nacionales pero sobre todo en la economía familiar, ahondando la crisis económica y un grave problema de cartera vencida sobre todo en cuanto a tarjetas de crédito, créditos personales y créditos de nómina. Siendo normal que

los bancos reduzcan sus líneas de crédito, y, al mismo tiempo, la población, al ver más riesgo de conservar su empleo y de no poder solventar sus gastos, no va a pedir crédito para consumo. El desempleo es un factor muy importante, ya que, debido a la pandemia, se han perdido casi miles de empleos en el país, lo cual impacta a quienes tenían créditos de nómina, pero también a las nuevas solicitudes de crédito por parte de aquellas personas que se han quedado sin empleo. Por lo que frente a ello las instituciones financieras y auxiliares del crédito en armonía con las autoridades del sistema financiero mexicano establecieron un plan de emergencia otorgando facilidades de pago a sus acreditados y así no obstante que al inicio de cierre de un sin número de operaciones preponderantes en el país desde mediados de marzo del 2020 y lo que auguraba una grave crisis de nuestro sistema financiero en la falta de pagos, en el último trimestre y antes de terminar el año, no fue como se pensaba, pues el otorgamiento de créditos seguirá siendo un tema relevante dentro del sistema financiero nacional, lo anterior gracias a que los bancos y auxiliares del crédito adoptaron una postura más cautelosa para la aprobación de créditos, a fin de evitar posibles escenarios de impagos.

Avanzado ya el tema de las vacunas para los mexicanos y para éste 2022 con ya casi el 100% de la reactivación económica del país y el optimismo que tiene ahora la banca con respecto a la entrega de créditos existen dos perspectivas que se deben considerar. Por un lado, la de la Asociación de Bancos de México (ABM), cuya postura es que la banca tiene espacio para prestar, es decir, para otorgar créditos, gracias a sus altos niveles de liquidez y capital. Por otro lado, está lo que la demanda exija, ya que, dependiendo de lo que las empresas y los consumidores soliciten, podrá observarse realmente este crecimiento, para tales efectos según los especialistas en el tema existe el escenario de que paulatinamente el crédito se reactivará para el primer trimestre del 2022 y así sucesivamente hasta tomar su cauce normal en el año 2023, acompañando el ritmo de la recuperación económica. Siendo la preocupación más inmediata en el plano de la pandemia y para nuestro sistema financiero en los siguientes meses la cartera vencida, lo anterior una vez finalizado los programas de apoyo implementados para diferir el pago de los acreditados de la banca y auxiliares del crédito.

Por lo que ante las series de vicisitudes que se derivan entre acreedores – deudores de la banca y auxiliares del crédito relacionados con la cartera vencida y la venta a terceros de éstas líneas de crédito vencidas, y siendo que el propósito principal de la creación de las Sociedades de Información

crediticia como ya dijimos lo es en el “coadyuvar al crecimiento constante de nuestro sistema financiero, impulsando el otorgamiento de créditos y la posibilidad en el pago de los mismos”, tenemos que la Ley de la Ley para Regular las Sociedades de Información Crediticia, establece en su artículo 2º cómo se satisface la información y quienes son los usuarios de la “base primaria de datos” que recopilan las Sociedades de Información crediticia y que compartirán en términos de ley con los mismos, al efecto se señala que: “Base Primaria de Datos”, es “aquella que se integra con información de cartera vencida que proporcionen directamente los Usuarios a las Sociedades, en la forma y términos en que se reciba de aquéllos. Para efectos de esta ley las Sociedades considerarán como cartera vencida aquella definida como tal en las disposiciones aplicables a instituciones de crédito emitidas por la Comisión. La Base Primaria de Datos también se integrará con la información de operaciones crediticias fraudulentas”.<sup>5</sup> Usuario, serán “las Entidades Financieras, las Empresas Comerciales y las Sofomes E.N.R., que proporcionen información o realicen consultas a la Sociedad”<sup>6</sup> y la Empresa Comercial definida en términos de ésta ley como “la persona moral u organismo público distintos de las Entidades Financieras, que realice operaciones de crédito relacionadas con la venta de sus productos o prestación de servicios, u otras de naturaleza análoga; los fideicomisos de fomento económico constituidos por los Estados de la República y por el Distrito Federal, **así como la persona moral y el fideicomiso que adquieran o administren cartera crediticia**”.<sup>7</sup>

Como vemos la Ley para Regular a las Sociedades de Información Crediticia desde su misma creación ya contemplaba la venta de cartera de crédito. Así encontramos que, de acuerdo al Art 27 Bis de la Ley para Regular a las Sociedades de Información Crediticia dentro del catálogo abierto al público en general por la única Sociedad de Información Crediticia que cuenta con dicha información, denominada Trans Unión de México, ésta cuenta con el registro de 85 adquirentes o administradores de cartera vencida con los que tiene una relación de intercambio de información crediticia; es decir que conforme a la ley tienen la calidad de Usuario de la Base Primaria de Datos de ésta Sociedad de información crediticia<sup>8</sup> para consultar información y para registrar en la base de datos los créditos que han adquirido.

Como su nombre lo indica, la venta de deuda o de cartera vencida consiste en el traspaso de las cuentas de personas en situación de mora a entidades conocidas como adquirentes de deuda, las cuales asumirán los derechos y obligaciones del adeudo conforme al artículo 27 Bis de la ley en comento:



“Cuando los Usuarios vendan o cedan cartera de crédito a las empresas especializadas en la adquisición de deuda o a otros adquirentes o cesionarios, y en términos de la legislación común notifiquen al Cliente dicha venta o cesión, deberán informar sobre ésta a las Sociedades con las cuales tenga celebrado un contrato de prestación de servicios de información crediticia”;<sup>9</sup> y dentro de los derechos en caso de ser usuario de cualquier sociedad de información crediticia ésta cuenta formará parte de la base primaria de datos de la Sociedad de Información Crediticia **duplicándose así el registro de una misma cuenta**, esto es porque en la actualidad conforme a la ley tanto la “Entidad Financiera” o “Empresa Comercial” que cede o vende los derechos del crédito mantiene en la base primaria de las Sociedades Información Crediticia el registro en la columna “Detalle de Créditos” con los antecedentes de morosidad en el histórico de pagos, así como la clave de observación correspondiente a la venta de la cartera de crédito de que se trata siendo esto conforme a ley lo correcto; sin embargo, es práctica recurrente por parte de la mayoría de las Entidades Financieras y Empresas Comerciales que cuando venden el crédito y no obstante reciben el pago por el precio pactado del crédito vencido y vendido, en el “Resumen de créditos” de la base de datos de las Sociedades de Información Crediticia mantienen la calificación bajo el ícono **X** que se interpreta como “**Atraso mayor a 90 días o deuda sin recuperar**”, lo cual contrasta o se contradice con la clave de observación en la columna de “Detalle de Créditos” que refleja la operación correcta de “cuenta vencida vendida”, siendo que en el “Resumen de créditos” debiera corresponder el ícono de “**Cuenta al corriente o cuenta pagada**”, esto último debe de corresponder porque si bien es cierto su acreditado o deudor no fue quien realizó el pago del crédito vencido, si es pagado por el tercero adquirente de la cartera o crédito vencido, y el cedente de la cartera no se reserva ya ningún derecho sobre dicho crédito, manteniéndose por 72 meses dicho registro en términos del párrafo tercero del artículo 23; y, que no obstante el deudor del crédito vencido y vendido al adquirente de la cartera pueda pagar el adeudo al nuevo titular de la cuenta y éste llevar a cabo la modificación que corresponda reportar en la base de datos de la Sociedad de Información Crediticia, el deudor o acreditado de ese registro no puede acceder a una nueva línea de crédito, sino hasta pasado los 72 por la anotación en el “Resumen de créditos” de la base de datos de las Sociedades de Información Crediticia dado que mantienen la calificación que se interpreta como “**Atraso mayor a 90 días o deuda sin recuperar**” por parte del cedente del crédito que ya se dio previamente por pagado y cedido los derechos, no reservándose acción alguna.

Por lo que debido a la importancia de la información que manejan las Sociedades de Información Crediticia cuyo propósito principal como se dijo es la de coadyuvar al crecimiento constante de nuestro sistema financiero, impulsando el otorgamiento de créditos, con ésta práctica no regulada **inhiben la actividad crediticia y con ello impiden el desarrollo de nuestro sistema financiero**, al coartar el derecho de los ciudadanos de acceder a nuevas líneas de crédito, no obstante ya haberse puesto al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones crediticias.

Lo mismo sucede cuando las Entidades Financieras o Empresas Comerciales llegan a un acuerdo con sus acreditados y les ofertan la quita de intereses o reestructuras de los adeudos, éstos en el “Resumen de créditos” de la base de datos de las sociedades de información crediticia mantienen la calificación bajo el ícono **X** que como se dijo se interpreta como “**Atraso mayor a 90 días o deuda sin recuperar**”, lo cual contrasta o se contradice con la clave de observación en la columna de “Detalle de Créditos” donde se refleja que la cuenta ya no presenta saldo deudor, sino la correspondiente calificación de la quita o reestructura.

Ante lo expuesto anteriormente cabe mencionar que en la legislación de la materia mucho antes de la creación y entrada en vigor de la Ley para Regular a las Sociedades de Información Crediticia, el constituyente en el Código de Comercio ya previó la prevalencia de la voluntad del acreedor respecto del deudor cuando recibe el pago del adeudo sin reserva de derechos, es así que el artículo 364 del Código de Comercio tutela que “El recibo del capital por el acreedor, sin reservarse expresamente el derecho a los intereses pactados o debidos, extinguirá la obligación del deudor respecto a los mismos”,<sup>10</sup> por lo que tomando como base dicho supuesto de ley y por identidad jurídica, bien ésta soberanía puede dar certeza y ampliar el propio supuesto ya contemplado en la ley que se propone a reforma; esto es así ya que el artículo 20 último párrafo de la Ley para Regular a las Sociedades de Información Crediticia establece que “Cuando los clientes se acojan a programas de recuperación de créditos de Entidades Financieras, Empresas Comerciales o Sofomes E.N.R. los Usuarios deberán reportar a las sociedades de Información Crediticia dichos créditos como saldados, en caso de que hayan sido finiquitados”.

Es por ello que se propone adicionar el tercer párrafo del artículo 27 Bis de la Ley para Regular las Sociedades de Información Crediticia para quedar como sigue: “La actualización de la información que se envíe a las Sociedades respecto de los créditos vendidos o cedidos, deberá efectuarse

mediante el mismo número asignado al crédito objeto de la venta o cesión”. Texto que se añade: **Asimismo ante la base de datos de las Sociedades se reportará en el registro del cedente en el “Resumen de créditos” el ícono de “Cuenta al corriente o cuenta pagada”, debiéndose así reflejar en los reportes de crédito y de crédito especial, con independencia del registro que corresponda al adquirente del crédito.**

De igual forma respecto del capítulo de Quitas y Reestructuras se propone adicionar el segundo párrafo del artículo 69 de la Ley para Regular a las Sociedades de Información Crediticia para quedar como sigue: “La Comisión al ejercer la facultad para aprobar las claves de prevención y observación a que se refiere el artículo 21, deberá verificar que existan diversas claves que reflejen adecuadamente las condiciones de una reestructura o un finiquito”. Texto que se añade: **Debiendo reflejarse tanto en los reportes de crédito y de crédito especial en el “Resumen de créditos” el ícono de “Cuenta al corriente o cuenta pagada”.**

Para su mayor comprensión se anexa el siguiente cuadro comparativo:

LEY PARA REGULAR LAS SOCIEDADES DE INFORMACIÓN CREDITICIA	
Texto actual	Modificación
<b>Artículo 27 Bis</b> -..... Párrafo segundo..... La actualización de la información que se envíe a las Sociedades respecto de los créditos vendidos o cedidos, deberá efectuarse mediante el mismo número asignado al crédito objeto de la venta o cesión. Párrafo cuarto..... Párrafo quinto..... Párrafo sexto..... Párrafo séptimo.....	<b>Artículo 27 Bis</b> -..... Párrafo segundo..... La actualización de la información que se envíe a las Sociedades respecto de los créditos vendidos o cedidos, deberá efectuarse mediante el mismo número asignado al crédito objeto de la venta o cesión. <b>Asimismo ante la base de datos de las Sociedades se reportará en el registro del cedente en el “Resumen de créditos” el ícono de “Cuenta al corriente o cuenta pagada”, debiéndose así reflejar en los reportes de crédito y de crédito especial, con independencia del registro que corresponda al adquirente del crédito.</b> Párrafo cuarto..... Párrafo quinto..... Párrafo sexto..... Párrafo séptimo.....
<b>Artículo 69</b> -..... La Comisión al ejercer la facultad para aprobar las claves de prevención y observación a que se refiere el artículo 21, deberá verificar que existan diversas claves que reflejen adecuadamente las condiciones de una reestructura o un finiquito. Párrafo tercero.....	<b>Artículo 69</b> -.....

La Comisión al ejercer la facultad para aprobar las claves de prevención y observación a que se refiere el artículo 21, deberá verificar que existan diversas claves que reflejen adecuadamente las condiciones de una reestructura o un finiquito. <b>Debiendo reflejarse tanto en los reportes de crédito y de crédito especial en el “Resumen de créditos” el ícono de “Cuenta al corriente o cuenta pagada”.</b> Párrafo tercero.....
--

Por lo anteriormente expuesto y fundado, me permito someter a consideración de la LXV Legislatura el siguiente proyecto de

**Decreto**

**Único:** Se reforma y se adiciona el tercer párrafo del artículo 27 Bis y párrafo segundo del artículo 69, ambos de la Ley para Regular las Sociedades de Información Crediticia.

**Ley para Regular las Sociedades de Información Crediticia**

**Artículo 27 Bis. ...**

Párrafo segundo. ...

La actualización de la información que se envíe a las Sociedades respecto de los créditos vendidos o cedidos, deberá efectuarse mediante el mismo número asignado al crédito objeto de la venta o cesión. **Asimismo ante la base de datos de las Sociedades se reportará en el registro del cedente en el “Resumen de créditos” el ícono de “Cuenta al corriente o cuenta pagada”, debiéndose así reflejar en los reportes de crédito y de crédito especial, con independencia del registro que corresponda al adquirente del crédito.**

Párrafo cuarto. ...

Párrafo quinto. ...

Párrafo sexto. ...

Párrafo séptimo. ...

**Artículo 69. ...**

La Comisión al ejercer la facultad para aprobar las claves de prevención y observación a que se refiere el artículo 21,

deberá verificar que existan diversas claves que reflejen adecuadamente las condiciones de una reestructura o un finiquito. **Debiendo reflejarse tanto en los reportes de crédito y de crédito especial en el “Resumen de créditos” el ícono de “Cuenta al corriente o cuenta pagada”.**

Párrafo tercero...

### Transitorios

**Primero:** El presente decreto entrar en vigor al día siguiente de su publicación en el diario oficial de la federación.

**Segundo:** Todos los asuntos de índole financiero que sean afectad por la entrada en vigor de la presente podrán acogerse a los benéficos que la misma otorga.

### Notas

1 <https://www.bbva.mx/educacion-financiera/c/credito.html>

2 Iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma la Ley para Regular las Sociedades de Información Crediticia, en materia de acceso al crédito, presentada por el senador Noé Fernando Castañón Ramírez, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano, 1o. febrero 2020. Pág. 1.

3 Iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma la Ley para Regular las Sociedades de Información Crediticia, en materia de acceso al crédito, presentada por el senador Noé Fernando Castañón Ramírez, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano, 1o. febrero 2020. Pág. 2.

4 <https://www.reforma.com/venden-bancos-34-mmdp-de-cartera-venecida/ar1956504>

5 [http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/237\\_090318.pdf](http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/237_090318.pdf)

6 [http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/237\\_090318.pdf](http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/237_090318.pdf)

7 [http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/237\\_090318.pdf](http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/237_090318.pdf)

8 <https://www.burodecredito.com.mx/directorio-adquirientes.html>

Artículo 27 Bis. Cuando los Usuarios vendan o cedan cartera de crédito a las empresas especializadas en la adquisición de deuda o a otros adquirentes o cesionarios, y en términos de la legislación común notifiquen al Cliente dicha venta o cesión, deberán informar sobre ésta a las Sociedades con las cuales tenga celebrado un contrato de prestación de servicios de información crediticia, dentro de los veinte

días hábiles siguientes a la citada notificación, debiendo mencionar, el nombre, domicilio, Registro Federal de Contribuyentes y cualquier otro dato que permita identificar plenamente al comprador o cesionario, así como la fecha en que se celebró la cesión o venta. En el caso a que se refiere el párrafo anterior, las Sociedades deberán incluir en los Reportes de Crédito Especiales que emitan, una anotación que indique el nombre de la persona a la que se haya vendido o cedido alguno de los créditos cuya información incorporen. Dicha anotación no suplirá a la notificación de la cesión o venta al Cliente por parte del Usuario, de conformidad con la legislación común. En los Reportes de Crédito Especiales, las Sociedades deberán incorporar una leyenda que mencione que la información sobre el domicilio de los adquirentes o cesionarios de la cartera, podrá obtenerse a través del número telefónico gratuito a que se refiere el artículo 40, penúltimo párrafo de esta Ley y en su página electrónica en la red mundial conocida como Internet. La actualización de la información que se envíe a las Sociedades respecto de los créditos vendidos o cedidos, deberá efectuarse mediante el mismo número asignado al crédito objeto de la venta o cesión. Cuando la cartera de crédito se haya vendido o cedido a otro Usuario, el comprador o cesionario tendrá la obligación de actualizar ante la Sociedad los registros relativos al crédito vendido o cedido. En caso de que un Usuario venda o ceda algún crédito a personas que no sean Usuarios, el vendedor o cedente deberá seguir enviando la información relativa a tal crédito. El vendedor o cedente deberá pactar con el comprador o cesionario que, con la oportunidad necesaria, le informe los movimientos del crédito a fin de que el Usuario de que se trate cumpla con la obligación prevista en el artículo 20, penúltimo párrafo de la presente ley. Cuando la venta o cesión haya sido efectuada a personas que no sean Usuarios o éstos hayan dejado de existir legalmente y el vendedor o cedente haya dejado de ser Usuario, las Sociedades deberán incluir en los Reportes de Crédito y Reportes de Crédito Especiales que emitan, una anotación que manifieste la imposibilidad de actualizar los registros respectivos por el motivo mencionado. En este caso, la información del crédito respectivo deberá eliminarse del historial crediticio del Cliente en un plazo máximo de cuarenta y ocho meses. La obligación de atender las reclamaciones que los Clientes presenten a las Sociedades, en términos de lo previsto en el artículo 42, será a cargo de la persona a quien le corresponda actualizar la información del crédito vendido o cedido.

9 [http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/237\\_090318.pdf](http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/237_090318.pdf)

Artículo 21. Las Sociedades establecerán claves de prevención y de observación, así como los manuales operativos estandarizados que deberán ser utilizados por los diferentes tipos de Usuarios, para llevar a cabo el registro de información en su base de datos, así como para la emisión, rectificación e interpretación de los Reportes de Crédito y Reportes de Crédito Especiales que la Sociedad emita. Las claves de prevención y de observación, así como los manuales operativos

citados en el párrafo anterior y sus modificaciones, deberán ser aprobados por el consejo de administración de la Sociedad. Adicionalmente, las referidas claves y sus modificaciones deberán ser aprobadas por la Comisión.

10 <http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/ref/ccom.htm>

“Solo el pueblo puede salvar a la nación”

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 9 de febrero de 2022.— Diputada Karla María Rabelo Estrada (rúbrica).»

### **Presidencia del diputado Santiago Creel Miranda**

**El presidente diputado Santiago Creel Miranda: Muchas gracias, diputada Rabelo Estrada, por su intervención. Túrnese a la Comisión de Hacienda y Crédito Público, para su dictamen.**

---

### **LEY GENERAL DE LOS DERECHOS DE LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES**

---

**El presidente diputado Santiago Creel Miranda:** Ahora, tiene la palabra, hasta por cinco minutos, la diputada Sonia Rocha Acosta, para presentar iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 50 de la Ley General de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes, suscrita por diputadas y diputados integrantes del Grupo Parlamentario del PAN. Adelante.

**La diputada Sonia Rocha Acosta:** Con el permiso de la Presidencia.

**El presidente diputado Santiago Creel Miranda:** Adelante.

**La diputada Sonia Rocha Acosta:** En repetidas ocasiones he ocupado esta tribuna y lo vuelvo a hacer en esta ocasión para exigir a esta Cámara que enfoquemos nuestra atención en los problemas que realmente le importan a las y los ciudadanos y que afectan a las y los ciudadanos que nosotros representamos.

Hoy, nuevamente lo hago en nombre propio y, por supuesto, del Grupo Parlamentario del PAN, pongo sobre esta mesa la necesidad de legislar en un tema de salud muy importante de nuestras niñas, niños y adolescentes y es, por supuesto, la

obesidad y el sobrepeso. Además de la pandemia, compañeros, y de los estragos que trajo, pues siguen habiendo muchas amenazas y problemas de salud en este país de nuestras niñas, niños y adolescentes.

Uno de tantos es precisamente este de esta iniciativa, que lo único que va a requerir es buena voluntad porque no tiene impacto presupuestal, no se preocupen, es una iniciativa preventiva y prevenir siempre sale más barato.

Es una iniciativa que está estructurada por los números del Inegi y de la Organización Panamericana de la Salud, que nos dicen lo siguiente: según la Organización Panamericana de la Salud, actualmente padecen sobrepeso y obesidad uno de cada tres niños y jóvenes de entre 6 y 19 años, es decir, 8 millones 662 mil. Y uno de cada 20 infantes menores de 5 años, es decir, 611 mil bebés y niños pequeños.

Y según el Inegi, señala que en el año 2020 el 22 por ciento de la infancia menor de 5 años tenía riesgo de padecer sobrepeso. En tanto, el 18 por ciento del segmento de 5 a 11 años lo padece y se incrementa con la edad.

Alarmantemente, México es uno de los países en el mundo con las cifras más altas de sobrepeso y obesidad y las afectaciones comienzan precisamente en la infancia, por eso es por lo que hay que atacar y tenemos que legislar en el tema de obesidad, sobrepeso y, por supuesto, desnutrición.

Tenemos que invertir más en prevención, porque prevenir sale más barato. Compañeras y compañeros, la obesidad también es una epidemia y nos toca crear las condiciones y utilizar toda la fuerza del sistema sanitario para detenerlas y prevenirlas.

En lo que respecta a la desnutrición, hablamos de otro problema de salud y alimentación, pero también por supuesto es lamentable la presencia de pobreza extrema. Y hoy, que somos más pobres, desafortunadamente, en este país, por supuesto tenemos que legislar en esta materia.

Hoy, dolorosamente, en México 2.8 por ciento de las niñas menores de cinco años presentan bajo peso. El 36 por ciento muestra una talla baja y el 1.6 por ciento desnutrición aguda. Y lo que es peor, en la población indígena, por supuesto este problema se agudiza.

No podemos ignorar que la obesidad y el sobrepeso son dos de los principales factores de riesgo para el desarrollo de enfermedades no transmisibles y degenerativas, como la

diabetes tipo 2, la hipertensión arterial o enfermedades cardiovasculares, osteoarticulares, ciertos tipos de cáncer y otras que también repercuten en la calidad de vida de las familias.

En este contexto, nos corresponde construir cimientos hoy, legislativos, para de ahí edificar nuevos presentes y un mejor futuro de oportunidades, salud y libertad para nuestros hijos, para nuestros niños y niñas. La atención oportuna de los tres niveles de gobierno podrá enmarcar la diferencia sustantiva en el desarrollo físico y emocional de nuestra infancia y nuestra adolescencia.

Hoy, en esta tribuna, los invito a sumarse, los exhorto a poner adentro de nuestras decisiones el futuro próspero y justo de nuestras niñas, niños y adolescentes. Con esta iniciativa, en concreto, invito al gobierno federal a tomar las acciones necesarias para alentar a la sociedad, principalmente a las personas que tengan a cargo el cuidado de niñas, niños y adolescentes a actuar a tiempo para proteger su salud a través de una buena alimentación.

Propongo reformar la fracción V del artículo 50 de la Ley de Niñas, Niños y Adolescentes, en el sentido de la siguiente manera: desarrollar la atención sanitaria, preventiva, la orientación a quienes ejerzan la patria potestad, la tutela o la guardia y custodia de niñas, niños y adolescentes la educación y servicios en materia de desnutrición crónica aguda, sobrepeso y obesidad, así como salud sexual y reproductiva.

Compañeras y compañeros diputados, no podemos desviar nuestra atención de los problemas que día a día tenemos en todo México. Ponemos en riesgo el futuro de este país. Hoy tenemos la oportunidad de hacer una diferencia y de legislar en lo que a las y los mexicanos realmente les importa y lo que hoy están necesitando. Muchas gracias.

«Iniciativa que reforma el artículo 50 de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, suscrita por la diputada Sonia Rocha Acosta e integrantes del Grupo Parlamentario del PAN

La que suscribe, **diputada Sonia Rocha Acosta**, y las diputadas y los diputados del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, integrantes de la LXV Legislatura de la honorable Cámara de Diputados, con fundamento en el artículo 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 6, fracción I, 77 y 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, sometemos a la consideración de esta soberanía la siguiente **iniciativa con**

**proyecto de decreto por el que se reforma la fracción V del artículo 50 de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes**, con base en la siguiente:

### Exposición de Motivos

El sobrepeso y obesidad en México son un problema que se presenta desde la primera infancia, entre 0 y 5 años, de acuerdo al Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia en México. Al menos 1 de cada 20 niños y niñas menores de 5 años padece obesidad, lo que favorece el sobre peso durante el resto de su vida y los pone en riesgo de sufrir enfermedades circulatorias, del corazón, riñones, diabetes, entre otras.<sup>1</sup>

La Organización Mundial de la Salud (OMS) define a la obesidad y el sobrepeso como la acumulación anormal o excesiva de grasa que puede ser perjudicial para la salud y para medirla se utiliza el índice de masa corporal (IMC), que consiste en dividir el peso de una persona en kilogramos por el cuadrado de la talla en metros. El sobrepeso y la obesidad son factores de riesgo para numerosas enfermedades crónicas, entre las que se incluyen diabetes, las enfermedades cardiovasculares y el cáncer.

Aunado a lo anterior, en 2020 con la llegada dla Covid-19, la obesidad se ha convertido en uno de los principales factores de riesgos para que la enfermedad se agrave e incluso pueda terminar en la muerte.<sup>2</sup>

No se desconocen las acciones emprendidas por el Ejecutivo federal, sin embargo, ante la ausencia de niñas, niños y adolescentes en las escuelas por la crisis epidemiológica a causa de Covid-19, al estar resguardados en casa el consumo de comida chatarra ha ido en aumento y con la llegada de diversas variantes, en la actualidad, la variante de la ómicron, que ha resultado sumamente contagiosa y que ha alcanzado en tan solo un día cerca de 50 mil contagios.

La Covid-19 no exenta de impacto a los niños, niñas y adolescentes en términos directos, al 5 de julio de 2021, habían un poco más de 6 mil casos confirmados de niñas, niños y adolescentes con Covid-19; mil 741 de ellos eran niñas o niños de 0 a 5 años; mil 559 de 6 a 11 años; y 2 mil 912 de 12 a 17 años y lamentablemente ha habido 109 defunciones, entonces la Covid-19 no exenta de impacto a las niñas, niños y adolescentes, según lo informó el representante de la Organización Panamericana de la Salud, al considerar que México se encuentra en una situación extremadamente compleja por la pandemia dla Covid-19.

México, es el primer país del mundo con mayor porcentaje de sobrepeso y obesidad en niñas y niños y quien dice sobrepeso y obesidad, dice hipertensión, dice diabetes, dice cáncer y dice enfermedades cardiovasculares, que son condiciones que ponen aún más en riesgo a quién adquiere Covid-19 y entonces son procesos que hay que cuidar, sobre todo dentro del seno familiar de este grupo poblacional, ya que la alimentación sana, es fundamental, de acuerdo con el Representante de la Organización Panamericana de la Salud, Cristian Morales.<sup>3</sup>

En ese orden de ideas, la Organización Panamericana para la Salud (OPS) confirma que la pandemia por Covid-19, también ha afectado a niñas, niños y adolescentes por la interrupción en servicios educativos y de salud. Cuando las y los niños se infectan tienden a presentar síntomas leves o ninguno, sin embargo, la Covid-19 puede causar una enfermedad grave puesto que, al igual que con los adultos, las niñas, niños y adolescentes tienen afecciones subyacentes como diabetes, o si tienen sobrepeso u obesidad es mucho más probable que se infecten y que desarrollen síntomas graves que requieran hospitalización.<sup>4</sup>

Con motivo del Día Mundial de la Obesidad, que se conmemora el 4 de marzo, el representante de la Organización Panamericana para la Salud (OPS) en México, brindó una serie de recomendaciones para hacer frente a este problema de salud en México y afirmó que la obesidad es un asunto de salud pública mundial, cuyas cifras se vieron duplicadas entre 1980 y 2008. En comparación con otras regiones de la OMS, en la región de las Américas, la prevalencia del sobrepeso y la obesidad es más alta.

La evidencia en el ámbito internacional muestra que los factores más importantes que promueven el aumento de peso y la obesidad, así como las enfermedades no transmisibles conexas son:

- El consumo elevado de productos de bajo valor nutricional y contenido alto de azúcar, grasa y sal, como los “snacks” y la comida rápida;
- La ingesta habitual de bebidas azucaradas;
- La actividad física insuficiente

Tomando en cuenta estas consideraciones, tanto la Organización Mundial de la Salud (OMS), como la Organización Panamericana para la Salud (OPS), han establecido recomendaciones de políticas, que, sustentadas en

la mejor evidencia disponible, son las más eficientes para procurar combatir esta situación. De hecho, en 2014 los países de la región de las Américas aprobaron por unanimidad un plan de acción quinquenal para la prevención de la obesidad en la niñez y la adolescencia en ocasión del 53 Consejo Directivo de la Organización Panamericana de la Salud y 66 Sesión del Comité Regional de la Organización Mundial de la Salud para las Américas, teniendo como objetivo, detener el aumento de obesidad en la niñez y la adolescencia en cada país, el cual requiere un enfoque multisectorial para establecer e implementar un conjunto de políticas, leyes y reglamentos para enfrentar la situación actual.<sup>5</sup>

En este sentido, las recomendaciones a los países son:

1. Ampliar y fortalecer la promoción de la lactancia materna;
2. Mejorar el entorno con respecto a la nutrición a la actividad física en establecimientos escolares;
  - Ley de prohibición alimentos no saludables alrededor de escuelas
  - Leyes estatales prohibición de alimentos no saludables para niños (como en el caso de Oaxaca y Tabasco)
3. Políticas fiscales y reglamentación de la publicidad, promoción y etiquetado de alimentos;
4. Otras medidas multisectoriales.
  - Involucrar a otras instituciones gubernamentales y, según corresponda, a otros sectores.
  - Programas de ciclovías recreativas
  - Apoyo de los programas de agricultura familiar
  - Medidas para mejorar los precios relativos y la accesibilidad a alimentos saludables
5. Vigilancia, investigación y evaluación
  - Investigación para políticas públicas

En congruencia a lo anterior, la Comisión Nacional de los Derechos Humanos (CNDH) también emitió una recomendación general que va orientada a los órganos del

Estado mexicano, ante los índices de sobre peso y obesidad entre niñas, niños y adolescentes, para que se garanticen los derechos humanos de ese grupo poblacional a la vida, supervivencia y el desarrollo de prioridad, a vivir en condiciones de bienestar y a un sano desarrollo integral, a la protección de la salud, a la alimentación adecuada, al agua y al saneamiento, a la educación, al acceso a la información y a la participación, a un medio ambiente adecuado, al descanso y esparcimiento, a la cultura física y al deporte, y el “Principio del interés superior de la niñez”, considerando las recomendaciones nacionales e internacionales, respecto a su cumplimiento.

Los expertos de la Clínica de Obesidad y Trastornos de Alimentación del Instituto Nacional de Ciencias Médicas y Nutrición *Salvador Zubirán* señalaron que el sobrepeso en una niña o niño puede desencadenar complicaciones que se clasifican en las siguientes tres categorías:

-Inmediatas. Presentar sobrepeso propicia un incremento de los problemas ortopédicos como pie plano; resistencia a la insulina, incremento de andrógenos, colesterol y lipoproteínas, y desencadenar diabetes tipo 2.

-Mediadas. Se manifiestan en cualquier momento entre los 2 a 4 años después de detectar la obesidad. Se traducen en aumento del riesgo de presentar hipertensión arterial y niveles elevados de colesterol.

-Tardías. Si la obesidad continúa en la edad adulta podrían presentarse, además de las complicaciones mediadas, los riesgos de desarrollar enfermedades coronarias, hipertensión vascular y artritis, las cuales elevan la morbilidad y la mortandad prematura.

En México, el Centro Nacional de Programas Preventivos y Control de Enfermedades (Cenaprece) ha ratificado las Declaraciones de Emergencia Epidemiológica EE-5-2018 y EE-6-2018 para todas las entidades federativas de México ante la magnitud y trascendencia de los casos de sobrepeso y obesidad, para fortalecer y apuntalar las acciones de la estrategia nacional para la prevención y el control del sobrepeso, obesidad y diabetes, en sus pilares de salud pública, atención médica y regulación sanitaria, cuyas acciones incluyen la promoción de la salud, educación en salud, atención, manejo clínico y control, a fin de reducir el impacto de la enfermedad entre la población para la población, y requiere a las autoridades de los tres órdenes de gobierno a intensificar las acciones de promoción, prevención y diagnóstico oportuno, además a coordinarse con la

Secretaría de Salud con el mismo objetivo de intensificar las acciones de promoción, prevención, diagnóstico oportuno y control del sobrepeso y la obesidad en el país.<sup>6</sup>

Save The Children, por su parte, señala que, de acuerdo a la Organización Mundial de la Salud, México puede ser considerado como un país mayoritariamente mal nutrido, lo que significa que mientras algunas personas tienen insuficiencia de nutrientes, otras cuentan con un exceso de uno o más nutrientes en la dieta (sobrepeso y obesidad). Según datos del Instituto Nacional de Geografía y Estadística (Inegi) en 2020, poco más de una quinta parte 22 por ciento de niñas y niños con menos de 5 años, tenía riesgo de padecer sobrepeso en 2018. De la población de 5 a 11 años, 18 por ciento tiene sobrepeso y va en incremento conforme aumenta la edad, 21 por ciento de los hombres de 12 a 19 años y 27 por ciento de las mujeres de la misma edad presentan sobrepeso.<sup>7</sup>

También es de importancia señalar la desnutrición que también se hace presente en nuestras niñas, niños y adolescentes y<sup>8</sup> según datos de la Encuesta Nacional de Salud y Nutrición, Ensanut, estima que en México 2.8 por ciento de los niños y niñas menores de 5 años presentan bajo peso, el 36 por ciento muestra talla baja y el 1.6 por ciento desnutrición aguda y Unicef también señala que 59 por ciento de los niños tuvo una diversidad mínima en su dieta y el 18 por ciento no consumió frutas y verduras. En el caso de la población indígena, mas impactada por la pobreza infantil, registra mayores tasas de desnutrición infantil en comparación con el resto de la población.

La malnutrición es un problema que afecta a las niñas, niños y adolescentes en México de distintas formas, por un lado, la desnutrición durante la infancia tiene impactos negativos el resto de su vida, como ya se menciono anteriormente, afecta en cuanto se presentan problemas de baja talla y desde luego su desarrollo es insuficiente en el sistema inmunológico y por el otro lado, lo que también ya se había comentado, el sobre peso y obesidad favorecen la aparición de otras enfermedades que repercuten gravemente en en su calidad y esperanza de vida.

Cabe señalar que el 8 de noviembre de 2019, se publicó en el Diario Oficial de la Federación (DOF), el decreto que reforma la Ley General de Salud en materia de sobrepeso, obesidad y etiquetado de alimentos y bebidas no alcohólicas que el Congreso de la Unión aprobó el 22 de octubre de 2019.<sup>9</sup>

El riesgo que representa este problema de salud, no solo es responsabilidad del Estado, sino responsabilidad de la

sociedad, por lo que las acciones emprendidas deben seguir impulsándose para seguir informando y alertando a la población, principalmente los padres y tutores, del terrible riesgo que corren nuestras niñas, niños y adolescentes si no se toman las medidas necesarias para evitar que el sobrepeso y la obesidad siga afectando a este grupo poblacional, motivo por el cual la presente iniciativa va encaminada a que se sigan llevando a cabo mecanismos de control que permitan dar debido cumplimiento a las obligaciones de garantizar el derecho a la salud y a la alimentación nutritiva, con la debida información que permita poner fin a este problema tan grave de salud.

### Fundamento Legal

El interés superior de la niñez establece que: “En todas las decisiones y actuaciones del Estado se velará y cumplirá con este principio, garantizando de manera plena sus derechos. Los niños y las niñas tienen derecho a la satisfacción de sus necesidades de alimentación, salud, educación y sano esparcimiento para su desarrollo integral”.<sup>10</sup>

Por su parte, dentro de nuestro marco legal, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece en su artículo 4o. la prevalencia de este importante principio rector, acorde con la Convención sobre de los Derechos del Niño, a fin de asegurar el desarrollo integral de niñas y niños.

En todas las decisiones y actuaciones del Estado se velará y cumplirá con el principio del interés superior de la niñez, garantizando de manera plena sus derechos. Los niños y las niñas tienen derecho a la satisfacción de sus necesidades de alimentación, salud, educación y sano esparcimiento para su desarrollo integral. Este principio deberá guiar el diseño, ejecución, seguimiento y evaluación de las políticas públicas dirigidas a la niñez.<sup>11</sup>

Por lo tanto, el Estado mexicano se encuentra en la obligación de establecer políticas públicas que garanticen el pleno cumplimiento de este principio a través de instrumentos legales internacionales y nacionales.

En consecuencia, la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes —DOF 04/12/2014—, estableció, entre otros derechos, el derecho a la protección de la salud y a la seguridad social, artículo 50.

De ese modo en el artículo 50 se dispuso que niñas, niños y adolescentes tienen derecho a disfrutar del más alto nivel

posible de salud, así como a recibir la prestación de servicios de atención médica, gratuita y de calidad de conformidad con la legislación aplicable, con el fin de prevenir, proteger y restaurar su salud. Las autoridades federales, de las entidades federativas, municipales y de las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, en el ámbito de sus respectivas competencias, en relación con los derechos de niñas, niños y adolescentes se coordinarán a fin de:<sup>12</sup>

Específicamente en su fracción V

V. Desarrollar la atención sanitaria preventiva, la orientación a quienes ejerzan la patria potestad, tutela o guarda y custodia de niñas, niños y adolescentes, y la educación y servicios en materia de salud sexual y reproductiva.

En este sentido, el cuidado y protección de la salud y la alimentación de la niñez, y las acciones emprendidas por el Estado para mantener informada a la población sobre los problemas que puede causar este serio problema de salud para erradicar el sobrepeso y obesidad en este sector poblacional no han tenido los resultados esperados.

Estamos hablando de un tema primordial en México, la desnutrición, la obesidad y el sobrepeso, no es un tema menor, y el Estado mexicano se encuentra obligado por el artículo 4o. constitucional a garantizar el derecho a una alimentación nutritiva y a garantizar el derecho a la protección de la salud:

#### “Artículo 4o. ...

Toda persona tiene derecho a la alimentación nutritiva, suficiente y de calidad. El Estado lo garantizará.

Toda persona tiene derecho a la protección de la salud. La Ley definirá las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud y establecerá la concurrencia de la Federación y las entidades federativas en materia de salubridad general, conforme a lo que dispone la fracción XVI del artículo 73 de esta Constitución. La Ley definirá un sistema de salud para el bienestar, con el fin de garantizar la extensión progresiva, cuantitativa y cualitativa de los servicios de salud para la atención integral y gratuita de las personas que no cuenten con seguridad social”.



Por lo que se propone lo siguiente:

## Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes

### Capítulo Noveno Del Derecho a la Protección de la Salud y a la Seguridad Social

Texto Vigente	Texto Propuesto
Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes.	Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes.
Art. 50.	Art. 50.
I a IV (sin correlativo)	I a IV...
V. Desarrollar la atención sanitaria preventiva, la orientación a quienes ejerzan la patria potestad, tutela o guarda y custodia de niñas, niños y adolescentes, y la educación y servicios en materia de salud sexual y reproductiva.	V. Desarrollar la atención sanitaria preventiva, la orientación a quienes ejerzan la patria potestad, tutela o guarda y custodia de niñas, niños y adolescentes, y la educación y servicios en materia de <b>desnutrición crónica aguda, sobrepeso y obesidad, así como en</b> salud sexual y reproductiva.
VI a XVII (sin correlativo)	VI a XVIII...

Por lo antes expuesto, y con base en las facultades que nos confiere el artículo 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, someto a la consideración de esta soberanía, el siguiente proyecto de:

### Decreto por el que se reforma la fracción V del artículo 50 de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes.

**Único.** Se reforma la fracción V del artículo 50 de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, para quedar como sigue:

#### Artículo 50 (...)

I. a IV.....

**V. Desarrollar la atención sanitaria preventiva, la orientación a quienes ejerzan la patria potestad, tutela o guarda y custodia de niñas, niños y adolescentes, y la educación y servicios en materia de desnutrición crónica aguda, sobrepeso y obesidad, así como en salud sexual y reproductiva.**

#### Transitorio

**Único.** El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

#### Notas

1 <https://www.unicef.org/mexico/sobrepeso-y-obesidad-en-ni%C3%B1os-y-adolescentes>

2 <https://www.mexicosocial.org/estos-son-los-niveles-de-sobrepeso-y-obesidad-en-mexico/>

3 <https://www3.paho.org/mex/index.php?>

4 <https://coronavirus.onu.org.mx/la-pandemia-tambien-esta-afectando-la-salud-de-ninas-ninos-y-adolescentes-oms>

5 <https://www.paho.org/es/noticias/1-3-2021-recomendaciones-opsoms-para-hacer-frente-obesidad-mexico>

6 [https://www.cndh.org.mx/sites/default/files/documentos/2019-10/RecGral\\_39\\_SE.pdf](https://www.cndh.org.mx/sites/default/files/documentos/2019-10/RecGral_39_SE.pdf)

7 <https://blog.savethechildren.mx/2021/07/06/estado-nutricion-infantil-en-mexico/>

8 <https://www.unicef.org/mexico/salud-y-nutrici%C3%B3n>

9 <http://www5.diputados.gob.mx/index.php/esl/Comunicacion/Agencia-de-Noticias/2019/Noviembre/08/3651-Publica-DOF-decreto-sobre-etiquetado-de-alimentos-y-bebidas-no-alcoholicas>

10 [https://www.cndh.org.mx/sites/default/files/doc/Programas/Ninez\\_familia/Material/cuadri\\_interes\\_superior\\_NNA.pdf](https://www.cndh.org.mx/sites/default/files/doc/Programas/Ninez_familia/Material/cuadri_interes_superior_NNA.pdf)

11 [http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/1\\_280521.pdf](http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/1_280521.pdf)

12 <http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/ref/lgdna.htm>

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 1 de febrero de 2022.— Diputada Sonia Rocha Acosta (rúbrica).»

**El presidente diputado Santiago Creel Miranda: Muchas gracias, diputada Rocha Acosta. Túrnese a la Comisión de Derechos de la Niñez, Adolescencia, para su dictamen correspondiente.**

## CÓDIGO PENAL FEDERAL

**El presidente diputado Santiago Creel Miranda:** Ahora, tiene la palabra, hasta por cinco minutos, el diputado Carlos Sánchez Barrios, del Grupo Parlamentario de Morena para presentar iniciativa, con proyecto de decreto que adiciona diversas disposiciones al Código Penal Federal, en materia del delito de suplantación de identidad. Adelante, diputado Sánchez Barrios.

**El diputado Carlos Sánchez Barrios:** Diputado presidente, gracias. Con su venia.

**El presidente diputado Santiago Creel Miranda:** Adelante, señor diputado Sánchez Barrios. Tiene usted la palabra.

**El diputado Carlos Sánchez Barrios:** Compañeras diputadas, compañeros diputados, presento a la consideración de este honorable pleno iniciativa con proyecto de decreto para adicionar un capítulo 3, al noveno título del Código Penal Federal.

Esa adhesión se refiere a la suplantación de identidad, que consiste en que una persona se apropie de la personalidad oficial de otra distinta. Veamos cuáles son los casos en que se registra ese ilícito. Lo mencionaré solo de manera enunciativa, más no limitativa. Abrir cuentas de banco, obtener tarjetas de crédito, préstamos o ser beneficiario de programas de gobierno, comprar bienes a nombre de la persona suplantada, apropiarse de cuentas bancarias, obtener documentos a nombre de la persona suplantada, como pasaportes, credenciales de elector o licencias de manejo.

La Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros (Condusef) registró en 2020 58 mil 484 reclamaciones, es decir, durante ese año diariamente ocurrieron en promedio 160 ilícitos de ese tipo.

Por su parte, el INAI informó sobre el robo de información mediante los cuales los delincuentes usurpan la identidad de los bancos, información personal de los clientes y después disponer de los recursos de sus cuentas. Eso indica que los agravios de ese ilícito son para personas físicas, pero también para personas morales.

En consecuencia, el proyecto de decreto que presento contiene una propuesta de castigo a ese ilícito, que consiste en aplicar una multa de 2 mil veces el valor de la unidad de medida autorizada más el monto del perjuicio económico que en su caso hubiera generado.

Diputadas y diputados, los invito a apoyar esta iniciativa, su voto aprobatorio es por el bien de todas y todos los mexicanos, no hay distinciones de color, no hay distinciones de ideología, el beneficio que podemos esperar de esta iniciativa es para todas y todos. Gracias por su atención.

«Iniciativa que adiciona diversas disposiciones al Código Penal Federal, en materia del delito de suplantación de identidad, a cargo del diputado Carlos Sánchez Barrios, del Grupo Parlamentario de Morena

El suscrito, diputado federal Carlos Sánchez Barrios, integrante del Grupo Parlamentario de Morena, en ejercicio de las facultades que me concede el artículo 71, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como 77 y 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, somete a consideración de esta honorable asamblea la siguiente iniciativa con proyecto de decreto por la que se adiciona un Capítulo III denominado Suplantación de Identidad, al Título Noveno del Código Penal Federal, al tenor de la siguiente:

#### Exposición de Motivos

La suplantación de identidad, consiste en la apropiación de la identidad de otra persona, con fines ilícitos o de lucro, lo que puede producir daño moral o patrimonial. De forma enunciativa, pero no limitativa, dicho ilícito puede usarse para

1. Abrir cuentas de banco.
2. Obtener tarjetas de crédito, préstamos o ser beneficiario de programas de gobierno.
3. Comprar bienes a nombre de la persona suplantada.
4. Apropiarse de cuentas bancarias.
5. Obtener documentos a nombre de la persona suplantada, como pasaportes, credenciales de elector o licencias de manejo.

De acuerdo con la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros (CONDUSEF), durante 2020 se presentaron 58,484 reclamaciones relacionadas con la suplantación de identidad, lo que equivale a decir que durante ese año, diariamente ocurrieron en promedio 160 ilícitos de ese tipo.

El monto reclamado ascendió a más de 2,000 millones de pesos, equivalente al presupuesto del Programa de Agua Potable, Drenaje y Tratamiento, que administra CONAGUA.

Al respecto, el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, ha propuesto tipificar a nivel federal el delito de robo de identidad, para evitar disparidades regulatorias entre los estados que sí lo tipifican penalmente.

Es importante destacar que los delincuentes no sólo roban la identidad de personas físicas, sino también de las morales. Por ejemplo, un comunicado del INAI alertó sobre el incremento del phishing que consiste en una modalidad, mediante la cual, los delincuentes usurpan la identidad de los bancos para obtener información personal de sus clientes y después disponer de los recursos de sus cuentas.

Pero más allá de las estadísticas, estoy seguro que la mayoría de los aquí presentes hemos sido víctimas o conocemos casos cercanos de personas a las que les han “vaciado” sus cuentas bancarias, o que un buen día, recibieron llamadas de bancos, cobrando créditos que no solicitaron.

La pandemia por Covid-19 incrementó el uso de servicios digitales, lo que implica el uso automatizado de información personal que se almacena en sistemas informáticos y son un blanco potencial para los delincuentes. Ante ello, es urgente, legislar para brindar seguridad a las personas que representamos.

Si bien es cierto, el Código Penal Federal, actualmente tipifica el delito de fraude, la diferencia fundamental es la apropiación de datos personales y del ejercicio de derechos que le corresponden a la víctima.

Por los motivos expuestos, presento el proyecto de

**Decreto, por el que se adiciona el Capítulo III, denominado “Suplantación de Identidad, y los artículos 211 Bis 8 y 211 Bis 9 al Título Noveno del Código Penal Federal**

**Único.** Se adiciona el Capítulo III, denominado “Suplantación de Identidad”, y los artículos 211 Bis 8 y 211 Bis 9 al Título Noveno del Código Penal Federal, para quedar como sigue:

### Capítulo III Suplantación de Identidad

**Artículo 211 Bis 8.-** Comete el delito de suplantación de identidad quien con fines ilícitos o de lucro, se atribuya la identidad de otra persona por cualquier medio, u otorgue su consentimiento para suplantarse su identidad y genere con ello, un daño moral o patrimonial, u obtenga lucro o provecho indebido para sí o para otra persona.

De forma enunciativa, pero no limitativa, la suplantación de identidad puede usarse para:

1. Abrir cuentas de banco.
2. Obtener tarjetas de créditos, préstamos o ser beneficiario de programas de gobierno.
3. Comprar bienes a nombre de la persona suplantada.
4. Apropiarse de cuentas bancarias .
5. Apropiarse de líneas telefónicas.
6. Obtener documentos a nombre de la persona suplantada, como pasaportes, credenciales de elector o licencias de manejo.

Es equiparable al delito de robo de identidad, al que valiéndose de un medio informático, acceda a datos personales de terceros, sin tener autorización para ello.

**Artículo 211 Bis 9.** El delito de suplantación de identidad se sancionará con prisión de tres a ocho años y multa de mil a dos mil veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización, más el monto del perjuicio económico que en su caso hubiera generado.

### Transitorios

**Primero.** El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 9 de febrero de 2022.— Diputado Carlos Sánchez Barrios (rúbrica).»

**El presidente diputado Santiago Creel Miranda: Muchas gracias, diputado Sánchez Barrios, por su intervención. Túrnese a la Comisión de Justicia, para su dictamen.**

LEY DE PREMIOS, ESTÍMULOS Y  
RECOMPENSAS CIVILES Y LEY QUE  
CREA EL INSTITUTO NACIONAL  
DE BELLAS ARTES Y LITERATURA

**El presidente diputado Santiago Creel Miranda:** Ahora, tiene la palabra, hasta por cinco minutos, la diputada Aleida Alavez Ruiz para presentar iniciativa con proyecto de decreto que reforma y deroga diversas disposiciones de la Ley de Premios, Estímulos y Recompensas Civiles y de la ley que crea el Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura, suscrita por el diputado Carlos Francisco Ortiz Tejeda, del Grupo Parlamentario de Morena. Tiene usted la palabra, diputada Alavez Ruiz.

**La diputada Aleida Alavez Ruiz:** Gracias, presidente. Con su venia.

**El presidente diputado Santiago Creel Miranda:** Adelante.

**La diputada Aleida Alavez Ruiz:** Le solicito pueda integrar el texto completo al Diario de los Debates para un poco hablar de esta iniciativa, claro, que tiene como propósito armonizar la realidad de la Secretaría de Cultura acorde con los propósitos de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y diferenciar los reconocimientos que se deben de entregar por su naturaleza las Secretarías de Educación Pública y de Cultura, respectivamente.

La Ley de Premios, Estímulos y Recompensas Civiles, instituida a finales de 1975, nació con el objeto de determinar las normas que regulan el reconocimiento público que hace el Estado, de aquellas personas que por su conducta, actos u obras se hacen merecedoras de premios, estímulos o recompensas que la misma ley establece.

En el cuerpo de la ley se enumera la variedad de actividades acreedoras al Premio Nacional de las Artes y Literatura, cuyo carácter nacional se encuentra regulado específicamente en el capítulo 7 Bis de la ley en comento.

Estamos conscientes de que la cultura es un derecho humano que debemos fortalecer para hacer de nuestra nación una sociedad más justa y libre, consecuentes de la Declaración Universal de los Derechos Humanos.

Reconocemos que no puede realizarse el ideal del ser humano libre, liberado del temor y de la miseria, a menos que se creen condiciones que permitan a cada persona gozar de sus

derechos económicos, sociales y culturales, tanto como en sus derechos civiles y políticos.

Por eso, también creo que es necesario atender esta iniciativa de reforma eléctrica que tenemos en un parlamento abierto, con voces hablando en pro y en contra, estableciendo con mucha claridad cuáles son estos dos modelos de Estado que se han venido discutiendo y que nosotros defendemos el Estado en el que los derechos se hagan valer. Ese Estado que no es facilitador de negocios sino un Estado que reivindique derechos y que asuma que la energía eléctrica es un derecho, no una mercancía.

Ha quedado claro en este parlamento abierto que nosotros estamos a favor de que no sea un Estado omiso, un Estado que no regule la vida y las inversiones públicas en el país, sino que vele porque la energía eléctrica sea vista como estratégica. No solamente como estrategia de un sector sino como un asunto de seguridad nacional.

Es importante que quede claro que no han podido explicar los inversionistas por qué se han sostenido en un esquema de entrada fue inconstitucional desde los noventa y que vienen arrastrando, vienen trayéndonos a estos años, después de tantas décadas, contratos que no tenían fundamento constitucional. Y que, además, ahora sabemos que se valieron de estos esquemas para no pagar la transmisión de la luz. Para no actualizar eso que pagan, centavos por transmitir la luz.

Es necesario, es urgente que, así como estas iniciativas que hoy se presentan, se presenten también ya las conclusiones de un parlamento que ha acreditado que lo queremos es un sector eléctrico fuerte, un sector eléctrico que le sirva a la nación, que haga valer que la energía es un derecho, no una mercancía.

Y que, ahora más que nunca, hagamos valer que, a todo, a toda la población, como lo enuncia la iniciativa en el artículo 25, párrafo séptimo, que toda la población reciba energía eléctrica sin cortes, de manera continua y que sea una responsabilidad del Estado acreditar que es un derecho para la vida digna.

Eso garantiza nuestra iniciativa y creo que es pertinente hacer un llamado de urgente resolución, para que este dictamen por fin tengamos ya su conclusión, tengamos una reforma de gran calado que le regrese a la nación estas responsabilidades del Estado para con los ciudadanos.

Mientras tanto, el declarar cerradas las relaciones con España tienen este sentido, que nos dejen de ver como una zona en donde van a poder saquear al país, que no somos tierra de conquista, ya pasaron esas épocas.

Y, asumámoslo, dejen de estar de complacientes, de subordinados con una Corona que para nada nos dejó, pues, un país que pudiera habilitarse con derechos, hasta ahora estamos reivindicando los derechos.

Por eso mi respaldo total a que no seamos cómplices, cómplices de una situación de inversionistas que le vienen a imponer a todas las personas que se sienten de otra dimensión y que quieren ahora venir a imponernos...

**El presidente diputado Santiago Creel Miranda:** Le pediría a la...

**La diputada Aleida Alavez Ruiz:** ...sus inversiones que son a costa del erario...

**El presidente diputado Santiago Creel Miranda:** Diputada Alavez, le pediría que concluya, por favor.

**La diputada Aleida Alavez Ruiz:** ...es una vergüenza que en el periodo de Calderón se salieron a ser funcionarios de Iberdrola y que ahora nos digan por qué no nos quieren regresar CFE como una industria para todos...

**El presidente diputado Santiago Creel Miranda:** Diputada Alavez Ruiz, le pido que concluya, por favor.

**La diputada Aleida Alavez Ruiz:** ...eso no se vale. Y, además, yo creo que ya es hora de reivindicar ahora sí el Estado de derecho...

**El presidente diputado Santiago Creel Miranda:** Diputada, por favor, concluya.

**La diputada Aleida Alavez Ruiz:** ...viva, viva la CFE y viva la empresa estatal que nos quieren arrebatar. Es cuanto.

«Iniciativa que reforma y deroga diversas disposiciones de las Leyes de Premios, Estímulos y Recompensas Civiles; y que crea el Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura, suscrita por los diputados Aleida Alavez Ruiz y Carlos Francisco Ortiz Tejeda, del Grupo Parlamentario de Morena

Aleida Alavez Ruiz y Francisco Ortiz Tejeda, diputados federales por el Grupo Parlamentario de Morena en la LXV

Legislatura del honorable Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 71, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como por el artículo 6, fracción I, del Reglamento de la Cámara de Diputados, someten a consideración de esta soberanía la presente iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman los artículos 51-A, 51-B, 51-C, 51-D, 51-E y 51-F de la Ley de Premios, Estímulos y Recompensas Civiles, y deroga el artículo 16 de la Ley que crea el Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura, con base en la siguiente

### Exposición de Motivos

La Ley de Premios, Estímulos y Recompensas Civiles instituida a finales de 1975;<sup>1</sup> nació con el objeto de determinar las normas que regulan el reconocimiento público que haga el Estado, de aquellas personas que por su conducta, actos u obras, se hicieran merecedores a los premios, estímulos o recompensas que la misma ley establece.

En el cuerpo de la Ley se enumera la variedad de actividades acreedoras al reconocimiento por parte del Estado, correspondiendo al “Premio Nacional de Artes y Literatura” el carácter de nacional, el cual se encuentra regulado específicamente en el capítulo VII BIS de la Ley en comento.

La creación de este capítulo se dio en el artículo octavo del “decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, así como de otras leyes para crear la Secretaría de Cultura”, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 17 de diciembre de 2015.

De forma previa a la creación de la Secretaría de Cultura, por más de 70 años fue la Secretaría de Educación Pública la Dependencia encomendada, con sustento en la Ley que establece el premio nacional de Artes y Ciencias, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 9 de abril de 1945,<sup>2</sup> donde coincidían el arte y la educación en un mismo rango, el que fuera el máximo reconocimiento que otorgaba el Gobierno de la República a personas mexicanas por nacimiento o naturalización, cuya trayectoria singular y aportaciones a la ciencia, el arte y la tecnología fueran ejemplo que engrandece nuestra identidad nacional, otorgado para enaltecer las mejores expresiones de los mexicanos de excepción, de gran importancia para la cultura y la ciencia, así como para el desarrollo nacional.

Dicho antecedente, tiene su origen en la filosofía de José Vasconcelos acerca del progreso social, obtenido a través del

trabajo, el uso de la razón y de la conciencia de lo que se puede y se debe hacer con el conocimiento. Así como en el trabajo que, a partir de 1921, venían realizando los intelectuales de aquella época para beneficio del país.

Los premios que se otorgan son por el reconocimiento público de una conducta o trayectoria vital singularmente ejemplares, como también de determinados actos u obras valiosos o relevantes, realizados en beneficio de la humanidad, del país o de cualesquiera personas, y se expresan a través de alguna de las Preseas contempladas en la Ley.<sup>3</sup>

En relación con el “Premio Nacional de Artes y Literatura”, éste se efectúa en cuatro campos<sup>4</sup> de conformidad con el artículo 51 de la Ley; sus Preseas consisten en *venera* y *mención honorífica*, las cuales se complementarán con la *Roseta*, cuando se trate de personas físicas, y con un *Diploma*, en el que se expresarán las razones por las que se confiere, así como una síntesis del acuerdo del Jurado.

De conformidad con el texto vigente, el premio contendrá las firmas del Presidente de la República y de los miembros del respectivo Consejo de Premiación y del Jurado.

El premio también se acompañará de una entrega en numerario.

Ahora bien, se propone realizar ajustes al texto actual del **artículo 51-A** de la Ley, ante la concepción del nombre de la enunciación del *Premio* y el objetivo de éste, con miras a reconocer a las personas que en las Bellas Artes merecen tal reconocimiento.

En consecuencia, se propone **reagrupar** en el género de las disciplinas artísticas y culturales, los cuatro campos de premiación existentes, procurando con ello abarcar el mayor número de especialidades que comprenden las expresiones artísticas y culturales.

De ahí que, para el campo I., se proponga galardonar a las personas que tengan los méritos en el rublo de las Letras, género que abarca por demás a la lingüística y literatura, disciplinas hasta hoy en dicho campo; al ser todas Bellas Artes, se propone modificar el campo II., para abrir la posibilidad de galardonar a personas con merecimientos en las “Artes escénicas” y, en consecuencia, ajustar el rublo a galardonar en el campo III. a las personas merecedoras en las “Artes visuales”, y ratificando la importancia de las tradiciones, ajustar en el campo IV. únicamente la enunciación para quedar en “Artes y Tradiciones Populares”.

Los cambios propuesto, responden al largo periodo en el que el sector cultural estuvo vinculado al sector educativo; por ello las categorías del Premio Nacional de la Artes y Literatura que hasta antes del 2016 otorgaba Conaculta, eran consecuentes al sector coordinador.

Actualmente., la Secretaría de Educación Pública ya tiene la administración de diversos premios en la Ley de Premios Estímulos y Recompensas Civiles, como el “Premio Nacional de Ciencias” y “Premio Nacional de Deportes”. Asimismo, en materia de Educación existen diversos premios y estímulos a nivel nacional; incluso la Secretaría de Cultura, a través del Instituto Nacional de Estudios Históricos de las Revoluciones de México (INEHRM), lleva a cabo convocatorias para becar a estudiantes y egresados en la producción de proyectos de investigación histórica.

Por lo anterior, los ajustes en los campos del premio de que se proponen resultan más adecuados con las atribuciones del sector cultura, en el que no se contempla el fomento a las ciencias sociales y la filosofía, enfocándose en disciplinas de naturaleza estrictamente cultural.

Asimismo, prevalece la necesidad de actualizar la **enunciación de las instituciones** cuyas personas titulares o representantes forman parte del Consejo Premiación, a efecto de otorgar (entre otros) certeza, transparencia y seguridad jurídica; así como actualizar el procedimiento de incorporación de las instituciones con facultad de proponer a los candidatos del Premio, y ajustar el nombre de aquellas áreas o unidades administrativas que en el transcurso del tiempo han cambiado de nombre.

En dicho contexto, se detecta la necesidad de modificar (en su parte final) el **artículo 51- B**, con miras a eliminar de los campos de premiación a la filosofía e incluir las tradiciones populares.

Por otra parte, se ajustaría la enunciación de las preseas que se otorgan en el Premio Nacional de Artes y Literatura, ya que la Ley de Premios, Estímulos y Recompensas Civiles prevé que la presea del Premio Nacional de Ciencias (Secretaría de Educación Pública) también es “venera” (artículo 47) y no “medalla”, como efectivamente pasa en la práctica.

El presente ajuste tiene de origen una “costumbre” de procedimiento, sustentado en las convocatorias del entonces denominado Premio Nacional de Ciencias y Artes (operado en su oportunidad por la Secretaría de Educación Pública, en cumplimiento a la Ley de Premios, estímulos y Recompensas

Civiles antes de la modificación del 17 de Diciembre de 2015).

En el mismo sentido, y considerando la importancia del Premio Nacional de Artes y Literatura, resulta idóneo el ajuste a medalla, siendo que en la propia Ley de Premios, Estímulos y Recompensas Civiles (artículo 12)<sup>5</sup> se otorga certeza y seguridad jurídica respecto de las características que dicha presea debe tener, no así para la venera.

El diploma (artículo 11)<sup>6</sup> y la roseta (artículos 8 y 9),<sup>7</sup> y <sup>8</sup> ya se prevé en los primeros artículos de la Ley de Premios, Estímulos y Recompensas Civiles, motivo por el cual no es necesario que se incluya en la redacción del artículo 51-D.

Ante la modificación de los cuatro campos de premiación del Premio Nacional de Artes y Literatura, resulta pertinente la posibilidad de que se galardone en cada uno de los premios a las diversas personas que son exponentes de cada uno de los campos y no limitar dicha posibilidad a los tres primeros campos.

Con la finalidad, de facilitar e ilustrar de mejor manera los cambios y adiciones propuestos a la Ley de Premios, Estímulos y Recompensas Civiles, se presenta el siguiente cuadro comparativo:

Texto Actual	Texto Propuesto
<b>LEY DE PREMIOS, ESTÍMULOS Y RECOMPENSAS CIVILES</b>	<b>LEY DE PREMIOS, ESTÍMULOS Y RECOMPENSAS CIVILES</b>
<b>CAPÍTULO VII BIS</b> <b>Premio Nacional de Artes y Literatura</b>	<b>CAPÍTULO VII BIS</b> <b>Premio Nacional de Artes y Literatura</b>
<b>Artículo 51-A.</b> Habrá Premio Nacional de Artes y Literatura en cada uno de los siguientes campos: I. Lingüística y Literatura; II. Bellas Artes; III. Historia, Ciencias Sociales y Filosofía, y IV. Artes y Tradiciones Populares.	<b>Artículo 51-A.</b> Habrá Premio Nacional de Artes y Literatura en cada uno de los siguientes campos: I. Letras; II. Artes Escénicas; III. Artes Visuales, y IV. Artes y Tradiciones Populares.
<b>Artículo 51-B.</b> Merecerán estos premios quienes, por sus producciones o trabajos docentes de investigación o de divulgación, hayan contribuido a enriquecer el acervo cultural del país o el progreso del arte <del>o de la filosofía.</del>	<b>Artículo 51-B.</b> Merecerán estos premios quienes, por sus producciones o trabajos docentes de investigación o de divulgación, hayan contribuido a enriquecer el acervo cultural del país o el progreso del arte y <b>las tradiciones populares.</b>

<b>Artículo 51-C.</b> El premio se tramitará en la Secretaría de Cultura, cuya titular presidirá el Consejo de Premiación. Este se integrará, además, con el Rector de la Universidad Nacional Autónoma de México, el de la Universidad Autónoma Metropolitana, los Directores Generales del Instituto Politécnico Nacional y del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología y por sendos representantes de la Asociación Nacional de Universidades e Institutos de Enseñanza Superior y del Colegio Nacional.	<b>Artículo 51-C.</b> El premio se tramitará en la Secretaría de Cultura, cuya persona titular presidirá el Consejo de Premiación. Este se integrará con el Rector de la Universidad Nacional Autónoma de México, el de la Universidad Autónoma Metropolitana, los Directores Generales del Instituto Politécnico Nacional y del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología. Además, por las personas que ostenten el cargo de directores generales del Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura, del Instituto Nacional de Pueblos Indígenas, del Fondo de Cultura Económica, del Fondo Nacional para el Fomento de las Artesanías, la Dirección General de Culturas Populares Indígenas y Urbanas de la Secretaría de Cultura. Así como de las personas que tengan a bien designar como representantes las Instituciones de la Academia Mexicana de la Lengua, el Colegio Nacional y de la Asociación Nacional de Universidades e Institutos de Enseñanza Superior.
Para el otorgamiento del premio en el campo de Artes y Tradiciones Populares, el Consejo se integrará, aparte de los representantes de las instituciones señaladas en el párrafo anterior, con los directores generales de Culturas Populares de la Secretaría de Cultura, del Instituto Nacional Indigenista y del Fondo Nacional para el Fomento de las Artesanías.	
<b>Artículo 51-D.</b> Los premios consistirán en <del>venera</del> y <del>mención honorífica</del> y se acompañarán de una entrega en numerario por 100 mil pesos. Podrán concurrir hasta tres personas para el premio del mismo campo, y cuando haya concurrencia, la entrega en numerario será por 50 mil pesos para cada concurrente. Si llegare a haber más de tres concurrentes, los excedentes de este número serán premiados hasta el siguiente año.	<b>Artículo 51-D.</b> Los premios consistirán en <b>medalla</b> y se acompañarán de una entrega en numerario por 100 mil pesos. Podrán concurrir hasta tres personas para el premio del mismo campo, y cuando haya concurrencia, la entrega en numerario será por 50 mil pesos para cada concurrente. Si llegare a haber más de tres concurrentes, los excedentes de este número serán premiados hasta el siguiente año.
<b>Artículo 51-E.</b> Solamente las personas físicas podrán ser beneficiarias de los premios de Artes y Literatura, salvo en el campo de Artes y Tradiciones Populares que podrán también otorgarse a comunidades y grupos. Por cada año habrá una asignación de premios, pero no será necesario que las obras o actos que acrediten su merecimiento, se hayan realizado dentro de ese lapso.	<b>Artículo 51-E.</b> El Premio Nacional de Artes y Literatura, podrá ser otorgado, en cualquiera de los campos señalados en el artículo 51-A de la presente Ley, a personas físicas, morales, comunidades y grupos. Por cada año habrá una asignación de premios, pero no será necesario que las obras o actos que acrediten su merecimiento, se hayan realizado dentro de ese lapso.
<b>Artículo 51-F.</b> Para conceder estos premios debe mediar convocatoria y que el beneficiario haya	<b>Artículo 51-F.</b> Para conceder este premio debe mediar convocatoria y que el beneficiario haya

El Consejo de Premiación formulará y dará publicidad a la lista de las instituciones o agrupaciones a las que habrá de dirigirse para invitarlas a que propongan candidatos y éstas serán las únicas con facultad para hacerlo. A su vez toda institución o agrupación tienen derecho de dirigirse al Consejo para solicitar ser incluidas en dicha lista, a lo que se accederá si el propio Consejo se justifica la pretensión. El propio Consejo fijará los términos de la convocatoria y de su distribución.

**Por lo que se refiere a la propuesta para derogar el artículo 16 de la Ley que crea el Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura.**

Ante la necesidad de hacer congruente la operación institucional del Premio nacional de Artes y Literatura a partir que es responsabilidad la Secretaría de Cultura, toda vez que desde su primera emisión a cargo de la Dependencia lo ha operado el Sistema de Apoyos a la Creación y Proyectos Culturales (SACPC), cuyo antecesor fue el Fondo Nacional para la Cultura y las Artes (Fonca).

Para mejor proveer en la comprensión de los cambios propuestos a la Ley que crea el Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura, se presenta el siguiente cuadro comparativo:

Texto Actual	Texto Propuesto
<b>LEY QUE CREA EL INSTITUTO NACIONAL DE BELLAS ARTES Y LITERATURA</b>	<b>LEY QUE CREA EL INSTITUTO NACIONAL DE BELLAS ARTES Y LITERATURA</b>
<b>Artículo 16.-</b> Corresponderá a la Secretaría de Cultura, a través del Instituto otorgar el premio nacional de Arte y Literatura, en términos de la Ley de Premios, Estímulos y Recompensas Civiles.	<b>Artículo 16.-</b> Se deroga.

Por lo anteriormente expuesto, someto a la consideración de esta honorable asamblea la siguiente iniciativa con proyecto de

**Decreto por el que se reforman los artículos 51-A, 51-B, 51-C, 51-D, 51-E y 51-F de la Ley de Premios, Estímulos y Recompensas Civiles, y deroga el artículo 16 de la Ley que crea el Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura.**

**Primero.** Se reforman los artículos 51-A, 51-B, 51-C, 51-D, 51-E y 51-F, todos de la Ley de Premios, Estímulos y Recompensas Civiles, para quedar de la siguiente manera:

**Artículo 51-A.** Habrá Premio Nacional de Artes y Literatura en cada uno de los siguientes campos:

I. Letras;

II. Artes Escénicas;

III. Artes Visuales, y

IV. Artes y Tradiciones Populares

**Artículo 51-B.** Merecerán estos premios quienes, por sus producciones o trabajos docentes de investigación o de divulgación, hayan contribuido a enriquecer el acervo cultural del país o el progreso del arte y las tradiciones populares.

**Artículo 51-C.** El premio se tramitará en la Secretaría de Cultura, cuya persona titular presidirá el Consejo de Premiación. Este se integrará con el Rector de la Universidad Nacional Autónoma de México, el de la Universidad Autónoma Metropolitana, los Directores Generales del Instituto Politécnico Nacional y del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología. además, por las personas que ostenten el cargo de directores generales del Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura, del Instituto Nacional de Pueblos Indígenas, del Fondo de Cultura Económica, del Fondo Nacional para el Fomento de las Artesanías, la Dirección General de Culturas Populares Indígenas y Urbanas de la Secretaría de Cultura. Así como de las personas que tengan a bien designar como representantes las instituciones de la Academia Mexicana de la Lengua, el Colegio Nacional y de la Asociación Nacional de Universidades e Institutos de Enseñanza Superior.

**Artículo 51-D.** Los premios consistirán en medalla y se acompañarán de una entrega en numerario por 100 mil pesos. Podrán concurrir hasta tres personas para el premio del mismo campo, y cuando haya concurrencia, la entrega en numerario será por 50 mil pesos para cada concurrente. Si

llegare a haber más de tres concurrentes, los excedentes de este número serán premiados hasta el siguiente año.

**Artículo 51-E.** El Premio Nacional de Artes y Literatura, podrá ser otorgado, en cualquiera de los campos señalados en el artículo 51-A de la presente Ley, a personas físicas, morales, comunidades y grupos. Por cada año habrá una asignación de premios, pero no será necesario que las obras o actos que acrediten su merecimiento, se hayan realizado dentro de ese lapso.

**Artículo 51-F.** Para conceder este premio debe mediar convocatoria y que el beneficiario haya sido propuesto conforme a ésta. Al efecto, dentro de los tres primeros meses del año, el Consejo de Premiación validará y dará publicidad a la lista de las instituciones o agrupaciones a las que habrá de dirigirse para invitarlas a que propongan candidatos y éstas serán las únicas con facultad para hacerlo. A su vez toda institución o agrupación tiene derecho para solicitar ser incluidas en dicha lista, a lo que se accederá si se justifica la pretensión y lo valida el Consejo de Premiación. El propio Consejo fijará los términos de la convocatoria y de su distribución.

**Segundo.** Se deroga el artículo 16 de la Ley que crea el Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura.

**Artículo 16.** Se deroga.

### Transitorios

**Primero.** El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

**Segundo.** La Secretaría de Cultura contará con 90 días naturales, contados a partir de la entrada en vigor del presente decreto para adecuar sus reglamentos y demás ordenamientos de carácter normativo a lo previsto en el presente decreto.

### Notas

1 Publicada en el Diario Oficial de la Federación el miércoles 31 de diciembre de 1975.

2 Disponible en

[https://dof.gob.mx/index\\_111.php?year=1945&month=04&day=09](https://dof.gob.mx/index_111.php?year=1945&month=04&day=09), consultado el 21 de enero de 2022.



3 Collar; II. Cruz; III. Banda; IV. Medalla; V. Placa; VI. Venera; VII. Insignia u VIII. Mención Honorífica.

4 Lingüística y Literatura; II. Bellas Artes; III. Historia, Ciencias Sociales y Filosofía, y IV. Artes y Tradiciones Populares.

5 “Artículo 12. Las características de las Preseas se determinarán reglamentariamente por el Ejecutivo Federal.

El pendiente del Collar, la Cruz y la Medalla de Primera Clase serán siempre de oro de ley de 0.900.”

6 “Artículo 11. Con toda Presea se entregará un Diploma, en el que se expresarán las razones por las que se confiere, así como una síntesis del acuerdo del Jurado. El premio contendrá las firmas del Presidente de la República y de los miembros del respectivo Consejo de Premiación y del Jurado.”

7 “Artículo 8. Los Consejos de premiación podrán establecer clases de cada Premio.

Las Preseas se complementarán con la Roseta, cuando se trate de personas físicas.

El otorgamiento de las Preseas podrá acompañarse de entregas en numerario o en especie que determinen los Consejos de Premiación, conforme a las disposiciones reglamentarias correspondientes.”

8 “Artículo 9. La Roseta es un botón que se ostenta sobre las prendas de vestir y que se usa fuera de los actos solemnes, para representar a la Presea correspondiente.”

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 9 de febrero de 2022.—  
Diputadas y diputado: Aleida Alavez Ruiz, Carlos Francisco Ortiz Tejada, María Eugenia Hernández Pérez (rúbricas).»

**El presidente diputado Santiago Creel Miranda: Túrnese a las Comisiones Unidas de Gobernación y Población, y de Cultura y Cinematografía, para su dictamen correspondiente.**

Terminamos con la agenda de presentación de iniciativas.

## AGENDA POLÍTICA

### COMENTARIOS RESPECTO A LA CONVOCATORIA DE LA REVOCACIÓN DE MANDATO

**El presidente diputado Santiago Creel Miranda:** Ahora, vamos a pasar al siguiente punto del orden del día, que es la agenda política para referirse a la convocatoria de la revocación de mandato.

Señor diputado Lixa, ¿tiene usted la palabra? Muy bien.

Se otorgará a los diputados parlamentarios el uso de la palabra, hasta por diez minutos. En primer lugar, tenemos a la diputada Elizabeth Pérez Valdez, del Grupo Parlamentario del PRD. Adelante, diputada Pérez Valdez. Diputado Elías Lixa, ¿con qué objeto?

**El diputado José Elías Lixa Abimerhi** (desde la curul): Presidente, sobre el asunto que se está tratando y el trámite que se está dictando. Únicamente me permito solicitarle a la Presidencia, que se atienda al orden que se estableció de acuerdo a la Junta de Coordinación Política y que, además, es de acuerdo a nuestro Reglamento, tal y como lo acordamos en la Junta de Coordinación Política.

Quien ha presentado la solicitud para esta agenda política es el Grupo Parlamentario del PT y, de acuerdo a nuestro Reglamento, cuando un grupo es quien solicita el tema, ese es el grupo que tiene la apertura en el debate. Y, de hecho, lo platicamos en esos términos en la Junta de Coordinación Política, por lo que solicito que se atienda al formato establecido.

**El presidente diputado Santiago Creel Miranda:** Diputado Fernández Noroña, ¿con qué objeto?

**El diputado José Gerardo Rodolfo Fernández Noroña** (desde la curul): De procedimiento igual.

**El presidente diputado Santiago Creel Miranda:** Por favor.

**El diputado José Gerardo Rodolfo Fernández Noroña** (desde la curul): Efectivamente, como dice Elías Lixa, comentamos cuál sería el orden de la agenda política, se habló que como se hace habitualmente del grupo parlamentario con menos legisladores al mayor. Y yo comenté que el partido que hacía la propuesta de la agenda, que en este caso recae en que fuimos nosotros y yo, en lo personal, iríamos por delante.

Pero, luego Servicios Parlamentarios me aclaró que ese formato es de la Comisión Permanente, que no es el formato que aplica en las sesiones ordinarias de la Cámara de Diputados, que en el caso de la Cámara de Diputados la agenda política va del menor al mayor en orden ascendente. Esa es la razón, entiendo, de por qué inicia el PRD y yo me allané a lo que dice el Reglamento, que es en orden ascendente.

**El presidente diputado Santiago Creel Miranda:** Muy bien. Muchas gracias, por su intervención, diputado Fernández Noroña. Efectivamente, en Mesa Directiva se hizo la presentación y la agenda que se acordó, y el orden de intervenciones es precisamente en orden creciente.

Esa fue, digamos, la información que recibimos por parte de la Junta de Coordinación Política, y es por ello que estamos dando el turno del grupo parlamentario que tiene menos asientos en esta asamblea, en orden creciente, hasta el que tiene el mayor número. Así lo acordamos en la Mesa Directiva, esto de acuerdo con el artículo 101 del Reglamento de la Cámara de Diputados.

¿Con qué objeto, diputado Elías Lixa?

**El diputado José Elías Lixa Abimerhi** (desde la curul): Sobre el mismo tema, presidente. Únicamente para concluir de parte del Partido Acción Nacional, porque tampoco queremos hacer esperar a la oradora, únicamente solicitamos a la Mesa Directiva que gire sus apreciables instrucciones a Servicios Parlamentarios para que cuando exista una determinación contraria a la que se platica en la Junta de Coordinación Política, tengamos suficiente tiempo para también establecer diálogo entre los grupos parlamentarios, sobre todo cuando la agenda política se trata de un tema en específico, porque normalmente es quien la promueve, quien centra, digamos, el tema de la discusión, porque si no, el Grupo Parlamentario del PAN desde el principio hubiera apelado a que sea una agenda política abierta y que cada grupo parlamentario manifieste lo que quiera en su tiempo. Únicamente para que no volvamos a caer en esta situación y podamos tener un debate fluido. Muchas gracias, presidente.

**El presidente diputado Santiago Creel Miranda:** Correcto, perfectamente aclarado ya el punto, vamos a plantearle a la Mesa Directiva, justamente el planteamiento que acaba de hacer usted, diputado Elías Lixa, para que exista esa comunicación y evitemos este tipo de interrupciones en la agenda, de carácter legislativo.

Muchas gracias. Diputado Gerardo Fernández Noroña, adelante, por favor, ¿con qué objeto?

**El diputado José Gerardo Rodolfo Fernández Noroña** (desde la curul): Perdón, solo para decir que siempre intervienen como les da la gana, es su derecho y su libertad. Entonces no los impedirá el tema de la agenda política hablar de lo que quieren, los niños con cáncer, las vacunas, el mal manejo, ta ta tin, ta ta tan, lo de siempre, ya lo sabemos, pero...

**El presidente diputado Santiago Creel Miranda:** ¿Cuál es el objeto?

**El diputado José Gerardo Rodolfo Fernández Noroña** (desde la curul): Sí, claro. Aclarar que tienen su derecho...

**El presidente diputado Santiago Creel Miranda:** Sí.

**El diputado José Gerardo Rodolfo Fernández Noroña** (desde la curul): Y segundo, que le pediría a la Mesa que por favor leyera el artículo 101, numeral 1, del Reglamento de la Cámara de Diputados.

**El presidente diputado Santiago Creel Miranda:** Le pido a la Secretaría que haga la lectura de ese artículo. Anticipo que es precisamente el fundamento que nos dio la Secretaría de Servicios Parlamentarios para hacer la propuesta del orden creciente respecto de los grupos parlamentarios en el uso de la tribuna. Adelante la lectura del artículo 101 del Reglamento de la Cámara de Diputados. Numeral 1, nada más, solamente el numeral 1.

**La secretaria diputada Karen Michel González Márquez:** Artículo 101, numeral 1. La agenda política se integrará hasta por dos temas de interés general y solo tendrán una finalidad deliberativa. Un integrante de cada grupo, en orden creciente de acuerdo a su representatividad en la Cámara, podrá fijar su postura al respecto. Es cuanto, presidente.

**El presidente diputado Santiago Creel Miranda:** Muchas gracias. Con la lectura de esta disposición reglamentaria, damos ya inicio propiamente a la intervención de los grupos parlamentarios.

Tiene la palabra ahora, la representante del Grupo Parlamentario del PRD, diputada Elizabeth Pérez Valdez. Adelante, diputada, tiene usted la palabra.

**La diputada Elizabeth Pérez Valdez:** Gracias, presidente. Con la venia. Nada más para recordar que en Junta de Coordinación Política, efectivamente se aprobó que habláramos sobre la convocatoria a revocación de mandato y, en todo caso, hubiésemos escogido cualquier otro tema de interés nacional.

Que ya estamos inmersos, incluso en el proceso de revocación de mandato al emitir la convocatoria por parte del Instituto Nacional Electoral. Dicho proceso, se han dedicado a intentar pervertirlo y a llevar a cabo de la forma más ilegítima posible, ya que el aparato de gobierno federal ha desplegado esfuerzos y recursos públicos para lograr los fines.

Primero, se planteó una pregunta totalmente engañosa, lo que buscaba era promocionar la imagen del señor presidente, haciendo campaña por una falsa ratificación del titular del Ejecutivo. Les recordamos que es una figura jurídica inexistente.

Ante lo que, por cierto, esta alianza legislativa solicitó a la Suprema Corte de la Justicia de la Nación declarar la inconstitucionalidad de la Ley Federal de Revocación de Mandato, ya que la mayoría malintencionada de este recinto transformó lo que la Constitución establece debe ser un proceso revocatorio, no de ratificación.

Una revocación de mandato fuera de lógica promovida por un partido y no por la ciudadanía. Es verdad que este gobierno ha hecho una pésima gestión, no tenemos claro el rumbo del país. Eso se llama perder la confianza.

Este gobierno nos ha llevado a una crisis de salud, a una crisis económica. Ha ampliado la brecha en materia de acceso a la educación, el acceso a la salud, a los servicios básicos, y el número de pobres en este país ha crecido exponencialmente en los últimos dos años, y eso que antes estábamos mal.

¿Qué decir en materia de seguridad? Donde la ola de homicidios no para, donde los feminicidios es un dolor que padecemos todos los días, donde en el primer mes del año han asesinado por lo menos a cinco periodistas.

Ante esta ingobernabilidad, los partidos de oposición no exigimos su renuncia, no pedimos esta revocación de mandato. Lo que le exigimos es que deje de actuar como candidato el señor presidente y que se responsabilice de la tragedia político-económica y de salud que vive el país.

Nosotros, nosotras hemos dicho ya en varias ocasiones que los recursos que se gastarán en este improductivo ejercicio debieran utilizarse para la compra de medicamentos, para la compra de vacunas, para la contratación de personal médico, entre otras cosas verdaderamente importantes.

La coalición oficial, el partido del nuevo régimen, que sigue siendo neoliberal o es más neoliberal aún, principal promotor de esta revocación, en el pasado mes de noviembre, en medio de la discusión del proyecto de Egresos aprobó un recorte al presupuesto del INE totalmente malintencionado políticamente, con el fin de mermar al instituto ciudadano sin precedentes. Y que incluso fue quien le reconoció el triunfo al Ejecutivo, que no se les olvide.

Lo anterior, aun cuando el consejero presidente, el doctor Lorenzo Córdova dio a detalle los requerimientos presupuestales, entre estos, el presupuesto requerido para la revocación de mandato. Con este recorte se intentó dejar al instituto incapacitado para llevar a cabo este proceso en el ejercicio en los términos que le señala la ley.

Por lo que su consejo general solicitó aplazar los tiempos ante lo que el presidente de la Mesa Directiva de esta Cámara, fuera de toda lógica y legitimidad interpuso una denuncia contra las y los consejeros del INE, por delitos de abuso de autoridad y coalición de servidores públicos, un verdadero delirio político por quedar bien con aquel que reconoce como su mesías, pero nunca con las y los mexicanos.

A lo anterior, el Partido de la Revolución Democrática rechaza toda propuesta de hacer menor al INE, sobre todo si se utiliza lo que tenemos como aparato del Estado. Es una total y absoluta, injustificada presentación de esta denuncia que solo buscó amedrentar a una institución autónoma y utilizar herramientas penales para aplicarlas en un tema evidentemente político.

El INE en este recorte presentó una controversia constitucional en contra del Presupuesto de Egresos 2022, debido a que el recorte de 4 mil 930 millones de pesos aprobado por el partido oficial y sus aliados en esta Cámara es una más la muestra de una felonía, que las mayorías se equivocan.

A lo que en pasados días el máximo tribunal del país, la Suprema Corte de Justicia de la Nación resolvió que a las y los consejeros del órgano electoral no se les podrán imputar responsabilidades penales ni administrativas por las decisiones que tomen, y que el Instituto Nacional Electoral

llevará a cabo el procedimiento de revocación de mandato de la manera más eficiente, tanto como lo permita el presupuesto que tiene programado.

Todos estos acontecimientos los llevará a cabo el INE mediante, después de haber revisado todas las inconsistencias en la recopilación de firmas por parte de la coalición oficial, más no así de la ciudadanía.

El INE llevó a cabo la verificación del porcentaje de firmas de apoyo de la ciudadanía, entre comillas, requerida por el ejercicio, evidenciando que una de cada cinco firmas que fueron presentaron alguna inconsistencia.

Además, según detalló el secretario del Ejecutivo del INE, de las 990 mil firmas con anomalías, 296 mil 908 fueron registradas en la aplicación móvil y 693 mil 208 en formatos de papel. Del total de 17 mil 833 son bajas del padrón por defunción, de nueva cuenta, los muertos y las muertas en este país participan en procesos electorales.

Estas cifras, estas inconsistencias dan muestra de la desfachatez con la que se actuó. Se hizo uso indebido de padrones, credenciales y de datos personales de la ciudadanía de manera ilegal, haciendo uso de viejas y fraudulentas prácticas, burlándose de la sociedad. Se dicen un nuevo gobierno y representan lo peor de los peores regímenes.

El INE, con los recursos con los que cuenta y aun con la reducción de casillas, llevará a cabo el ejercicio de revocación de mandato de manera profesional, como siempre se ha distinguido. Al poner en práctica los principios de legalidad, certeza, imparcialidad, objetividad, independencia y máxima publicidad, nosotros, nosotras lo reconocemos como calidad INE.

Desde el PRD le recordamos al Ejecutivo que estamos en veda desde el pasado 4 de febrero hasta el 10 de abril, fecha en que se llevará a cabo este ejercicio. Por lo que estaremos muy pendientes de que no se infrinja la ley desde las mañaneras y/o cualquier acto político donde, como siempre, se hace uso para hacer propaganda gubernamental.

Ustedes están muy acostumbrados a violentar las normas, muestra de ello fue la declaración del inquilino del Palacio Nacional, quien dijo que quedarle claro que sí y que no puede decir, como si no fueran claras las reglas y las limitaciones habituales que se tienen en cualquier proceso electoral, en este caso esta campaña de revocación de mandato. Es de la ciudadanía en exclusividad del INE.

Por eso, desde esta tribuna les decimos ya basta, ya basta de violentar sistemáticamente la ley, ya basta de burlarse de la ciudadanía, ya basta de la embestida emprendida contra el INE desde el púlpito de las mañaneras. Secuestraron un ejercicio de la ciudadanía, consagrado en el artículo 35 constitucional.

Queda para la historia que el primer ejercicio de revocación de mandato en nuestro país, el Ejecutivo se lo robó. Las y los ciudadanos lo hicieron para que pudiéramos tener la posibilidad de revocar a un presidente por falta de confianza y hoy, resulta que es un ejercicio fallido, vergonzante y burdamente lleno de solo sus intereses.

No se han dado cuenta que ya pasaron tres años y aún siguen usando el discurso de ellos los malos, en lugar de demostrar qué han hecho, hasta ahora, bien. Desde aquí les damos la respuesta, nada, nada han hecho bien.

A ustedes les queda claro que no van a salir bien de esta famosa consulta llamada revocación de mandato y ahora andan buscando culpables. ¿Por qué les interesa tanto debilitar al árbitro electoral? ¿A qué le tienen miedo?

Ya se les acabó el discurso de que son personas puras y santas, ahí está el caso de los hijos de su presidente, ah y de los hermanos mejor ni hablamos. Tanto sabe que saldrá mal esta consulta, que ahora se empeñan desde la mañanera en descalificar a quienes cuestionan como son las y los periodistas, lo que hacen en el proceso de investigación.

Carmen Aristegui, ciudadana ejemplar, la ciudadanía te abraza. Gracias por tus palabras que ayudan a construir una consciencia crítica y continúan con la libre expresión consagrada en nuestra Constitución.

¿Por qué empeñarse a distraer la atención con estos temas y no se ponen a trabajar? ¿Por qué tanto el desprecio a las instituciones? ¿Por qué quieren debilitar la democracia que a nosotros y a nosotras sí nos costó construir en este país? Ustedes no tienen historia, se quieren robar la historia de este país y no, no se los vamos a permitir. Para eso existe el PRD, la izquierda en México.

**El presidente diputado Santiago Creel Miranda:** Le pido, diputada, que concluya, por favor. Muchas gracias por su intervención, diputada Pérez Valdez. Ahora, tiene la palabra el diputado Salvador Caro Cabrera, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano. Tiene usted la palabra, diputado Caro Cabrera.

**El diputado Salvador Caro Cabrera:** Con el permiso de la Presidencia.

**El presidente diputado Santiago Creel Miranda:** Adelante, señor diputado.

**El diputado Salvador Caro Cabrera:** Compañeras y compañeros diputados, en la bancada naranja nos llama mucho la atención que se haya colocado en la agenda política este tema en plena veda electoral.

No solamente nos llama la atención, nos parece anómalo. Creemos en este tema, también, que los esfuerzos institucionales, los esfuerzos de los mexicanos, los esfuerzos gubernamentales tendrían que centrarse en cuestiones que son urgentes para todos: la economía, el problema de la inflación, la paz y la seguridad pública, los derechos y mecanismos de adelanto para las mujeres, la salud y el abastecimiento de medicamentos en todo el sistema, la educación, el medio ambiente y la mitigación del cambio climático y la violencia en contra de los periodistas. Estos nos parecen prioridades para este momento histórico.

Creemos que el presidente de la República tiene la legitimidad para concluir su periodo de gobierno, tiene la legitimidad para ocuparse de los temas que le corresponden, y en ese sentido convocamos en esta ocasión a todos los integrantes de los poderes públicos, de los distintos órdenes de gobierno, a que le echemos ganas para atender los temas que verdaderamente interesan a nuestros compatriotas. Es cuanto.

**El presidente diputado Santiago Creel Miranda:** Muchas gracias, diputado Caro Cabrera, por su intervención. Ahora, tiene la palabra el diputado Gerardo Fernández Noroña. Adelante, señor diputado Fernández Noroña.

**El diputado José Gerardo Rodolfo Fernández Noroña:** Muchas gracias, diputado presidente. Bueno, se los dije no importa el tema la oposición siempre dice las mismas mentiras.

Miren, si todo lo que vienen a sostener en tribuna, los sepultureros del PRD, movimiento paniaguado, los paniaguados es verdad porque le tienen miedo a la revocación del mandato, si es evidente que con todo eso que sostienen el pueblo debe repudiar a nuestro gobierno y le revocaría el mandato al compañero presidente. Le tienen miedo hasta debatir porque son empleados del órgano electoral que se cree un poder por encima de los Poderes de la República.

Efectivamente, fue el movimiento que tuvo que recabar las firmas, se les olvida el pequeño detalle que reunimos 9 millones, más de 9 millones de firmas cuando se necesitaban más o menos 2 millones de firmas.

Se les olvida el pequeño detalle que el INE se cansó de contar las firmas y quedó en un determinado número, y que luego salió a intrigar como lo hacen permanentemente, un árbitro electoral que no es árbitro ni siquiera es árbitro vendido, es paniaguado, fue a reunirse con la fracción de Acción Nacional para validarles la política contraria a los intereses del pueblo que encabeza el compañero presidente. Han sido pugnaces en contra de nuestro gobierno.

Lamento que nuestro compañero Ricardo Monreal le haya lavado la cara invitándolo a una reunión con senadores porque esa es para teparle el ojo al macho, quedó claro que Lorenzo Córdova y su monaguillo Ciro Murayama y cuatro consejeros más del INE son paniaguados, están jugando con la oposición, están sabotearon la consulta del juicio a los expresidentes y ahora están saboteando la consulta de la revocación del mandato.

Han llegado a tal absurdo, la Corte incluida que los opositores que deberían promover la revocación no pueden hacerlo, mejor tienen que confiar en la pareja cómico-trágica de Pedro Ferriz y Gilberto Lozano para promover la revocación, son los únicos sinceros de la oposición.

La oposición dice que está en contra de la consulta porque no puede, porque no tiene el apoyo del pueblo, porque no les hace caso nadie, porque si tuvieran la fuerza popular convocarían a la revocación de mandato.

Y lo legítimo es que quienes apoyamos al compañero presidente convocáramos a la ratificación, pero está tan aberrante el marco que han impuesto desde el órgano electoral, con validación de la Corte, que resulta que ni siquiera puedes promover la consulta, ya no digo definirse en torno a esa consulta.

Vino aquí Lorenzo Córdova a rendir cuentas y no explicó por qué quería casi 4 mil millones de pesos para consulta. Y casi 2 mil millones de pesos para una consulta adicional que no existe. Y luego, ahora resulta que no aparecen 500 millones de pesos en los números del INE y que quieren poner solo un tercio de las casillas.

Se dicen muy autónomos, pero fueron a pedirle, cómo le digo, dinero, para no ser coloquial, a la Secretaría de Hacienda,

para que según ellos pudieran hacer la consulta, pues si son autónomos ¿qué le piden al Poder Ejecutivo, que combaten todo el tiempo a nuestro gobierno? Ah, pero si se trata de dinero, entonces sí, ay, bueno, no quieren reducirse el salario de casi 252 mil pesos mensuales que viola flagrantemente la Constitución. Fueron 95 millones en limpieza.

Limpieza electoral es lo que se necesita, ojalá que en eso lo invirtiera el órgano electoral. Autos rentados, edificios rentados, miles de millones de pesos en privilegios, mientras le regatea aquí la oposición a nuestro pueblo un derecho constitucional, un programa social que todavía vienen aquí a decir que son dádivas, aunque sean universales.

Fíjense cómo andará la oposición de perdida y desesperada que necesitan de una odontóloga para criticar al máximo responsable del manejo de la pandemia, porque no hay un epidemiólogo decente que se preste a decir las necesidades de su dentista.

Y necesitan a un zombi político, como es Coello Trejo para meter una denuncia en contra de López-Gatell. Se necesita caradura, ellos que han saboteado, que han desinformado, que han promovido el miedo junto con los medios de comunicación. Se necesita ser caradura para hacer responsable de la tragedia de la humanidad de la que México es parte, a un funcionario tan capaz como López-Gatell.

Por eso, el compañero presidente dijo todos somos Hugo, menos ustedes, que ustedes son Felipe del Sagrado Corazón de Jesús Calderón Hinojosa. Ustedes son Iberdrola, ustedes son traidores al pueblo, ustedes son vendepatrias, ustedes dicen que queremos fortalecer a Comisión Federal de Electricidad, que es nuestra, que es de ustedes, que es del país, que le da un enorme presupuesto al país, así como destruyeron Pemex, que le daba el 38 por ciento del presupuesto nacional.

Una de cada tres escuelas, una de cada tres carreteras, uno de cada tres hospitales, se construyeron con dinero del petróleo y vinieron a tribuna descaradamente y votaron con moches, con sobornos, liquidar a Pemex y a Comisión Federal de Electricidad.

Pero, como se los dijo, a por más que les duela, como se los dijo ese patriota llamado Manuel Bartlett, director de Comisión Federal de Electricidad, hicieron todo para desaparecer Comisión Federal de Electricidad, pero se olvidaron de un pequeño detalle, de la elección de 2018 y de

la definición del pueblo, que votó mayoritariamente por el compañero presidente López Obrador, para rescatar estas dos empresas públicas y ponerlas al servicio de nuestro pueblo.

Su desvergüenza es inaudita, ahora están con lo de la ivermectina, ya solo falta que vengan a tribuna a quejarse de las vacunas y que digan que quién sabe qué les pusieron. Y efectivamente, y efectivamente quién sabe qué les pusieron en el mundo, en una política definida por la OMS.

Son, todo lo traducen del inglés al español, por qué no toman nota que Gran Bretaña ya retiró todas las restricciones sanitarias desde el 27 de enero, o Dinamarca o Suecia, Estados Unidos mismo, como en la mitad de los estados de la Unión Americana.

Dejen de ser carroñeros y de lucrar con el dolor y sufrimiento de las familias que tienen niños con cáncer. Dejen de ser carroñeros y utilizar los ataúdes, traerlos por todos lados, de quienes perdieron.

Todos hemos perdido un ser querido, un amigo, una persona cercana, larga vida a mi hermanito Balfre Vargas Cortez. Y nunca sería tan miserable, tan canalla, tan infame de utilizar la muerte de alguien que quise muchísimo, para andar lucrando políticamente con ella, no porque el gobierno sea nuestro.

A mí no se me cuece una papa en la boca para reclamar lo que haya que reclamar, sin importar quién sea. Pero es evidente el patriotismo, el compromiso, la entrega, el enorme amor al pueblo que el compañero presidente López Obrador desarrolla en cada una de sus tareas.

Y se necesita ser muy infame, prensa canalla. Se necesita ser muy infame para atacar a los hijos del compañero presidente, que son jóvenes que legítimamente tienen derecho a la participación política y que están exiliados de toda actividad política, porque así lo acordó con su familia el compañero presidente. Ni negocios al cobijo del poder ni tráfico de influencia ni nada. Intrigas, mentiras, patrañas.

Y, además, les exijo respeto al poeta nacional Ramón López Velarde, ¿cómo que lo quieren investigar? Pandilla de ignorantes, si se murió a principios del siglo XX. De verdad, ya salió una escuela Ramón López Velarde y quieren investigar de quién es. Es de ustedes, como es CFE de ustedes, como los hospitales públicos, como la patria. La patria no se vende, se ama y se defiende.

Como decía un ciudadano que pasó por ahí y no son mis palabras, yo soy muy propio, pero ahora que fueron a la Fiscalía General de la República a acusar a Ramón López Velarde, un ciudadano les dijo: Pinchis ratas homofóbicas. Eso son, son ladrones, son homófobos, son apátridas, son caricaturas de políticos que no merecen la representación del pueblo. El pueblo les paga, no Iberdrola, el pueblo les paga, no el oligopolio que tiene el control del 62 por ciento del mercado nacional. El pueblo les paga. Las empresas extranjeras producen el 56 por ciento del monóxido de carbono que genera la industria eléctrica.

Farsantes, defiendan a CFE, defiendan al pueblo de México, defiendan a su patria y dejen de proteger a esa pandilla de salteadores de la democracia, que son Lorenzo Córdova y Ciro Murayama. Muchas gracias por su atención, compañeros y compañeras.

**El presidente diputado Santiago Creel Miranda:** Gracias por su intervención, diputado Fernández Noroña. Ahora, tiene la palabra el diputado Juan Luis Carrillo Soberanis, del Partido Verde Ecologista de México. Adelante, diputado Carrillo Soberanis.

**El diputado Juan Luis Carrillo Soberanis:** Con su venia, presidente.

**El presidente diputado Santiago Creel Miranda:** Adelante, diputado.

**El diputado Juan Luis Carrillo Soberanis:** Con la venia de mis compañeras y compañeros diputados, nuestra democracia está lejos de considerarse como una democracia ideal. Sin embargo, tenemos la aspiración de construir un sistema político de instituciones y ciudadanos comprometidos con los valores y principios democráticos y, al mismo tiempo, comprometidos con la participación en los procesos de toma de decisiones, sobre todo, cuando se trata de aquellas que afectan de manera decisiva el rumbo del país.

Fomentar la participación de la ciudadanía en las decisiones políticas ha sido parte de las exigencias de los últimos tiempos en la mayoría de las democracias modernas. Por ello, la regulación de mecanismos de democracia participativa se ha incrementado a fin de transitar de los modelos tradicionales para gobernar y ejercer el poder a la implementación de nuevas modalidades de participación democrática, en donde por medio de la apertura de procesos políticos la ciudadanía se involucre activamente en los asuntos públicos.

En este sentido, la democracia participativa se concreta a partir de la implementación de mecanismos electorales o deliberativos, los primeros hacen referencia a la práctica en donde la ciudadanía acude a las urnas a fin de decidir entre opciones políticas previamente diseñadas por las autoridades que ponen a consideración algún tema o problemática de interés nacional.

Por su parte, los espacios deliberativos son diseñados para que los ciudadanos, la sociedad civil y autoridades involucren un diálogo e intercambio de ideas sobre la problemática pública del país.

Bajo esta lógica, el fortalecimiento democrático recae en el compromiso de los estados de diseñar instrumentos cuyo objetivo fundamental sea ampliar los espacios de participación en la esfera pública, que no únicamente se centren en la promoción del voto, sino en la creación de espacios o mecanismos específicos donde la ciudadanía participe activamente.

Aquellos regímenes donde se fomenta la creación de espacios de participación e interacción entre la ciudadanía y las autoridades presentan mayores índices de satisfacción, ya que se van construyendo compromisos entre gobernantes y, por supuesto, entre gobernados.

En este contexto la inclusión y regulación de nuevos mecanismos de participación ciudadana se ha convertido en una práctica muy frecuente, no solo en nuestro país, sino a nivel internacional.

Hoy la ciudadanía en México tiene claro que no es suficiente con que la sociedad esté informada sobre los asuntos públicos, sino que resulta fundamental su participación activa en la toma de decisiones de las decisiones más relevantes en el ámbito público.

En este sentido, la incorporación de este mecanismo a nuestra Carta Magna ha representado uno de los cambios democráticos más importantes en los últimos tiempos en México, uno de ellos, por supuesto, es la figura de revocación de mandato, con lo cual hoy la ciudadanía en nuestro país tiene la posibilidad de participar en un ejercicio que hasta hace algún tiempo pues era imposible siquiera de pensarlo.

La revocación de mandato la podemos definir de manera concreta como un procedimiento a través del cual los gobernados tienen la posibilidad de destituir por medio de votación a un servidor público antes de la conclusión del

periodo para el que fue electo y otorga a la población la facultad de dejar sin efecto el mandato del titular de un cargo de elección popular como resultado de un proceso de consulta.

El establecimiento del texto constitucional del derecho de las y los mexicanos a participar en los procesos de revocación de mandato y su eventual puesta en práctica, permitirá dar cauce al ímpetu cada vez más participativo del pueblo de México, que desde hace décadas demandaba la creación de mecanismos que permitieran un mayor involucramiento en los asuntos públicos y en la toma de decisiones colectivas, así como en el control político sobre las personas que han recibido la confianza para convertirse en gobernantes.

Al consultar a la ciudadanía sobre la posibilidad de terminar de manera anticipada con el encargo para el cual fue electo el o la titular del Poder Ejecutivo federal, se obliga a este a cuidar su actuación a fin de no perder la confianza del pueblo, lo cual abona de manera significativa la construcción de un modelo de democracia representativa más robusto, en donde se asegura que el poder público está efectivamente al servicio del pueblo y que se instituye para beneficio de este.

Estamos convencidos de que consolidar una democracia participativa requiere del esfuerzo y compromiso de todas y de todos. Somos conscientes de que alcanzar una mayor calidad democrática se logrará no solamente a través de mecanismos electorales para la renovación de los poderes públicos cada cierto tiempo, sino principalmente mediante la creación de espacios de consulta y de liberación permanente para la toma de decisiones que nos afectan a todos.

Por lo anterior, es fundamental crear conexiones eficientes entre el gobierno y la sociedad, donde los procesos de diálogo se coloquen al centro de la esfera política para que la ciudadanía tenga auténticamente la oportunidad de incidir y ser parte del ejercicio del poder en nuestro país.

En el Partido Verde, reiteramos nuestra convicción de que la revocación de mandato es un mecanismo fundamental para la democratización de nuestro régimen y para el empoderamiento de la ciudadanía frente a los gobernantes.

Por ello creemos que las y los mexicanos tienen la oportunidad histórica de participar en uno de los procedimientos democráticos en el cual puede ejercerse el derecho a decidir, si se ratifica o no se ratifica la confianza del presidente de la República para seguir gobernando hasta concluir el periodo para el cual fue electo.

Reafirmamos nuestra aspiración de transitar a un modelo de democracia en donde se fomente la vinculación entre el gobernante y los ciudadanos. En este sentido, con la revocación de mandato se optimiza el principio de soberanía popular al recuperar el lugar del ciudadano en la vida pública, porque, compañeras y compañeros, con el pueblo todo y sin el pueblo nada.

No concebimos una democracia en la que no se escuche la voz de la ciudadanía. Eso es inherente a los regímenes auténticamente democráticos. Sin embargo, se debe también señalar que estos se caracterizan por el uso racional de los recursos que son del pueblo.

Entendemos que los procesos de democracia directa, como lo es la revocación de mandato, son de gran utilidad para que los ciudadanos sean los protagonistas de la toma de decisiones fundamentales para el país y estamos conscientes de que su instrumentación implica el ejercicio de recursos.

En este sentido, en el Partido Verde reiteramos nuestra convicción de que se puede hacer más con menos y de que todas las instituciones involucradas en el proceso de revocación de mandato deben comprometerse con su realización y encontrar alternativas para que la democracia que con tanto esfuerzo hemos construido nos cueste menos, sin que ello sea un obstáculo para el ejercicio del derecho de las y los mexicanos a participar de manera más activa en las decisiones públicas y, por supuesto, en el control político de quienes nos gobiernan. Es cuanto, presidente. Muchas gracias.

**El presidente diputado Santiago Creel Miranda:** Muchas gracias, diputado Carrillo Soberanes, por su intervención. Tiene ahora la palabra, el diputado Eduardo Zarzosa Sánchez, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. Adelante, diputado Zarzosa, si me hace usted favor.

**El diputado Eduardo Zarzosa Sánchez:** Con su venia, presidente. Compañeras y compañeros diputados, el desarrollo de la democracia en nuestro país refleja el avance de la sociedad mexicana para contar con instituciones sólidas que garanticen la gobernabilidad, la estabilidad económica y la paz social. Y, sobre todo, que estas cuenten con la capacidad para adaptarse a las circunstancias sociales y a las exigencias de un entorno por demás cambiante.

Instituciones como el INE, que hoy tanto denuesta el partido en el poder junto con sus aliados, se les olvida a ellos que este



INE fue el que permitió que hoy ustedes sean gobierno. Tienen poca memoria, tienen poca memoria, porque no reconocen que gracias a ese INE y a las reglas que tenemos es que ustedes son hoy gobierno.

Cabe destacar que, con el paso del tiempo, nuestro sistema de representación se ha fortalecido en la misma medida en la que se ha generado un equilibrio en la toma de decisiones y en la distribución del poder público. Bueno, eso hasta antes de que llegaran ustedes, porque hoy pareciera que ustedes quieren que los poderes desaparezcan, que este Poder Legislativo simplemente sea una oficialía de partes del Poder Ejecutivo, y que el Poder Judicial se rinda ante sus pies. No lo vamos a permitir.

En ese sentido, desde este Congreso de la Unión se ha fomentado la participación con una noción inclusiva, siempre respetando la base legal que nos ha permitido alcanzarla. Con esa convicción el Poder Legislativo introdujo dentro de nuestra Carta Magna la figura de revocación de mandato en 2019, generando cambios sustanciales para la ampliación de los derechos ciudadanos y estimular su participación en la vida democrática.

La premisa fundamental ha sido garantizar la voluntad popular a través de incentivos institucionales que permitan evaluar el desempeño de los gobernantes, de acuerdo con la realidad política del país.

Es así como se buscó generar el número de firmas, el 3 por ciento de la lista nominal que, como ya lo comentaron aquí, se usaron los programas sociales, se intimidó a los servidores públicos y veíamos a diputados locales, federales, presidentes municipales buscando firmas hasta por debajo de las piedras. Bueno, incluso hasta por debajo de las tumbas para completar ese número con el que lograron que se diera esta revocación del mandato que, como ustedes saben, es una farsa. Que, como ustedes saben, va a ser un gran despilfarro de dinero.

Porque sí, tal vez para ustedes más de mil 500 millones de pesos no signifiquen nada, pero para las familias mexicanas que hoy viven una de las peores crisis económicas, son muchos. Porque, si ustedes no se han dado cuenta, si han ido al mercado, si han ido al súper se han dado cuenta que los precios están por las nubes. Debieran utilizar ese recurso para ayudar a las familias que realmente lo necesitan y no para aumentar el ego de quien gobierna en Palacio Nacional.

De igual forma, la aplicación de revocaciones de mandato ha buscado ofrecer alternativas institucionales para revertir crisis

de gobernanza, permitiendo abrir canales de expresión y movilización en lugares donde se haya perdido la confianza de los gobernantes o se hubieran limitado los derechos ciudadanos, pero también hay que dejarlo claro, ha servido y ha sido el primer paso para prolongar largas estadías de gobernantes como es el caso de Venezuela, como es el caso de Cuba, entre otros, ¿les suena conocido? ¿Les suena familiar?

Ese es el primer paso y ha sido el primer paso. Disfrazar este ejercicio de revocación de mandato para decir, vamos a ratificar el mandato y con ello lograr el objetivo que seguramente tiene en mente.

Hoy, más que nunca, cualquier mecanismo que fomente la participación ciudadana y abone a la democracia resulta positivo siempre y cuando se mantenga su esencia y su razón de ser, no como el adefesio que ustedes pretenden hacer el próximo 10 de abril.

No con esa mentira que le están propinando al pueblo de México, porque ustedes bien lo saben, no se juntaron las firmas suficientes y seguramente, cuando llegue el momento, cuando llegue el momento de esa famosa revocación del mandato, ustedes van a ser los primeros en estar acarreado a la gente para llevarlos a votar, para lograr esos números, porque no es cierto, no es cierto que la gente va a salir a votar, no es cierto que la gente va a salir esos 30 millones que tanto presumen, no les van a resultar, esos números no los van a volver a ver porque la gente ya se cansó.

Le bastaron tres años de este mal gobierno para que la gente hoy diga, ya no más Morena, ya no más con ustedes, porque la gente ya se dio cuenta de lo que son capaces y si no, muy sencillo, vean los últimos números de las encuestas, cuánto cayeron este mes, ¿si saben cuánto cayeron? Más de 7 en algunos casos, hasta 10 puntos porcentuales, porque se dieron cuenta, la gente, la gente buena, el pueblo sabio de México se dio cuenta que la podredumbre y la corrupción de Morena es peor de lo que siempre criticaron. Ahí está la podredumbre, ahí está toda la corrupción.

Amigas y amigos, nosotros sabemos que lo que aquí se dice no les gusta, pero le tenemos que decir al pueblo de México, pueblo de México, si ustedes quieren están en libertad de salir o no a participar en esta simulación de revocación del mandato, que más bien pretende ser una ratificación del mandato, un aumentar el alter ego de quien vive en Palacio Nacional.

Yo los invito, amigas y amigos, a que reflexionemos y a que le pongamos un alto desde ahora a este gobierno que lamentablemente solo ha traído desgracias al pueblo mexicano. Y miren, les voy a dar un dato.

Seguramente escogieron la fecha del 10 de abril, que va a ser la fecha de revocación del mandato, porque seguramente revisaron la historia, y el 10 de abril de 1864 Maximiliano de Habsburgo fue nombrado emperador de México. Seguramente ese día ustedes van a querer nombrar rey de México a quien vive en un palacio, en Palacio Nacional. Es cuanto, señor presidente.

**El presidente diputado Santiago Creel Miranda:** Muchas gracias, diputado Zarzosa Sánchez, por su intervención. Ahora, tiene la palabra el diputado Jorge Triana Tena, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional. Adelante, señor diputado Triana, tiene usted la palabra.

**El diputado Jorge Triana Tena:** Con su permiso, diputado presidente.

**El presidente diputado Santiago Creel Miranda:** Adelante.

**El diputado Jorge Triana Tena:** Houston, tenemos un problema. Miren, venimos a esta tribuna haciendo eco de la solicitud del partido mayoritario y sus partidos satélites en este Congreso para hablar de un ejercicio completamente absurdo e inútil a la luz del momento histórico que está viviendo nuestro país que es la ratificación del mandato. De entrada, se le está mal llamando de esta manera, ratificación cuando es revocación del mandato y así se aprobó en esta misma soberanía.

Que nació mal, nació con una pregunta torcida, con una pregunta mañosa que intentaba empatarse con las elecciones en un principio, que nació mal porque nadie en el planeta puede creer que son los propios oficialistas, los aplaudidores del régimen los que están solicitando la revocación de su presidente, los que están activando el mecanismo, eso se llama esquizofrenia política.

Y, que para poder activar ese mecanismo entregaron cientos de miles de firmas falsas, con fotografías de gente muerta, con fotografías de perros, de gatos y hasta de muebles y de gente gritona también que quisieron ahogar al Instituto Electoral, al árbitro electoral quitándole recursos cuando desde esta tribuna al momento de articular el presupuesto se los advertimos, les dijimos que iban a meter en un problema

al presidente porque el ejercicio que es su obsesión no se iba a poder llevar a cabo como es debido.

Y, la realidad es que ni es prioridad ni hay interés de la ciudadanía, compañeras y compañeros diputados ni con gritos van a poder acallar lo que es realmente la necesidad que tiene nuestro país. Esto es una cortina de humo como lo fue también la falsa y fraudulenta rifa del avión presidencial que hoy se da cuenta que fue un verdadero fraude y un robo, un expolio del erario.

Esto es un distractor más, así como esta supuesta puesta en pausa de las relaciones políticas entre México y España, una figura inventada el día de hoy por gente ignorante. Este es un distractor más, como hemos visto muchísimos a lo largo del sexenio. Pero lo verdaderamente importante en este país es la salud, la seguridad, la recuperación económica, el combate a la corrupción que tanto nos prometió el presidente y a la impunidad.

Y ahí, ahí es donde hay una gran deuda y de esto tendríamos que estar hablando. Houston, tenemos un problema. Hoy la corrupción y la impunidad se carcomen cualquier expresión de bien común que hubiera habitado en alguna ocasión en Palacio Nacional.

Hoy, la quinta empresa, la quinta empresa en importancia en Comisión Federal de Electricidad y en Pemex se llama *Baker Hughes*, le ha prestado a través de uno de sus altos funcionarios al hijo del presidente de la República una mansión lujosa donde habita.

Donde casualmente la pareja o esposa del hijo del presidente pues tiene una relación estrecha con esta empresa y también con Shell, empresa a la que le compramos *Airpark*, una gran refinería en el estado de Texas y con quien nos comprometimos por 15 años a comprarles gasolina. Nada más, de ese tamaño es el conflicto de interés, para quien crea que no había.

Ya se han puesto sobre la mesa denuncias en la Fiscalía General de la República. Ya sabemos que el fiscal chalán del presidente no hará nada, pero hay que cumplir con el requisito. Ya se presentaron denuncias en la Secretaría de la Función Pública, incluso en instancias legales en los Estados Unidos para que investiguen este tráfico de influencias. Y queda pendiente también que se investigue esta triangulación de recursos, muy similar, por cierto, a la de la Casa Blanca con Grupo Higa el sexenio pasado.

Por eso, desde esta tribuna lo decimos fuerte y claro, hacemos un llamado al nuevo titular de la Unidad de Inteligencia Financiera, Pablo Gómez, a que venga a este Congreso a explicarnos qué es lo que hará para investigar este caso de fraude, de corrupción, de cinismo, de desparpajo llamado la mansión del bienestar.

Queremos que venga Pablo Gómez a explicarnos su nuevo y moderno mecanismo que seguramente implementará para investigar al hijo del presidente Andrés Manuel López Obrador.

Y, claro que hay conflicto de interés, simplemente échense una ojeadita, no les cuesta nada, sé que leer no se les da mucho. Pero digamos, el artículo 3o., fracción VI, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas define claramente lo que es el conflicto de interés, lo dice claramente. ¿Y saben cuál es la definición de conflicto de interés? José Ramón López Beltrán, esa es la definición, el hijo, por cierto, el hijo, por cierto, de Andrés Manuel López Obrador, de los santos de los últimos días de la cuarta transformación.

Concluyo, concluyo con estas líneas del cantautor Óscar Chávez, por cierto, muy admirado del compañero presidente, escuchen con atención, por favor: “Que de dónde vengo. De una casita que tengo por allá por Texas, de una casita chiquita con jardines y con alberquita y calefacción central. Que de dónde vengo. De una casita con bonita vista, que me la prestó un contratista del gobierno obradorista”.

Exigimos que se investigue a cabalidad el conflicto de interés de la familia del presidente de la República. Exigimos que, así como dejaron pasar dos videos de dos hermanos diferentes del presidente recibiendo dinero, que así como dejaron pasar los contratotes de la prima del presidente, donde han dejado pasar toda la corrupción de la familia del presidente López Obrador, en esta ocasión se haga una excepción y se investigue el conflicto de interés del primogénito de Andrés Manuel López Obrador.

Y, lo digo fuerte y claro y aunque duela, y, miren, si duele lo lamento mucho, y por ahí creo que, digamos, el fármaco más utilizado durante este sexenio es la vitacilina, nos han mandado tanta que si quieren les prestamos tantita para que se pongan.

Se los digo fuerte y claro, de nueva cuenta, son unos corruptos y ni con cloro se van a quitar la corrupción, la marca de corrupción que tienen en la frente. Son unos corruptos,

apréndanselo, son unos corruptos. Y ciertamente no son iguales, son peores. Es cuanto, gracias.

**El presidente diputado Santiago Creel Miranda:** Muchas gracias por su intervención, diputado Triana Tena. Ahora, tiene la palabra el diputado Marcos Rosendo Medina Filigrana, del Grupo Parlamentario de Morena. Adelante, diputado Medina, tiene usted la palabra, señor diputado.

**El diputado Marcos Rosendo Medina Filigrana:** Con su venia, diputado presidente.

**El presidente diputado Santiago Creel Miranda:** Adelante.

**El diputado Marcos Rosendo Medina Filigrana:** Hace unos minutos vino a esta tribuna una representante de un partido que alguna vez se hizo llamar de izquierda y que hoy es un triste satélite del prianismo nacional. Y vino aquí a decir que la revocación del mandato la solicita un partido, así lo dijo textualmente.

No, está usted equivocada, la solicitan más de 9 millones de mexicanas y mexicanos, que es una cifra difícil que usted entienda, porque su partido jamás va a tener ese número de votos antes de que los ciudadanos lo desaparezcan de las listas electorales.

Y no hubo recorte al órgano electoral, hubo un ajuste, porque lo que se le otorgó, casi 25 mil millones de pesos en 2021 era por ser un año electoral. El referente era 2020, donde se les dieron 15 mil millones de pesos y para este año 2022 se les dieron 19 mil millones de pesos.

Y hay algo que INE tiene que aprender, tiene que aprender a hacer cuentas, porque aquí está el documento del incidente de suspensión de controversia, donde el INE pidió 3 mil 830 millones de pesos y declaró que tenía 2 mil 91 y que le completaran la diferencia para llegar a esos 3 mil 830. Y ahora nos sale con que solamente tiene mil 567 millones de pesos. Ese es el órgano electoral al que ustedes defienden, que incluso se contradice en un texto oficial, un texto jurídico con el que presentó ante la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Y luego vino por ahí un representante del partido que candidatea a matones a gobernador, para decirnos que le demos prioridad a la agenda por mitigar la pobreza, por el cambio climático, por el combate a los asesinatos y a los lamentables asesinatos de periodistas. Y ahí habría que decirle si no escuchó la mañanera, donde hoy ya se dio información

de presuntos responsables del lamentable asesinato de Lourdes Maldonado.

Y después vino el representante del antiguo régimen a decirnos que el INE nos permitió ser gobierno. No, diputado, no somos gobiernos gracias al INE, somos gobierno gracias a 30 millones de mexicanas y de mexicanos.

Y como buen representante del antiguo régimen, vino a decir que la revocación es una farsa, lo entiendo, porque todo lo que sea democracia para los tricolores es una farsa. Dicen que no se juntaron las firmas, y entonces por qué el órgano electoral al que tanto defienden, ha decidido dar un paso adelante en torno a la revocación de mandato.

Una vez hubo un distinguido legislador priista que se apellidaba Lamadrid Sauza, y que desde su tumba se ha de estar revolcando de ver la ignorancia de sus compañeros legisladores. Venir a decir que en Cuba hay revocación de mandato, hombre, nunca han visto la Constitución cubana, es una tontería lo que ha venido a decir a aquí.

Venir a decir que nosotros escogimos la fecha del 10 abril es no saber que la fecha la puso el INE. Pero, además, venir a sacar a aquí sus ímpetus monarquistas para recordarnos que fue el día en que Maximiliano asumió la Corona, es olvidar que para nosotros el 10 de abril es más importante porque recordamos el injusto asesinato de Emiliano Zapata.

Y luego viene el representante de los aliados de Vox, a decirnos que tenemos esquizofrenia política. No, no es esquizofrenia política se llama democracia, se llama ejercicio ciudadano y por si no vio la mañanera, Baker Hughes los principales contratos los obtuvo en los tiempos de Calderón y de Peña Nieto.

Vienen a decirnos que nos preocupemos por la salud y les cuesta trabajo reconocer que llevamos más del 80 por ciento de la población vacunada y que contradice los grandes cálculos que Felipe Calderón decía, que íbamos a tardar años en poder vacunar a los mexicanos.

Vienen a aquí a rasgarse las vestiduras por España, pero no porque les guste tanto, por que sí les gusta ser cortesanos de los monárquicos, vienen porque les interesa, más que el rey de España, les interesa quedar bien con Iberdrola.

Les molesta la revocación de mandato porque el presidente la ha promovido. Les molesta porque no les alcanza para remover al presidente...

**El presidente diputado Santiago Creel Miranda:** Diputado, le pido por favor, que concluya.

**El diputado Marcos Rosendo Medina Filigrana:** Pero les molesta más porque vamos a dejar un precedente para que nunca, nunca más, vuelvan al poder. Es cuanto, diputado presidente.

**El presidente diputado Santiago Creel Miranda:** Gracias por su intervención diputado Medina. Tiene ahora la palabra, hasta por cinco minutos, la diputada Sandra Simey Olvera Bautista, del Grupo Parlamentario de Morena. Adelante, diputada Olvera, tiene usted la palabra. Adelante, diputada. Adelante.

**La diputada Sandra Simey Olvera Bautista:** Aquí se ve como la 4T siempre ha reconocido el poder del pueblo. Éntrenle si tanto se están quejando, si tanto están criticando, si tanto los estamos escuchando. Ya no se desgasten, mejor acudan el 10 de abril, se las ponemos bien fácil. Si es cierto lo que vociferan en todos lados, hubieran sido los primeros defensores del proceso, pero ya saben que, a pesar de sus calumnias, el pueblo nos está apoyando.

Y es que a partir de este ejercicio todos los que tienen un cargo de elección popular van a tener que hacer mejor su chamba, ya no sentados en los laureles como aquí o que se retiran como si nada, porque ahora los vamos a revocar, también a gobiernos estatales, locales, municipales y, cuidado, hasta los regidores, porque nosotros, algunos de los diputados que estamos aquí ya pasamos la prueba, una prueba en la reelección que fue algo similar. Impresionante que ya saben quién se encuentra impulsando este proceso democrático.

Es una situación inédita porque sin duda marca un precedente en el mundo, otro motivo más por el cual el presidente se encuentra entre los mejores evaluados a nivel internacional. Ya en serio, no se vayan sin antes decirnos por qué no quieren, por qué tanta obstrucción. Dejen de evidenciar que no les gusta que se le consulte al pueblo, bajo esos argumentos inmorales. El dinero, por favor, sí se tiene si se administra bien, no le están quitando a ningún rubro. Y si va a apostar, es porque precisamente ustedes, el Prian no permitió anexar una boleta más, le tienen miedo.

Y además son incongruentes, se quejan de la falta de recursos, pero al mismo tiempo rechazan que Morena regrese el dinero. Y recordar que al pesar de que se les insistió no hubo un recorte real. Quieren ahora simular que hay ajustes, pero ¿qué

creen? Sus ajustes siguen sin tocar sus privilegios. Señores consejeros, despilfarro es lo que ustedes gastan, despilfarro es lo que ustedes ganan. Exigimos desde aquí que se cumpla la ley.

Debe ser el mismo número de casillas de una elección constitucional y no menos, sobre todo asegurar la participación de las comunidades rurales, alejadas, porque si no estarían marginando y discriminando. Como quiera en las zonas urbanas nos vamos a organizar, saben trasladarse y aunque envíen sus casillas como lo hicieron en las pasadas consultas de un municipio a otro, la gente se va a organizar. Porque la revocación va, con el INE, sin el INE y a pesar del INE. El pueblo, el pueblo está al tanto.

De hecho, en los recorridos que hacemos en Hidalgo ya nos expusieron que se están organizando y en todo México, porque si el INE no cumple, el pueblo tomará otras alternativas. Así que mucho cuidado con lo que hacen, porque el pueblo manda.

Y no, no somos iguales. Una de sus diputadas que ya se iba, pero se quedó, pues sí presentó medio millón de firmas falsas para malograr la candidatura independiente. Pero, como las mentiras no les importan, está hoy aquí donde pertenece, con los traidores, porque en sentido estricto no debería de ser ni siquiera diputada, pero el INE y el PAN parece que están coludidos. En fin, demostraremos de nuevo que el pueblo unido jamás será vencido. El pueblo unido jamás será vencido. Y porque el pueblo pone y el pueblo quita.

Y, además, a quienes dicen que las mañaneras y lo están señalando, él está dando información, está bajo el escrutinio ciudadano y ahora resulta que no puede expresarse ni siquiera para informar. Mientras tanto, los medios de comunicación, chayoteros, por cierto, despedazan siempre al gobierno libremente, financiados, obviamente, por los que están pagando sus privilegios.

Es un proceso nuevo que se va a perfeccionar, claro, pero sobre todo se va a revisar la actuación del INE, sus omisiones en la promoción de casillas en sus debates, ¿sus debates con quién? Con los consejeros, que han demostrado imparcialidad y se han comportado como políticos y no como árbitros.

Por eso, por eso desde aquí pedimos, exigimos que se cumplan todas y cada una de las casillas. Por eso, desde aquí decimos que el pueblo pone y el pueblo quita. La revocación va sin o sin ustedes. La revocación va porque México lo

necesita y porque marca un precedente que ahora ustedes van a tener que cumplir.

Así que, compañeras y compañeros, aquí estamos dando la cara, defendiendo al pueblo, defendiendo a la nación y el 10 de abril tenemos que ir como sociedad, como pueblo a votar, porque eso es nuestro derecho. Muchísimas gracias, es cuanto.

**El presidente diputado Santiago Creel Miranda:** Muchas gracias, diputada Olvera Bautista por su intervención. Hemos concluido esta parte de la agenda, denominada agenda política.

---

## INICIATIVAS Y PROPOSICIONES

---

**El presidente diputado Santiago Creel Miranda:** Y ahora, en términos de los artículos 100 y 102 del Reglamento, las iniciativas y proposiciones contenidas en el orden del día, que hoy han sido presentadas, serán turnadas a las comisiones que correspondan, publicándose el turno en la Gaceta Parlamentaria.

---

## CLAUSURA Y CITA

---

**El presidente diputado Santiago Creel Miranda** (a las 17:49 horas): Por lo tanto, se levanta la sesión y cito para la que tendrá lugar mañana jueves, 10 de febrero de este año 2022, a las 11 horas en la modalidad semipresencial. El registro de asistencia estará disponible a partir de las 9 horas por medio de la aplicación instalada en los teléfonos celulares de las y los diputados. Buenas tardes y muchas gracias por la presencia a todas y a todos ustedes.

— O —

### RESUMEN DE LOS TRABAJOS

- Tiempo de duración de la sesión: 6 horas 7 minutos.
- Quórum a la apertura de la sesión: 447 diputadas y diputados.
- Comunicaciones oficiales: 14.
- Minutas: 5.
- Efemérides: 1.
- Dictámenes para declaratoria de publicidad: 3.
- Dictámenes de ley o decreto a discusión: 5.
- Minutos de silencio: 2.
- Propuestas de acuerdo de los órganos de gobierno: 1.
- Iniciativas con proyecto de ley o decreto: 18.
- Agenda política.
- Diputadas y diputados que participaron durante la sesión: 45.

15-Morena, 8-PAN, 6-PRI, 4-PT, 5-MC, 4-PRD, 3-PVEM.

**DIPUTADAS Y DIPUTADOS QUE PARTICIPARON DURANTE LA SESIÓN**  
**( en orden alfabético )**

- Alavez Ruiz, Aleida (Morena) . . . . . Para presentar, en nombre propio y del diputado Carlos Francisco Ortiz Tejeda, ambos del Grupo Parlamentario de Morena, la iniciativa con proyecto de decreto que reforma y deroga diversas disposiciones de la Ley de Premios, Estímulos y Recompensas Civiles y de la Ley que crea el Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura: 156
  
- Andazola Gómez, Socorro Irma (Morena) . . . . . Para presentar la iniciativa con proyecto de decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley del Seguro Social y de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado: 114
  
- Arcos Velázquez, Montserrat Alicia (PRI) . . . . . Para fijar la postura de su grupo parlamentario respecto al dictamen con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y de la Ley General de Partidos Políticos, en materia de capacitación política y perspectiva de género: 59
  
- Barajas García, Martha (Morena) . . . . . Para presentar la iniciativa con proyecto de decreto que adiciona diversas disposiciones a la Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad: 132
  
- Bueno Zertuche, Jaime (PRI) . . . . . Para referirse a la efeméride con motivo del aniversario de la Decena Trágica, en nombre de su grupo parlamentario: 53
  
- Caro Cabrera, Salvador (MC) . . . . . Para referirse al tema de Agenda Política: Comentarios respecto a la convocatoria de la revocación de mandato, en nombre de su grupo parlamentario: 165
  
- Carrillo Soberanis, Juan Luis (PVEM) . . . . . Para referirse al tema de Agenda Política: Comentarios respecto a la convocatoria de la revocación de mandato, en nombre de su grupo parlamentario: 167
  
- Castañeda Navarrete, Marcelino (PRD) . . . . . Para referirse a la efeméride con motivo del aniversario de la Decena Trágica, en nombre de su grupo parlamentario: 50
  
- Chertorivski Woldenberg, Salomón (MC) . . . . . Para presentar, en nombre propio y de diputados integrantes del Grupo Parlamentario de MC, la iniciativa con proyecto de decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley General de Salud: 105
  
- Cisneros Luján, Angélica Ivonne (Morena) . . . . . Desde la curul, para solicitar un minuto de silencio por el ciudadano Antonio Vital Galicia, incansable luchador por el derecho universal a la salud, la seguridad social, y por la democracia sindical, quien falleció el pasado 5 de febrero: 74

- De la Garza Garza, Arturo Bonifacio (MC) . . . . . Para referirse a la efeméride con motivo del aniversario de la Decena Trágica, en nombre de su grupo parlamentario: 50
- Espinosa Morales, Olga Luz (PRD) . . . . . Para fijar la postura de su grupo parlamentario respecto al dictamen con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y de la Ley General de Partidos Políticos, en materia de capacitación política y perspectiva de género: 56
- Fernández Noroña, José Gerardo Rodolfo (PT). . . . . Para referirse a la efeméride con motivo del aniversario de la Decena Trágica, en nombre de su grupo parlamentario: 51
- Fernández Noroña, José Gerardo Rodolfo (PT). . . . . Desde la curul, para referirse al procedimiento de discusión del dictamen con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y de la Ley General de Partidos Políticos, en materia de capacitación política y perspectiva de género: 57
- Fernández Noroña, José Gerardo Rodolfo (PT). . . . . Desde la curul, para referirse al procedimiento al finalizar la discusión del dictamen con proyecto de decreto por el que se deroga la fracción IX del artículo 223 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión: 70
- Fernández Noroña, José Gerardo Rodolfo (PT). . . . . Desde la curul, para referirse al procedimiento al finalizar la votación del dictamen con proyecto de decreto por el que se deroga la fracción IX del artículo 223 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión: 73
- Fernández Noroña, José Gerardo Rodolfo (PT). . . . . Desde la curul, para referirse al procedimiento antes del inicio del apartado de Agenda Política, en dos ocasiones; y solicitar la lectura del artículo 101, numeral 1, del Reglamento de la Cámara de Diputados: 161
- Fernández Noroña, José Gerardo Rodolfo (PT). . . . . Para referirse al tema de Agenda Política: Comentarios respecto a la convocatoria de la revocación de mandato, en nombre de su grupo parlamentario: 165
- García García, Margarita (PT) . . . . . Para fijar la postura de su grupo parlamentario respecto al dictamen con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y de la Ley General de Partidos Políticos, en materia de capacitación política y perspectiva de género: 58
- García Hernández, Jesús Fernando (PT) . . . . . Para presentar la iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 95 Bis de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito: 100



- Godoy Rangel, Leonel (Morena) ..... Desde la curul, para referirse al procedimiento de discusión del dictamen con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y de la Ley General de Partidos Políticos, en materia de capacitación política y perspectiva de género: 59
  
- González Cruz, Luis Arturo (PVEM) ..... Para presentar dos iniciativas con proyecto de decreto: la primera, que reforma el artículo 2o.-A de la Ley del Impuesto al Valor Agregado y el artículo 151 de la Ley de Impuesto Sobre la Renta; y la segunda, que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley General del Equilibrio Ecológico y de Protección al Ambiente, y de la Ley Federal de Sanidad Animal: 96, 100
  
- Limón García, María Elena (MC)..... Para fijar la postura de su grupo parlamentario respecto al dictamen con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y de la Ley General de Partidos Políticos, en materia de capacitación política y perspectiva de género: 57
  
- Lixa Abimerhi, José Elías (PAN) ..... Desde la curul, para referirse al procedimiento antes del inicio del apartado de Agenda Política, en dos ocasiones: 161
  
- López Castro, Cynthia Iliana (PRI)..... Para presentar la iniciativa con proyecto de decreto que expide la Ley General de Protección a Denunciantes y Testigos de Hechos de Corrupción: 123
  
- Loyola Vera, Ignacio (PAN) ..... Para referirse a la efeméride con motivo del aniversario de la Decena Trágica, en nombre de su grupo parlamentario: 53
  
- Luna Ayala, Noemí Berenice (PAN)..... Para presentar, en nombre propio y de diputados integrantes del Grupo Parlamentario del PAN, la iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia del nombramiento o ratificación de las y los integrantes de los organismos públicos autónomos: 81
  
- Martínez Cosío, Elvia Yolanda (MC) ..... Para referirse al dictamen con proyecto de decreto por el que se reforma la fracción XV del artículo 13 de la Ley General de Derechos Lingüísticos de los Pueblos Indígenas: 67
  
- Martínez López, Jaime (Morena) ..... Para fundamentar el dictamen con proyecto de decreto por el que se reforma la fracción III del artículo 10 de la Ley de Educación Naval: 65
  
- Medina Filigrana, Marcos Rosendo (Morena)..... Para referirse al tema de Agenda Política: Comentarios respecto a la convocatoria de la revocación de mandato, en nombre de su grupo parlamentario: 171

- Navarrete Navarro, Consuelo del Carmen (PVEM). . . . . Para referirse a la efeméride con motivo del aniversario de la Decena Trágica, en nombre de su grupo parlamentario: 52
- Navarrete Rivera, Alma Delia (Morena) . . . . . Para presentar la iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos: 75
- Olvera Bautista, Sandra Simey (Morena) . . . . . Para referirse al tema de Agenda Política: Comentarios respecto a la convocatoria de la revocación de mandato, en nombre de su grupo parlamentario: 172
- Onofre Vázquez, Vicente Alberto (Morena) . . . . . Para presentar la iniciativa con proyecto de decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones del Código Civil Federal y de la Ley General de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes, en materia de contacto transfronterizo directo: 112
- Peña Escalante, Rosangela Amairany (Morena) . . . . . Para referirse al dictamen con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 308 del Código Civil Federal: 62
- Pérez Díaz, Víctor Manuel (PAN). . . . . Para presentar, en nombre propio y de diputados integrantes del Grupo Parlamentario del PAN, la iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 29 del Código Fiscal de la Federación: 137
- Pérez Valdez, Elizabeth (PRD) . . . . . Para referirse al tema de Agenda Política: Comentarios respecto a la convocatoria de la revocación de mandato, en nombre de su grupo parlamentario: 163
- Piñón Rivera, Lorena (PRI) . . . . . Para presentar, en nombre propio y del diputado Rubén Ignacio Moreira Valdés, ambos del Grupo Parlamentario del PRI, la iniciativa con proyecto de decreto que reforma diversas disposiciones del Código Civil Federal, de la Ley General de Víctimas y de la Ley General de Salud: 87
- Quadri de la Torre, Gabriel Ricardo (PAN). . . . . Para presentar, en nombre propio y de diputados integrantes del Grupo Parlamentario del PAN, la iniciativa con proyecto de decreto que reforma y adiciona los artículos 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 2o. de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente: 119
- Rabelo Estrada, Karla María (Morena) . . . . . Para presentar la iniciativa con proyecto de decreto que reforma diversas disposiciones de la Ley para Regular las Sociedades de Información Crediticia: 140

- Rubio Fernández, Paulina (PAN) ..... Para fijar la postura de su grupo parlamentario respecto al dictamen con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y de la Ley General de Partidos Políticos, en materia de capacitación política y perspectiva de género: 60
- Sánchez Barrios, Carlos (Morena) ..... Para presentar la iniciativa con proyecto de decreto que adiciona diversas disposiciones al Código Penal Federal, en materia del delito de suplantación de identidad: 154
- Sánchez Ortiz, Graciela (Morena). ..... Desde la curul, para referirse a la votación del dictamen con proyecto de decreto por el que se deroga la fracción IX del artículo 223 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión: 73
- Sánchez Ramos, Paloma (PRI) ..... Para referirse al dictamen con proyecto de decreto por el que se deroga la fracción IX del artículo 223 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, y solicitar un minuto de silencio por los fallecimientos que se han dado en los representantes de los medios de comunicación: 69
- Sodi Miranda, Ana Cecilia Luisa Fernanda (PRD) .. Para presentar la iniciativa con proyecto de decreto que reforma y adiciona el artículo 28 de la Ley de Navegación y Comercio Marítimos: 109
- Sonia Rocha Acosta, (PAN) ..... Para presentar, en nombre propio y de diputados integrantes del Grupo Parlamentario del PAN, la iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 50 de la Ley General de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes: 148
- Torruco Garza, Miguel (Morena) ..... Para referirse a la efeméride con motivo del aniversario de la Decena Trágica, en nombre de su grupo parlamentario: 54
- Triana Tena, Jorge (PAN) ..... Desde la curul, para referirse al procedimiento de discusión del dictamen con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y de la Ley General de Partidos Políticos, en materia de capacitación política y perspectiva de género: 59
- Triana Tena, Jorge (PAN) ..... Desde la curul, para referirse al procedimiento al finalizar la votación del dictamen con proyecto de decreto por el que se deroga la fracción IX del artículo 223 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión: 73
- Triana Tena, Jorge (PAN) ..... Para referirse al tema de Agenda Política: Comentarios respecto a la convocatoria de la revocación de mandato, en nombre de su grupo parlamentario: 170

- Vázquez García, Dionicia (PT) . . . . . Desde la curul, para referirse a la votación del dictamen con proyecto de decreto por el que se deroga la fracción IX del artículo 223 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión: 73
  
- Zarzosa Sánchez, Eduardo (PRI) . . . . . Para referirse al tema de Agenda Política: Comentarios respecto a la convocatoria de la revocación de mandato, en nombre de su grupo parlamentario: 168

## VOTACIONES

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y POBLACIÓN, CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LAS LEYES GENERALES DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES, Y DE PARTIDOS POLÍTICOS, EN MATERIA DE CAPACITACIÓN POLÍTICA Y PERSPECTIVA DE GÉNERO (EN LO GENERAL Y EN LO PARTICULAR).

MORENA			
1 Adams Pereyra, Olga Zulema	Favor	52 Contreras García, Janicie	Favor
2 Alavez Ruiz, Aleida	Favor	53 Contreras Montes, Gustavo	Favor
3 Alfaro Morales, María Isabel	Favor	54 Corona Arvizu, Armando	Ausente
4 Almazán Burgos, Karla Yuritz	Favor	55 Coutiño Gutiérrez, Leonor	Favor
5 Almazán Muñoz, Odette Nayeri	Favor	56 Cruz Santos, Flora Tania	Favor
6 Alvarado Murguía, Rosa María	Favor	57 De la Cruz Lima, José Miguel	Favor
7 Ambrocio Gachuz, José Guadalupe	Favor	58 Del Castillo Ibarra, Erika Vanessa	Favor
8 Andazola Gómez, Socorro Irma	Favor	59 Diaz García, Karla Estrella	Favor
9 Antonio Altamirano, Carol	Ausente	60 Díaz Vilchis, Catalina	Favor
10 Arellano Reyes, Martha Nabetse	Favor	61 Domínguez Escobar, Angel	Favor
11 Armendáriz Guerra, Carmen Patricia	Favor	62 Domínguez Flores, Rosalinda	Favor
12 Arreola Martínez, Martha Alicia	Favor	63 Domínguez Rodríguez, Roberto Ángel	Favor
13 Ascencio Ortega, Reyna Celeste	Favor	64 Duran Ruiz, Félix	Favor
14 Atanacio Luna, Raymundo	Favor	65 Elizondo Guerra, Olga Juliana	Favor
15 Ávila Flores, Claudia Selene	Favor	66 Elorza Flores, José Luis	Favor
16 Ayala Leyva, Ana Elizabeth	Favor	67 Espinoza López, Brenda	Favor
17 Baldenebro Arredondo, Manuel de Jesús	Favor	68 Espinoza Segura, María Bertha	Favor
18 Barajas García, Martha	Favor	69 Esquivel Nava, María Magdalena Olivia	Favor
19 Barboza Llamas, Maximiano	Favor	70 Flores Pacheco, José Luis	Favor
20 Bargagli Sandoval, Christopher	Favor	71 Flores Sanchéz, Marco Antonio	Favor
21 Barrera Puc, Rocío Natalí	Favor	72 Fragoso Torres, Juan Fernando	Favor
22 Barrera Toledo, Jorge Alberto	Favor	73 Galindo Bustamante, Rene	Favor
23 Batun Chulim, Wilbert Alberto	Favor	74 García Almaguer, Hamlet	Favor
24 Bautista Bravo, Juan Angel	Ausente	75 García Anaya, Lidia	Favor
25 Bautista Hernández, Esteban	Favor	76 García Montiel, Otoniel	Favor
26 Bautista Pelaéz, María del Carmen	Favor	77 García Moreno, María Clemente	Favor
27 Bertín Sandoval, Juan Isaías	Favor	78 García Sandoval, Zeus	Ausente
28 Blancas Mercado, Bruno	Favor	79 García Segura, Marisol	Favor
29 Bonilla Herrera, Raquel	Favor	80 Girón Hernández, Olimpia Tamara	Favor
30 Borrego Adame, Francisco Javier	Favor	81 Godoy Rangel, Leonel	Favor
31 Briano Borunda, Jesús Roberto	Favor	82 González Cruz, Alfredo Aurelio	Favor
32 Brito Mazariegos, Ismael	Favor	83 González Hernández, Alma Anahí	Favor
33 Bustamante Castellanos, Adriana	Favor	84 González Robledo, Erasmo	Favor
34 Cabada Alvidrez, Hector Armando	Favor	85 Guerra Mena, Juanita	Favor
35 Camacho Reynoso, Martha Azucena	Favor	86 Guerrero Márquez, Antolín	Favor
36 Candelario Figueroa, Luz Adriana	Favor	87 Gutiérrez Camacho, Oscar Eugenio	Favor
37 Cano González, Susana	Favor	88 Gutiérrez Gutiérrez, Daniel	Favor
38 Cantón Zetina, Óscar	Favor	89 Gutiérrez Luna, Sergio Carlos	Favor
39 Cantú González, Mauricio	Favor	90 Hernández Espejo, Rosa	Favor
40 Carrasco Godínez, Nelly Minerva	Favor	91 Hernández Hernández, Saúl	Favor
41 Carrasco Macías, Olegaria	Favor	92 Hernández Pérez, César Agustín	Favor
42 Carrillo Cubillas, Mario Miguel	Favor	93 Hernández Pérez, María Eugenia	Favor
43 Carvajal Hidalgo, Alejandro	Favor	94 Hernández Ruedas, Bennelly Jocabeth	Favor
44 Castillo Secundino, Celestina	Favor	95 Hernández Sáenz, Claudia Alejandra	Favor
45 Chapman Moreno, Manuel Guillermo	Favor	96 Hernández Tapia, Arturo Roberto	Favor
46 Chávez Rojas, Olga Leticia	Favor	97 Hernández Villalpando, Rafael	Favor
47 Chávez Treviño, Andrea	Favor	98 Herrera Villavicencio, Mónica	Favor
48 Chavira de la Rosa, María Guadalupe	Favor	99 Huerta Jurado, Javier	Favor
49 Cisneros Luján, Angélica Ivonne	Favor	100 Juan Carlos, Irma	Ausente
50 Collado Crisolía, Verónica	Favor	101 Llaven Abarca, Jorge Luis	Favor
51 Contreras Castillo, Armando	Favor	102 Llergo Latournerie, Mario Rafael	Favor
		103 López Guadarrama, Carlos	Favor
		104 Lozano Rodríguez, Adriana	Favor

105 Luevano Luna, Salma	Favor	165 Rodríguez González, Manuel	Favor
106 Manzo Rodríguez, Carlos Alberto	Favor	166 Rojas Mancera Navor, Alberto	Favor
107 Mares Cossío, Héctor Ireneo	Favor	167 Rojas Martínez, Beatriz	Favor
108 Marín Díaz, Fernando	Favor	168 Román Ávila, María Guadalupe	Favor
109 Márquez Alkadeh Cortes, Cecilia	Favor	169 Salazar López, Noemi	Favor
110 Martínez Díaz, Esther Berenice	Favor	170 Sánchez Barrios, Carlos	Favor
111 Martínez Espinoza, Gabriela	Favor	171 Sánchez Ortiz, Graciela	Favor
112 Martínez Lopez, Jaime	Favor	172 Sánchez Rodríguez, Juan Pablo	Favor
113 Maya Martínez, Hirepan	Favor	173 Sandoval Ballesteros, Pablo Amílcar	Favor
114 Medina Filigrana, Marcos Rosendo	Favor	174 Sandoval Soto, Martín	Favor
115 Méndez Denis, Lorena	Favor	175 Santiago Chepi, Azael	Favor
116 Mendoza Álvarez, Mayra Alicia	Favor	176 Santiago Manuel, Iran	Favor
117 Merlín García, María del Rosario	Ausente	177 Santiago Marcos, Nancy Yadira	Favor
118 Mier Velazco, Moisés Ignacio	Favor	178 Sibaja Mendoza, Jorge Ángel	Favor
119 Morales Miranda, Flor Ivone	Favor	179 Sierra Damián, María	Favor
120 Morales Romero, Martha Rosa	Favor	180 Silva Hernandez, Dulce María	Favor
121 Moreno Guerra, Evangelina	Favor	181 Tanori Córdova, Judith Celina	Favor
122 Moreno Rivera, Julio César	Favor	182 Tello Espinosa, Claudia	Favor
123 Muñoz Álvarez, Rubén Gregorio	Favor	183 Tenorio Adame, Paola	Favor
124 Murguía Lardizábal, Daniel	Favor	184 Torres Escudero, Mario Alberto	Favor
125 Narcía Coutiño, Manuel de Jesús	Favor	185 Torres Navarro, Juan Guadalupe	Favor
126 Narro Panameño, Blanca Araceli	Favor	186 Torruco Garza, Miguel	Favor
127 Navarrete Rivera, Alma Delia	Favor	187 Valencia Cruz, Rosalba	Favor
128 Navarro Conkle, Sandra Luz	Favor	188 Valencia Medina, Alma Griselda	Favor
129 Noriega Romero, Carlos	Favor	189 Valenzuela Corral, Roberto	Favor
130 Obrador Narváez, Manuela del Carmen	Favor	190 Varela López, Víctor Gabriel	Favor
131 Ocampo Manzanares, Araceli	Favor	191 Vargas Meraz, Teresita de Jesus	Favor
132 Ochoa Fernández, Cuauhtémoc	Favor	192 Vázquez Álvarez, Brianda Aurora	Favor
133 Olua González, Yessenia Leticia	Favor	193 Vázquez Arellano, Manuel	Favor
134 Olvera Bautista, Sandra Simey	Favor	194 Vázquez Vázquez, Alfredo	Favor
135 Onofre Vázquez, Vicente Alberto	Favor	195 Vences Valencia, Julieta Kristal	Favor
136 Ortega Fonseca, Pedro David	Favor	196 Vidal Benavides, Faustino	Favor
137 Ortiz Tejeda, Carlos Francisco	Favor	197 Villa Villegas, Alberto	Favor
138 Pani Barragán, Alejandra	Favor	198 Villegas Guarneros, Dulce María Corina	Favor
139 Parra Juárez, Inés	Favor	199 Villegas Sanchez, Merary	Favor
140 Peña Escalante, Rosangela Amairany	Favor	200 Zamora Valdez, Casimiro	Favor
141 Peñaloza Pérez, Pedro Sergio	Favor	201 Zebadua Alva, Joaquín	Favor
142 Pérez Bárcenas, Lidia	Favor	202 Zúñiga Cuevas María del Carmen	Favor
143 Pérez Bernabe, Jaime Humberto	Favor		
144 Pérez Garibay, Marco Antonio	Favor	Favor: 195	
145 Pérez Gutiérrez, Blanca Carolina	Favor	Contra: 0	
146 Pérez Hernández, Carlos Augusto	Favor	Abstención: 0	
147 Pérez López, Beatriz Dominga	Favor	Quorum: 0	
148 Pérez Segura, Laura Imelda	Favor	Ausentes: 7	
149 Polevnsky Gurwitz, Yeidckol	Ausente	Total: 202	
150 Porras Domínguez, Alfredo	Favor		
151 Prado de los Santos, Miguel	Favor		
152 Prieto Terrazas, Susana	Favor		
153 Rabelo Estrada, Karla María	Favor		
154 Ramírez Padilla, Julieta Andrea	Favor		
155 Ramiro Alejo, Brenda	Favor		
156 Ramos Juárez, Adela	Favor		
157 Reyes Carmona, Emmanuel	Favor		
158 Reyes López, Valentín	Favor		
159 Reyes Silva, María del Rosario	Favor		
160 Rincón Chanona, Sonia	Favor		
161 Ríos Cheno, Bernardo	Favor		
162 Robledo Ruiz, Juan Ramiro	Favor		
163 Robles Gómez, Manuel Alejandro	Favor		
164 Robles Ortíz, Martha	Favor		

**PARTIDO ACCIÓN NACIONAL**

1 Aguado Romero, Paulina	Favor
2 Aguilar Coronado, Marco Humberto	Favor
3 Almaraz Smer, Oscar de Jesús	Favor
4 Almendariz Puppo, Marco Antonio	Favor
5 Álvarez Hernández, Daniela Soraya	Favor
6 Aranda Orozco, Ana Teresa	Favor
7 Arriaga Rojas, Justino Eugenio	Favor
8 Azar Figueroa, Anuar Roberto	Favor
9 Azuara Zúñiga, Xavier	Favor
10 Báez Guerrero, Jose Luis	Favor









## VOTACIONES

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE JUSTICIA, CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 308 DEL CÓDIGO CIVIL FEDERAL (EN LO GENERAL Y EN LO PARTICULAR).

## MORENA

1 Adams Pereyra, Olga Zulema	Favor	52 Contreras García, Janicie	Favor
2 Alavez Ruiz, Aleida	Favor	53 Contreras Montes, Gustavo	Favor
3 Alfaro Morales, María Isabel	Favor	54 Corona Arvizu, Armando	Favor
4 Almazán Burgos, Karla Yuritz	Favor	55 Coutiño Gutiérrez, Leonor	Favor
5 Almazán Muñoz, Odette Nayeri	Favor	56 Cruz Santos, Flora Tania	Favor
6 Alvarado Murguía, Rosa María	Favor	57 De la Cruz Lima, José Miguel	Favor
7 Ambrocio Gachuz, José Guadalupe	Favor	58 Del Castillo Ibarra, Erika Vanessa	Favor
8 Andazola Gómez, Socorro Irma	Favor	59 Diaz García, Karla Estrella	Favor
9 Antonio Altamirano, Carol	Ausente	60 Díaz Vilchis, Catalina	Favor
10 Arellano Reyes, Martha Nabetse	Favor	61 Domínguez Escobar, Angel	Favor
11 Armendáriz Guerra, Carmen Patricia	Favor	62 Domínguez Flores, Rosalinda	Favor
12 Arreola Martínez, Martha Alicia	Favor	63 Domínguez Rodríguez, Roberto Ángel	Favor
13 Ascencio Ortega, Reyna Celeste	Favor	64 Duran Ruiz, Félix	Favor
14 Atanacio Luna, Raymundo	Favor	65 Elizondo Guerra, Olga Juliana	Favor
15 Ávila Flores, Claudia Selene	Favor	66 Elorza Flores, José Luis	Favor
16 Ayala Leyva, Ana Elizabeth	Favor	67 Espinoza López, Brenda	Favor
17 Baldenebro Arredondo, Manuel de Jesús	Favor	68 Espinoza Segura, María Bertha	Favor
18 Barajas García, Martha	Favor	69 Esquivel Nava, María Magdalena Olivia	Favor
19 Barboza Llamas, Maximiano	Favor	70 Flores Pacheco, José Luis	Ausente
20 Bargagli Sandoval, Christopher	Ausente	71 Flores Sanchéz, Marco Antonio	Favor
21 Barrera Puc, Rocío Natalí	Favor	72 Fragoso Torres, Juan Fernando	Favor
22 Barrera Toledo, Jorge Alberto	Favor	73 Galindo Bustamante, Rene	Favor
23 Batun Chulim, Wilbert Alberto	Favor	74 García Almaguer, Hamlet	Favor
24 Bautista Bravo, Juan Angel	Ausente	75 García Anaya, Lidia	Favor
25 Bautista Hernández, Esteban	Favor	76 García Montiel, Otoniel	Favor
26 Bautista Pelaéz, María del Carmen	Favor	77 García Moreno, María Clemente	Favor
27 Bertín Sandoval, Juan Isaías	Favor	78 García Sandoval, Zeus	Favor
28 Blancas Mercado, Bruno	Favor	79 García Segura, Marisol	Favor
29 Bonilla Herrera, Raquel	Favor	80 Girón Hernández, Olimpia Tamara	Favor
30 Borrego Adame, Francisco Javier	Favor	81 Godoy Rangel, Leonel	Favor
31 Briano Borunda, Jesús Roberto	Favor	82 González Cruz, Alfredo Aurelio	Favor
32 Brito Mazariegos, Ismael	Favor	83 González Hernández, Alma Anahí	Favor
33 Bustamante Castellanos, Adriana	Favor	84 González Robledo, Erasmo	Favor
34 Cabada Alvidrez, Hector Armando	Favor	85 Guerra Mena, Juanita	Favor
35 Camacho Reynoso, Martha Azucena	Favor	86 Guerrero Márquez, Antolín	Favor
36 Candelario Figueroa, Luz Adriana	Favor	87 Gutiérrez Camacho, Oscar Eugenio	Favor
37 Cano González, Susana	Favor	88 Gutiérrez Gutiérrez, Daniel	Favor
38 Cantón Zetina, Óscar	Favor	89 Gutiérrez Luna, Sergio Carlos	Favor
39 Cantú González, Mauricio	Favor	90 Hernández Espejo, Rosa	Favor
40 Carrasco Godínez, Nelly Minerva	Favor	91 Hernández Hernández. Saúl	Favor
41 Carrasco Macías, Olegaria	Favor	92 Hernández Pérez, César Agustín	Favor
42 Carrillo Cubillas, Mario Miguel	Favor	93 Hernández Pérez, María Eugenia	Favor
43 Carvajal Hidalgo, Alejandro	Favor	94 Hernández Ruedas, Bennelly Jocabeth	Favor
44 Castillo Secundino, Celestina	Favor	95 Hernández Sáenz, Claudia Alejandra	Favor
45 Chapman Moreno, Manuel Guillermo	Favor	96 Hernández Tapia, Arturo Roberto	Favor
46 Chávez Rojas, Olga Leticia	Favor	97 Hernández Villalpando, Rafael	Favor
47 Chávez Treviño, Andrea	Favor	98 Herrera Villavicencio, Mónica	Favor
48 Chavira de la Rosa, María Guadalupe	Favor	99 Huerta Jurado, Javier	Ausente
49 Cisneros Luján, Angélica Ivonne	Favor	100 Juan Carlos, Irma	Ausente
50 Collado Crisolía, Verónica	Favor	101 Llaven Abarca, Jorge Luis	Favor
51 Contreras Castillo, Armando	Favor	102 Llergo Latournerie, Mario Rafael	Favor
		103 López Guadarrama, Carlos	Favor
		104 Lozano Rodríguez, Adriana	Favor









## VOTACIONES

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE MARINA, CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN III DEL ARTÍCULO 10 DE LA LEY DE EDUCACIÓN NAVAL (EN LO GENERAL Y EN LO PARTICULAR).

## MORENA

1 Adams Pereyra, Olga Zulema	Favor	52 Contreras García, Janicie	Favor
2 Alavez Ruiz, Aleida	Favor	53 Contreras Montes, Gustavo	Favor
3 Alfaro Morales, María Isabel	Favor	54 Corona Arvizu, Armando	Favor
4 Almazán Burgos, Karla Yuritz	Favor	55 Coutiño Gutiérrez, Leonor	Favor
5 Almazán Muñoz, Odette Nayeri	Favor	56 Cruz Santos, Flora Tania	Favor
6 Alvarado Murguía, Rosa María	Favor	57 De la Cruz Lima, José Miguel	Favor
7 Ambrocio Gachuz, José Guadalupe	Favor	58 Del Castillo Ibarra, Erika Vanessa	Favor
8 Andazola Gómez, Socorro Irma	Favor	59 Díaz García, Karla Estrella	Favor
9 Antonio Altamirano, Carol	Ausente	60 Díaz Vilchis, Catalina	Favor
10 Arellano Reyes, Martha Nabetse	Favor	61 Domínguez Escobar, Angel	Favor
11 Armendáriz Guerra, Carmen Patricia	Favor	62 Domínguez Flores, Rosalinda	Favor
12 Arreola Martínez, Martha Alicia	Favor	63 Domínguez Rodríguez, Roberto Ángel	Favor
13 Ascencio Ortega, Reyna Celeste	Favor	64 Duran Ruiz, Félix	Favor
14 Atanacio Luna, Raymundo	Favor	65 Elizondo Guerra, Olga Juliana	Favor
15 Ávila Flores, Claudia Selene	Favor	66 Elorza Flores, José Luis	Favor
16 Ayala Leyva, Ana Elizabeth	Favor	67 Espinoza López, Brenda	Favor
17 Baldenebro Arredondo, Manuel de Jesús	Favor	68 Espinoza Segura, María Bertha	Favor
18 Barajas García, Martha	Favor	69 Esquivel Nava, María Magdalena Olivia	Favor
19 Barboza Llamas, Maximiano	Favor	70 Flores Pacheco, José Luis	Favor
20 Bargagli Sandoval, Christopher	Favor	71 Flores Sanchéz, Marco Antonio	Favor
21 Barrera Puc, Rocío Natalí	Favor	72 Fragoso Torres, Juan Fernando	Favor
22 Barrera Toledo, Jorge Alberto	Favor	73 Galindo Bustamante, Rene	Favor
23 Batun Chulim, Wilbert Alberto	Favor	74 García Almaguer, Hamlet	Favor
24 Bautista Bravo, Juan Angel	Ausente	75 García Anaya, Lidia	Favor
25 Bautista Hernández, Esteban	Favor	76 García Montiel, Otoniel	Favor
26 Bautista Pelaéz, María del Carmen	Favor	77 García Moreno, María Clemente	Favor
27 Bertín Sandoval, Juan Isaías	Favor	78 García Sandoval, Zeus	Favor
28 Blancas Mercado, Bruno	Favor	79 García Segura, Marisol	Favor
29 Bonilla Herrera, Raquel	Favor	80 Girón Hernández, Olimpia Tamara	Favor
30 Borrego Adame, Francisco Javier	Favor	81 Godoy Rangel, Leonel	Favor
31 Briano Borunda, Jesús Roberto	Favor	82 González Cruz, Alfredo Aurelio	Favor
32 Brito Mazariegos, Ismael	Favor	83 González Hernández, Alma Anahí	Favor
33 Bustamante Castellanos, Adriana	Favor	84 González Robledo, Erasmo	Favor
34 Cabada Alvidrez, Hector Armando	Favor	85 Guerra Mena, Juanita	Favor
35 Camacho Reynoso, Martha Azucena	Favor	86 Guerrero Márquez, Antolín	Favor
36 Candelario Figueroa, Luz Adriana	Favor	87 Gutiérrez Camacho, Oscar Eugenio	Favor
37 Cano González, Susana	Favor	88 Gutiérrez Gutiérrez, Daniel	Favor
38 Cantón Zetina, Óscar	Favor	89 Gutiérrez Luna, Sergio Carlos	Favor
39 Cantú González, Mauricio	Favor	90 Hernández Espejo, Rosa	Favor
40 Carrasco Godínez, Nelly Minerva	Favor	91 Hernández Hernández, Saúl	Favor
41 Carrasco Macías, Olegaria	Favor	92 Hernández Pérez, César Agustín	Favor
42 Carrillo Cubillas, Mario Miguel	Favor	93 Hernández Pérez, María Eugenia	Favor
43 Carvajal Hidalgo, Alejandro	Favor	94 Hernández Ruedas, Bennelly Jocabeth	Favor
44 Castillo Secundino, Celestina	Favor	95 Hernández Sáenz, Claudia Alejandra	Favor
45 Chapman Moreno, Manuel Guillermo	Favor	96 Hernández Tapia, Arturo Roberto	Favor
46 Chávez Rojas, Olga Leticia	Favor	97 Hernández Villalpando, Rafael	Favor
47 Chávez Treviño, Andrea	Favor	98 Herrera Villavicencio, Mónica	Favor
48 Chavira de la Rosa, María Guadalupe	Favor	99 Huerta Jurado, Javier	Favor
49 Cisneros Luján, Angélica Ivonne	Favor	100 Juan Carlos, Irma	Ausente
50 Collado Crisolía, Verónica	Favor	101 Llaven Abarca, Jorge Luis	Favor
51 Contreras Castillo, Armando	Favor	102 Llergo Latournerie, Mario Rafael	Favor
		103 López Guadarrama, Carlos	Favor
		104 Lozano Rodríguez, Adriana	Favor

105 Luevano Luna, Salma	Favor	165 Rodríguez González, Manuel	Favor
106 Manzo Rodríguez, Carlos Alberto	Favor	166 Rojas Mancera Navor, Alberto	Favor
107 Mares Cossío, Héctor Irene	Favor	167 Rojas Martínez, Beatriz	Favor
108 Marín Díaz, Fernando	Favor	168 Román Ávila, María Guadalupe	Favor
109 Márquez Alkadeh Cortes, Cecilia	Favor	169 Salazar López, Noemi	Favor
110 Martínez Díaz, Esther Berenice	Favor	170 Sánchez Barrios, Carlos	Favor
111 Martínez Espinoza, Gabriela	Favor	171 Sánchez Ortiz, Graciela	Favor
112 Martínez Lopez, Jaime	Favor	172 Sánchez Rodríguez, Juan Pablo	Favor
113 Maya Martínez, Hirepan	Favor	173 Sandoval Ballesteros, Pablo Amílcar	Favor
114 Medina Filigrana, Marcos Rosendo	Favor	174 Sandoval Soto, Martín	Favor
115 Méndez Denis, Lorena	Favor	175 Santiago Chepi, Azael	Favor
116 Mendoza Álvarez, Mayra Alicia	Favor	176 Santiago Manuel, Iran	Favor
117 Merlín García, María del Rosario	Favor	177 Santiago Marcos, Nancy Yadira	Favor
118 Mier Velazco, Moisés Ignacio	Favor	178 Sibaja Mendoza, Jorge Ángel	Favor
119 Morales Miranda, Flor Ivone	Favor	179 Sierra Damián, Maria	Favor
120 Morales Romero, Martha Rosa	Favor	180 Silva Hernandez, Dulce María	Favor
121 Moreno Guerra, Evangelina	Favor	181 Tanori Córdova, Judith Celina	Favor
122 Moreno Rivera, Julio César	Favor	182 Tello Espinosa, Claudia	Favor
123 Muñoz Álvarez, Rubén Gregorio	Favor	183 Tenorio Adame, Paola	Favor
124 Murguía Lardizábal, Daniel	Favor	184 Torres Escudero, Mario Alberto	Favor
125 Narcía Coutiño, Manuel de Jesús	Ausente	185 Torres Navarro, Juan Guadalupe	Favor
126 Narro Panameño, Blanca Araceli	Favor	186 Torruco Garza, Miguel	Favor
127 Navarrete Rivera, Alma Delia	Favor	187 Valencia Cruz, Rosalba	Favor
128 Navarro Conkle, Sandra Luz	Favor	188 Valencia Medina, Alma Griselda	Favor
129 Noriega Romero, Carlos	Favor	189 Valenzuela Corral, Roberto	Favor
130 Obrador Narváez, Manuela del Carmen	Favor	190 Varela López, Víctor Gabriel	Ausente
131 Ocampo Manzanares, Araceli	Favor	191 Vargas Meraz, Teresita de Jesus	Favor
132 Ochoa Fernández, Cuauhtémoc	Ausente	192 Vázquez Álvarez, Brianda Aurora	Favor
133 Olua González, Yessenia Leticia	Favor	193 Vázquez Arellano, Manuel	Favor
134 Olvera Bautista, Sandra Simey	Favor	194 Vázquez Vázquez, Alfredo	Favor
135 Onofre Vázquez, Vicente Alberto	Favor	195 Vences Valencia, Julieta Kristal	Favor
136 Ortega Fonseca, Pedro David	Ausente	196 Vidal Benavides, Faustino	Favor
137 Ortiz Tejeda, Carlos Francisco	Favor	197 Villa Villegas, Alberto	Favor
138 Pani Barragán, Alejandra	Favor	198 Villegas Guarneros, Dulce María Corina	Favor
139 Parra Juárez, Inés	Favor	199 Villegas Sanchez, Merary	Favor
140 Peña Escalante, Rosangela Amairany	Favor	200 Zamora Valdez, Casimiro	Favor
141 Peñaloza Pérez, Pedro Sergio	Favor	201 Zebadua Alva, Joaquín	Favor
142 Pérez Bárcenas, Lidia	Favor	202 Zúñiga Cuevas María del Carmen	Favor
143 Pérez Bernabe, Jaime Humberto	Favor		
144 Pérez Garibay, Marco Antonio	Favor	Favor: 194	
145 Pérez Gutiérrez, Blanca Carolina	Favor	Contra: 0	
146 Pérez Hernández, Carlos Augusto	Favor	Abstención: 0	
147 Pérez López, Beatriz Dominga	Favor	Quorum: 0	
148 Pérez Segura, Laura Imelda	Favor	Ausentes: 8	
149 Polevnsky Gurwitz, Yeidckol	Ausente	Total: 202	
150 Porras Domínguez, Alfredo	Favor		
151 Prado de los Santos, Miguel	Favor		
152 Prieto Terrazas, Susana	Favor		
153 Rabelo Estrada, Karla María	Favor		
154 Ramírez Padilla, Julieta Andrea	Favor		
155 Ramiro Alejo, Brenda	Favor		
156 Ramos Juárez, Adela	Favor		
157 Reyes Carmona, Emmanuel	Favor		
158 Reyes López, Valentín	Favor		
159 Reyes Silva, María del Rosario	Favor		
160 Rincón Chanona, Sonia	Favor		
161 Ríos Cheno, Bernardo	Favor		
162 Robledo Ruiz, Juan Ramiro	Favor		
163 Robles Gómez, Manuel Alejandro	Favor		
164 Robles Ortíz, Martha	Favor		

**PARTIDO ACCIÓN NACIONAL**

1 Aguado Romero, Paulina	Favor
2 Aguilar Coronado, Marco Humberto	Favor
3 Almaraz Smer, Oscar de Jesús	Favor
4 Almendariz Puppo, Marco Antonio	Favor
5 Álvarez Hernández, Daniela Soraya	Favor
6 Aranda Orozco, Ana Teresa	Favor
7 Arriaga Rojas, Justino Eugenio	Favor
8 Azar Figueroa, Anuar Roberto	Favor
9 Azuara Zúñiga, Xavier	Favor
10 Báez Guerrero, Jose Luis	Favor



11 Balderas Hernández, Itzel Josefina	Favor	71 Murillo Manríquez, Sonia	Favor
12 Balderas Trejo, Ana María	Favor	72 Núñez Cerón, Sarai	Favor
13 Beauregard Martínez, Carolina	Favor	73 Olvera Coronel, Lilia Caritina	Favor
14 Becerra Moreno, Mónica	Favor	74 Olvera Higuera, Claudia Gabriela	Favor
15 Bolio Pinelo, Kathia María	Favor	75 Oranday Aguirre, Nora Elva	Favor
16 Campuzano González, Gina Gerardina	Favor	76 Pacheco Marrufo, Rommel Aghmed	Favor
17 Castell de Oro Palacios, María Teresa	Favor	77 Patrón Laviada, Cecilia Anunciación	Favor
18 Castillo Olivares, Héctor Israel	Favor	78 Pérez Díaz, Víctor Manuel	Favor
19 Castrellón Garza, Francisco Javier	Favor	79 Pérez Jaen Zermeño, María Elena	Favor
20 Chale Cauch, Sergio Enrique	Favor	80 Quadri de la Torre, Gabriel Ricardo	Favor
21 Cifuentes Negrete, Román	Favor	81 Quintana Martínez, Carlos Humberto	Favor
22 Compeán Fernández, Eliseo	Favor	82 Ramírez Barba, Éctor Jaime	Favor
23 Contreras Duarte, Laura Patricia	Ausente	83 Rendón García, César Augusto	Favor
24 Cordero González, Wendy Maricela	Favor	84 Reza Gallegos, Rocío Esmeralda	Favor
25 Creel Miranda, Santiago	Favor	85 Riestra Piña, Mario Gerardo	Favor
26 Díaz Villalón, Erika de los Ángeles	Favor	86 Rivera Gutiérrez, Riult	Favor
27 Escudero Fabre, María del Carmen	Favor	87 Rocha Acosta, Sonia	Favor
28 Espadas Galván, Jorge Arturo	Favor	88 Rodríguez Rivera, Iván Arturo	Favor
29 Esquivel Arrona, Ana María	Favor	89 Romero Herrera, Jorge	Favor
30 Felipe Torres, Joanna Alejandra	Favor	90 Romero Hicks, Juan Carlos	Favor
31 Galarza Castro, Yesenia	Favor	91 Romero Velázquez, Krishna Karina	Favor
32 Gamboa Torales, María Josefina	Favor	92 Romo Cuéllar, Martha Estela	Ausente
33 García García, José Antonio	Favor	93 Rubio Fernández, Paulina	Favor
34 García Velasco, Anabey	Favor	94 Salgado Almaguer, Pedro	Favor
35 Garza Treviño, Pedro	Favor	95 Sánchez Velázquez, Ana Laura	Favor
36 Godínez del Río, Enrique	Favor	96 Sánchez Zepeda, Rodrigo	Favor
37 Gómez Cárdenas, Annia Sarahí	Favor	97 Solorzano Gallego, Marcia	Favor
38 Gómez del Campo Gurza, Mariana	Favor	98 Tejeda Cid, Armando	Favor
39 González Alonso, Carmen Rocío	Ausente	99 Téllez Hernández, Héctor Saúl	Favor
40 González Azcárraga, Rosa María	Favor	100 Terrazas Baca, Patricia	Favor
41 González Márquez, Karen Michel	Favor	101 Tinajero Robles, Desiderio	Favor
42 González Urrutia, Wendy	Favor	102 Torreblanca Engell, Santiago	Favor
43 González Zepeda, Javier	Favor	103 Torres Graciano, Fernando	Favor
44 Gutiérrez Valdez, María de los Angeles	Favor	104 Tovar Vargas, José Salvador	Favor
45 Gutiérrez Valtierra, Diana Estefanía	Favor	105 Triana Tena, Jorge	Favor
46 Hernández Escobar, Alma Rosa	Favor	106 Valenzuela González, Carlos Alberto	Favor
47 Huerta Ling, Guillermo Octavio	Favor	107 Valenzuela Sánchez, Ana Laura	Favor
48 Huerta Villegas, Genoveva	Favor	108 Varela Pinedo, Miguel Ángel	Favor
49 Inzunza Armas, Jorge Ernesto	Favor	109 Verástegui Ostos, Vicente Javier	Favor
50 Jiménez Angulo, Julia Licet	Favor	110 Villarreal García, Ricardo	Favor
51 Juárez Navarrete, Berenice	Favor	111 Zapata Meraz, José Antonio	Favor
52 Lara Carreón, Diana María Teresa	Favor	112 Zavala Gómez del Campo, Margarita Ester	Favor
53 Lixa Abimerhi, José Elías	Ausente	113 Zepeda Martínez, Leticia	Favor
54 López Sosa, Mariela	Favor		
55 Loyola Vera, Ignacio	Favor	Favor: 108	
56 Luna Ayala, Noemi Berenice	Favor	Contra: 0	
57 Macías Olvera, Felipe Fernando	Favor	Abstención: 0	
58 Macías Zambrano, Gustavo	Favor	Quorum: 0	
59 Madrazo Limón, Carlos	Favor	Ausentes: 5	
60 Mancillas Cabrera, Mariana	Favor	Total: 113	
61 Mandujano Tinajero, Esther	Favor		
62 Martínez López, Paulo Gonzalo	Favor		
63 Mata Atilano, Noel	Favor		
64 Mata Carrasco, Mario	Favor		
65 Mata Lozano, Lizbeth	Favor		
66 Maturino Manzanera, Juan Carlos	Favor		
67 Mendoza Acevedo, Luis Alberto	Favor		
68 Monraz Ibarra, Miguel Angel	Favor		
69 Montes Estrada, Berenice	Ausente		
70 Morales Flores, Jesús Fernando	Favor		
		<b>PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL</b>	
		1 Abramo Masso, Yericó	Favor
		2 Aceves García, Norma Angélica	Favor
		3 Acosta Peña, Brasil Alberto	Favor
		4 Aguilar Castillo, Ricardo	Favor
		5 Aguilar Cifuentes, Yeimi Yazmin	Favor





## VOTACIONES

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PUEBLOS INDÍGENAS Y AFROMEXICANOS, CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN XV DEL ARTÍCULO 13 DE LA LEY GENERAL DE DERECHOS LINGÜÍSTICOS DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS (EN LO GENERAL Y EN LO PARTICULAR).

MORENA			
1 Adams Pereyra, Olga Zulema	Favor	52 Contreras García, Janicie	Favor
2 Alavez Ruiz, Aleida	Favor	53 Contreras Montes, Gustavo	Favor
3 Alfaro Morales, María Isabel	Favor	54 Corona Arvizu, Armando	Favor
4 Almazán Burgos, Karla Yuritz	Favor	55 Coutiño Gutiérrez, Leonor	Favor
5 Almazán Muñoz, Odette Nayeri	Favor	56 Cruz Santos, Flora Tania	Favor
6 Alvarado Murguía, Rosa María	Favor	57 De la Cruz Lima, José Miguel	Favor
7 Ambrocio Gachuz, José Guadalupe	Favor	58 Del Castillo Ibarra, Erika Vanessa	Favor
8 Andazola Gómez, Socorro Irma	Favor	59 Diaz García, Karla Estrella	Ausente
9 Antonio Altamirano, Carol	Ausente	60 Díaz Vilchis, Catalina	Favor
10 Arellano Reyes, Martha Nabetse	Favor	61 Domínguez Escobar, Angel	Ausente
11 Armendáriz Guerra, Carmen Patricia	Favor	62 Domínguez Flores, Rosalinda	Favor
12 Arreola Martínez, Martha Alicia	Favor	63 Domínguez Rodríguez, Roberto Ángel	Favor
13 Ascencio Ortega, Reyna Celeste	Ausente	64 Duran Ruiz, Félix	Favor
14 Atanacio Luna, Raymundo	Favor	65 Elizondo Guerra, Olga Juliana	Favor
15 Ávila Flores, Claudia Selene	Favor	66 Elorza Flores, José Luis	Favor
16 Ayala Leyva, Ana Elizabeth	Favor	67 Espinoza López, Brenda	Favor
17 Baldenebro Arredondo, Manuel de Jesús	Favor	68 Espinoza Segura, María Bertha	Favor
18 Barajas García, Martha	Favor	69 Esquivel Nava, María Magdalena Olivia	Favor
19 Barboza Llamas, Maximiano	Ausente	70 Flores Pacheco, José Luis	Favor
20 Bargagli Sandoval, Christopher	Favor	71 Flores Sanchéz, Marco Antonio	Favor
21 Barrera Puc, Rocío Natalí	Favor	72 Fragoso Torres, Juan Fernando	Favor
22 Barrera Toledo, Jorge Alberto	Ausente	73 Galindo Bustamante, Rene	Favor
23 Batun Chulim, Wilbert Alberto	Favor	74 García Almaguer, Hamlet	Favor
24 Bautista Bravo, Juan Angel	Ausente	75 García Anaya, Lidia	Favor
25 Bautista Hernández, Esteban	Favor	76 García Montiel, Otoniel	Favor
26 Bautista Pelaéz, María del Carmen	Favor	77 García Moreno, María Clemente	Favor
27 Bertín Sandoval, Juan Isaías	Favor	78 García Sandoval, Zeus	Favor
28 Blancas Mercado, Bruno	Favor	79 García Segura, Marisol	Favor
29 Bonilla Herrera, Raquel	Favor	80 Girón Hernández, Olimpia Tamara	Favor
30 Borrego Adame, Francisco Javier	Favor	81 Godoy Rangel, Leonel	Favor
31 Briano Borunda, Jesús Roberto	Favor	82 González Cruz, Alfredo Aurelio	Favor
32 Brito Mazariegos, Ismael	Favor	83 González Hernández, Alma Anahí	Favor
33 Bustamante Castellanos, Adriana	Favor	84 González Robledo, Erasmo	Favor
34 Cabada Alvidrez, Hector Armando	Favor	85 Guerra Mena, Juanita	Favor
35 Camacho Reynoso, Martha Azucena	Favor	86 Guerrero Márquez, Antolín	Favor
36 Candelario Figueroa, Luz Adriana	Favor	87 Gutiérrez Camacho, Oscar Eugenio	Favor
37 Cano González, Susana	Favor	88 Gutiérrez Gutiérrez, Daniel	Favor
38 Cantón Zetina, Óscar	Favor	89 Gutiérrez Luna, Sergio Carlos	Favor
39 Cantú González, Mauricio	Favor	90 Hernández Espejo, Rosa	Favor
40 Carrasco Godínez, Nelly Minerva	Favor	91 Hernández Hernández. Saúl	Favor
41 Carrasco Macías, Olegaria	Favor	92 Hernández Pérez, César Agustín	Favor
42 Carrillo Cubillas, Mario Miguel	Favor	93 Hernández Pérez, María Eugenia	Favor
43 Carvajal Hidalgo, Alejandro	Favor	94 Hernández Ruedas, Bennelly Jocabeth	Favor
44 Castillo Secundino, Celestina	Favor	95 Hernández Sáenz, Claudia Alejandra	Favor
45 Chapman Moreno, Manuel Guillermo	Favor	96 Hernández Tapia, Arturo Roberto	Favor
46 Chávez Rojas, Olga Leticia	Favor	97 Hernández Villalpando, Rafael	Favor
47 Chávez Treviño, Andrea	Favor	98 Herrera Villavicencio, Mónica	Favor
48 Chavira de la Rosa, María Guadalupe	Favor	99 Huerta Jurado, Javier	Favor
49 Cisneros Luján, Angélica Ivonne	Favor	100 Juan Carlos, Irma	Ausente
50 Collado Crisolía, Verónica	Favor	101 Llaven Abarca, Jorge Luis	Favor
51 Contreras Castillo, Armando	Ausente	102 Llergo Latournerie, Mario Rafael	Favor
		103 López Guadarrama, Carlos	Favor
		104 Lozano Rodríguez, Adriana	Favor











## VOTACIONES

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE RADIO Y TELEVISIÓN, CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE DEROGA LA FRACCIÓN X DEL ARTÍCULO 223 DE LA LEY FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES Y RADIODIFUSIÓN (EN LO GENERAL Y EN LO PARTICULAR).

## MORENA

1 Adams Pereyra, Olga Zulema	Ausente	52 Contreras García, Janicie	Abstención
2 Alavez Ruiz, Aleida	Favor	53 Contreras Montes, Gustavo	Abstención
3 Alfaro Morales, María Isabel	Ausente	54 Corona Arvizu, Armando	Favor
4 Almazán Burgos, Karla Yuritz	Abstención	55 Coutiño Gutiérrez, Leonor	Abstención
5 Almazán Muñoz, Odette Nayeri	Favor	56 Cruz Santos, Flora Tania	Abstención
6 Alvarado Murguía, Rosa María	Favor	57 De la Cruz Lima, José Miguel	Abstención
7 Ambrocio Gachuz, José Guadalupe	Favor	58 Del Castillo Ibarra, Erika Vanessa	Favor
8 Andazola Gómez, Socorro Irma	Abstención	59 Diaz García, Karla Estrella	Abstención
9 Antonio Altamirano, Carol	Ausente	60 Díaz Vilchis, Catalina	Abstención
10 Arellano Reyes, Martha Nabetse	Abstención	61 Domínguez Escobar, Angel	Favor
11 Armendáriz Guerra, Carmen Patricia	Favor	62 Domínguez Flores, Rosalinda	Favor
12 Arreola Martínez, Martha Alicia	Abstención	63 Domínguez Rodríguez, Roberto Ángel	Favor
13 Ascencio Ortega, Reyna Celeste	Abstención	64 Duran Ruiz, Félix	Abstención
14 Atanacio Luna, Raymundo	Abstención	65 Elizondo Guerra, Olga Juliana	Favor
15 Ávila Flores, Claudia Selene	Abstención	66 Elorza Flores, José Luis	Favor
16 Ayala Leyva, Ana Elizabeth	Abstención	67 Espinoza López, Brenda	Abstención
17 Baldenebro Arredondo, Manuel de Jesús	Favor	68 Espinoza Segura, María Bertha	Favor
18 Barajas García, Martha	Abstención	69 Esquivel Nava, María Magdalena Olivia	Abstención
19 Barboza Llamas, Maximiano	Abstención	70 Flores Pacheco, José Luis	Ausente
20 Bargagli Sandoval, Christopher	Favor	71 Flores Sanchéz, Marco Antonio	Favor
21 Barrera Puc, Rocío Natalí	Abstención	72 Fragoso Torres, Juan Fernando	Ausente
22 Barrera Toledo, Jorge Alberto	Favor	73 Galindo Bustamante, Rene	Favor
23 Batun Chulim, Wilbert Alberto	Favor	74 García Almaguer, Hamlet	Ausente
24 Bautista Bravo, Juan Angel	Ausente	75 García Anaya, Lidia	Ausente
25 Bautista Hernández, Esteban	Favor	76 García Montiel, Otoniel	Contra
26 Bautista Pelaéz, María del Carmen	Favor	77 García Moreno, María Clemente	Ausente
27 Bertín Sandoval, Juan Isaías	Favor	78 García Sandoval, Zeus	Favor
28 Blancas Mercado, Bruno	Favor	79 García Segura, Marisol	Abstención
29 Bonilla Herrera, Raquel	Favor	80 Girón Hernández, Olimpia Tamara	Abstención
30 Borrego Adame, Francisco Javier	Abstención	81 Godoy Rangel, Leonel	Ausente
31 Briano Borunda, Jesús Roberto	Contra	82 González Cruz, Alfredo Aurelio	Abstención
32 Brito Mazariegos, Ismael	Abstención	83 González Hernández, Alma Anahí	Favor
33 Bustamante Castellanos, Adriana	Abstención	84 González Robledo, Erasmo	Abstención
34 Cabada Alvidrez, Hector Armando	Favor	85 Guerra Mena, Juanita	Favor
35 Camacho Reynoso, Martha Azucena	Favor	86 Guerrero Márquez, Antolín	Ausente
36 Candelario Figueroa, Luz Adriana	Favor	87 Gutiérrez Camacho, Oscar Eugenio	Favor
37 Cano González, Susana	Ausente	88 Gutiérrez Gutiérrez, Daniel	Favor
38 Cantón Zetina, Óscar	Favor	89 Gutiérrez Luna, Sergio Carlos	Favor
39 Cantú González, Mauricio	Abstención	90 Hernández Espejo, Rosa	Ausente
40 Carrasco Godínez, Nelly Minerva	Favor	91 Hernández Hernández, Saúl	Favor
41 Carrasco Macías, Olegaria	Favor	92 Hernández Pérez, César Agustín	Abstención
42 Carrillo Cubillas, Mario Miguel	Contra	93 Hernández Pérez, María Eugenia	Abstención
43 Carvajal Hidalgo, Alejandro	Favor	94 Hernández Ruedas, Bennelly Jocabeth	Abstención
44 Castillo Secundino, Celestina	Ausente	95 Hernández Sáenz, Claudia Alejandra	Favor
45 Chapman Moreno, Manuel Guillermo	Favor	96 Hernández Tapia, Arturo Roberto	Abstención
46 Chávez Rojas, Olga Leticia	Abstención	97 Hernández Villalpando, Rafael	Abstención
47 Chávez Treviño, Andrea	Abstención	98 Herrera Villavicencio, Mónica	Favor
48 Chavira de la Rosa, María Guadalupe	Favor	99 Huerta Jurado, Javier	Favor
49 Cisneros Luján, Angélica Ivonne	Ausente	100 Juan Carlos, Irma	Ausente
50 Collado Crisolía, Verónica	Ausente	101 Llaven Abarca, Jorge Luis	Ausente
51 Contreras Castillo, Armando	Favor	102 Llergo Latournerie, Mario Rafael	Abstención
		103 López Guadarrama, Carlos	Favor
		104 Lozano Rodríguez, Adriana	Favor

105 Luevano Luna, Salma	Favor	165 Rodríguez González, Manuel	Abstención
106 Manzo Rodríguez, Carlos Alberto	Abstención	166 Rojas Mancera Navor, Alberto	Favor
107 Mares Cossío, Héctor Ireneo	Abstención	167 Rojas Martínez, Beatriz	Abstención
108 Marín Díaz, Fernando	Quorum	168 Román Ávila, María Guadalupe	Abstención
109 Márquez Alkadeh Cortes, Cecilia	Contra	169 Salazar López, Noemi	Ausente
110 Martínez Díaz, Esther Berenice	Abstención	170 Sánchez Barrios, Carlos	Abstención
111 Martínez Espinoza, Gabriela	Contra	171 Sánchez Ortiz, Graciela	Ausente
112 Martínez Lopez, Jaime	Ausente	172 Sánchez Rodríguez, Juan Pablo	Abstención
113 Maya Martínez, Hirepan	Favor	173 Sandoval Ballesteros, Pablo Amílcar	Contra
114 Medina Filigrana, Marcos Rosendo	Contra	174 Sandoval Soto, Martín	Ausente
115 Méndez Denis, Lorena	Abstención	175 Santiago Chepi, Aziel	Abstención
116 Mendoza Álvarez, Mayra Alicia	Ausente	176 Santiago Manuel, Iran	Abstención
117 Merlín García, María del Rosario	Favor	177 Santiago Marcos, Nancy Yadira	Ausente
118 Mier Velazco, Moisés Ignacio	Ausente	178 Sibaja Mendoza, Jorge Ángel	Abstención
119 Morales Miranda, Flor Ivone	Favor	179 Sierra Damián, María	Favor
120 Morales Romero, Martha Rosa	Favor	180 Silva Hernandez, Dulce María	Contra
121 Moreno Guerra, Evangelina	Ausente	181 Tanori Córdova, Judith Celina	Ausente
122 Moreno Rivera, Julio César	Favor	182 Tello Espinosa, Claudia	Abstención
123 Muñoz Álvarez, Rubén Gregorio	Favor	183 Tenorio Adame, Paola	Favor
124 Murguía Lardizábal, Daniel	Abstención	184 Torres Escudero, Mario Alberto	Favor
125 Narcía Coutiño, Manuel de Jesús	Favor	185 Torres Navarro, Juan Guadalupe	Ausente
126 Narro Panameño, Blanca Araceli	Favor	186 Torruco Garza, Miguel	Favor
127 Navarrete Rivera, Alma Delia	Ausente	187 Valencia Cruz, Rosalba	Favor
128 Navarro Conkle, Sandra Luz	Ausente	188 Valencia Medina, Alma Griselda	Abstención
129 Noriega Romero, Carlos	Favor	189 Valenzuela Corral, Roberto	Favor
130 Obrador Narváez, Manuela del Carmen	Favor	190 Varela López, Víctor Gabriel	Favor
131 Ocampo Manzanares, Araceli	Favor	191 Vargas Meraz, Teresita de Jesus	Favor
132 Ochoa Fernández, Cuauhtémoc	Favor	192 Vázquez Álvarez, Brianda Aurora	Favor
133 Olua González, Yessenia Leticia	Abstención	193 Vázquez Arellano, Manuel	Abstención
134 Olvera Bautista, Sandra Simey	Favor	194 Vázquez Vázquez, Alfredo	Favor
135 Onofre Vázquez, Vicente Alberto	Ausente	195 Vences Valencia, Julieta Kristal	Abstención
136 Ortega Fonseca, Pedro David	Favor	196 Vidal Benavides, Faustino	Abstención
137 Ortiz Tejeda, Carlos Francisco	Favor	197 Villa Villegas, Alberto	Favor
138 Pani Barragán, Alejandra	Favor	198 Villegas Guarneros, Dulce María Corina	Favor
139 Parra Juárez, Inés	Abstención	199 Villegas Sanchez, Merary	Ausente
140 Peña Escalante, Rosangela Amairany	Ausente	200 Zamora Valdez, Casimiro	Favor
141 Peñaloza Pérez, Pedro Sergio	Ausente	201 Zebadua Alva, Joaquín	Quorum
142 Pérez Bárcenas, Lidia	Favor	202 Zúñiga Cuevas María del Carmen	Abstención
143 Pérez Bernabe, Jaime Humberto	Abstención		
144 Pérez Garibay, Marco Antonio	Abstención	Favor: 88	
145 Pérez Gutiérrez, Blanca Carolina	Favor	Contra: 9	
146 Pérez Hernández, Carlos Augusto	Ausente	Abstención: 65	
147 Pérez López, Beatriz Dominga	Abstención	Quorum: 2	
148 Pérez Segura, Laura Imelda	Favor	Ausentes: 38	
149 Polevnsky Gurwitz, Yeidckol	Ausente	Total: 202	
150 Porras Domínguez, Alfredo	Favor		
151 Prado de los Santos, Miguel	Favor		
152 Prieto Terrazas, Susana	Abstención		
153 Rabelo Estrada, Karla María	Abstención		
154 Ramírez Padilla, Julieta Andrea	Favor		
155 Ramiro Alejo, Brenda	Favor		
156 Ramos Juárez, Adela	Favor		
157 Reyes Carmona, Emmanuel	Contra		
158 Reyes López, Valentín	Favor		
159 Reyes Silva, María del Rosario	Ausente		
160 Rincón Chanona, Sonia	Abstención		
161 Ríos Cheno, Bernardo	Favor		
162 Robledo Ruiz, Juan Ramiro	Favor		
163 Robles Gómez, Manuel Alejandro	Ausente		
164 Robles Ortíz, Martha	Abstención		

**PARTIDO ACCIÓN NACIONAL**

1 Aguado Romero, Paulina	Favor
2 Aguilar Coronado, Marco Humberto	Favor
3 Almaraz Smer, Oscar de Jesús	Favor
4 Almendariz Puppo, Marco Antonio	Favor
5 Álvarez Hernández, Daniela Soraya	Favor
6 Aranda Orozco, Ana Teresa	Favor
7 Arriaga Rojas, Justino Eugenio	Favor
8 Azar Figueroa, Anuar Roberto	Favor
9 Azuara Zúñiga, Xavier	Favor
10 Báez Guerrero, Jose Luis	Favor





41 Santiago Barrientos, Valeria Favor  
 42 Segovia Hernández Roberto Alejandro Favor

Favor: 41  
 Contra: 0  
 Abstención: 0  
 Quorum: 0  
 Ausentes: 1  
 Total: 42

**PARTIDO DEL TRABAJO**

1 Aguilar Gil, Lilia Ausente  
 2 Aguilar López, José Alejandro Favor  
 3 Alcántara Martínez, Leobardo Abstención  
 4 Anaya Gutiérrez, Alberto Favor  
 5 Baltierra García, Jaime Favor  
 6 Bernal Camarena, Ana Laura Ausente  
 7 Bernal Martínez, Mary Carmen Ausente  
 8 Celestino Rosas, Araceli Abstención  
 9 Espinosa Ramos, Francisco Amadeo Abstención  
 10 Favela Peñuñuri, Francisco Favor  
 11 Femat Bañuelos, Alfredo Favor  
 12 Fernández Noroña, José Gerardo Rodolfo Abstención  
 13 Garay Loredo, Irma Yordana Favor  
 14 García García, Margarita Favor  
 15 García Hernández, Jesús Fernando Abstención  
 16 Garduño Garduño, Marisela Favor  
 17 Maceda Carrera, Nelly Favor  
 18 Martínez Romano, Esther Abstención  
 19 Martínez Ruiz, Maribel Favor  
 20 Martínez Ventura, Luis Enrique Favor  
 21 Moreno Hernández, Brigido Ramiro Favor  
 22 Núñez Monreal, Magdalena del Socorro Favor  
 23 Ortiz Rodríguez, Jorge Armando Favor  
 24 Reyes Ledesma, Armando Favor  
 25 Robles Montoya, Ángel Benjamín Favor  
 26 Rojo Pimentel, Ana Karina Favor  
 27 Rosete Sánchez, María de Jesús Favor  
 28 Sánchez Romero, Celeste Favor  
 29 Sandoval Flores, Reginaldo Favor  
 30 Vázquez García, Dionicia Favor  
 31 Vázquez González, Pedro Abstención  
 32 Vázquez Romero, Shirley Guadalupe Abstención  
 33 Wences Real, Victoriano Abstención

Favor: 21  
 Contra: 0  
 Abstención: 9  
 Quorum: 0  
 Ausentes: 3  
 Total: 33

**MOVIMIENTO CIUDADANO**

1 Álvarez Máynez, Jorge Favor  
 2 Álvarez Solís, María Asunción Favor  
 3 Barrera Sepúlveda, Sergio Favor

4 Basave Alanís, Agustín Carlos Favor  
 5 Caro Cabrera, Salvador Favor  
 6 Chávez Pérez, María Leticia Favor  
 7 Chertorivski Woldenberg, Salomón Favor  
 8 De la Garza Garza, Arturo Bonifacio Favor  
 9 Fernández Castillo, Horacio Favor  
 10 Flores Gómez, Mirza Favor  
 11 García Medina, Amalia Dolores Favor  
 12 Garza Marín, José Mauro Favor  
 13 Gaudiano Roviroza, Gerardo Favor  
 14 Herrera Vega, Manuel Jesús Favor  
 15 Limón García, María Elena Favor  
 16 Martínez Cosío, Elvia Yolanda Favor  
 17 Mejía Ibáñez, Julieta Favor  
 18 Ochoa Mejía, Ma Teresa Rosaura Favor  
 19 Ortega de la Cruz, Jessica María Guadalupe Favor  
 20 Ortega Pacheco, Ivonne Aracelly Favor  
 21 Rodríguez Carrillo, Mario Alberto Favor  
 22 Rodríguez González, Taygete Irisay Favor  
 23 Samperio Chaparro, Rodrigo Herminio Favor

Favor: 23  
 Contra: 0  
 Abstención: 0  
 Quorum: 0  
 Ausentes: 0  
 Total: 23

**PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA**

1 Banquells Núñez, María del Rocío Favor  
 2 Castañeda Navarrete, Marcelino Favor  
 3 Chávez Flores, María Macarena Favor  
 4 Chávez Ruiz, Héctor Favor  
 5 Díaz Acevedo, Edna Gisela Favor  
 6 Espinosa Cházaro, Luis Angel Xariel Ausente  
 7 Espinosa Morales, Olga Luz Favor  
 8 Fernández Piña, Laura Lynn Favor  
 9 Huacus Esquivel, Francisco Javier Favor  
 10 Pérez Valdez, Elizabeth Favor  
 11 Prieto Gómez, Mauricio Favor  
 12 Rafael Dirccio, Fabiola Favor  
 13 Rodríguez Sarabia Leslie, Estefania Favor  
 14 Sodi Miranda, Ana Cecilia Luisa Gabriela Fernanda Favor  
 15 Torres Rosales, Miguel Angel Favor  
 16 Velázquez Flores, Jesús Alberto Favor

Favor: 15  
 Contra: 0  
 Abstención: 0  
 Quorum: 0  
 Ausentes: 1  
 Total: 16